



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento de Filosofía

Licenciatura en Historia

**El impacto de las leyes liberales en la Huasteca
potosina: 1856-1910**

**Trabajo terminal para acreditar el tercer seminario de investigación y
obtener el título de**

Licenciado en historia

Presenta:

Gabriel Fajardo Peña

Matricula: 201324938

Comité de Evaluación

Director: Dr. Antonio Escobar Ohmstede (CIESAS D.F.)

Asesores: Mtro. Federico Lazarín Miranda (UAM-I)

Dra. Blanca Estela García Gutiérrez (UAM-I)

México, D. F., Abril 2006

Jo. bo. D. 2006



Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa
División de Ciencias Sociales y Humanidades
Departamento de Filosofía
Licenciatura en Historia

El impacto de las leyes liberales en la Huasteca potosina: 1856-1910

**Trabajo terminal para acreditar el tercer seminario de investigación y
obtener el título de**

Licenciado en historia

Presenta:
Gabriel Fajardo Peña

Matricula: 201324938

Comité de Evaluación
Director: Dr. Antonio Escobar Ohmstede (CIESAS D.F.)
Asesores: Mtro. Federico Lazarín Miranda (UAM-I)
Dra. Blanca Estela García Gutiérrez (UAM-I)

México, D. F., Abril 2006

Índice

Introducción	I
Las temáticas en torno a las leyes liberales.....	VII
Capítulo 1 El escenario.	
La situación de la Huasteca potosina antes de las leyes de desamortización.	1
Los primeros pueblos.....	2
Las misiones en el siglo XVIII.....	6
Las propiedades particulares: haciendas y condueñazgos.....	11
Consideraciones finales.....	15
Capítulo 2 Las leyes liberales: 1856-1876.	17
Los orígenes.....	18
La Legislación: de la ley de desamortización de 1856 a la de terrenos baldíos de 1863	21
Las leyes liberales y su desarrollo.....	25
La ley Lerdo.....	28
Los primeros beneficiados.....	30
Consideraciones finales.....	31
Capítulo 3 El Porfiriato: denuncia de terrenos baldíos.	34
Las leyes durante el Porfiriato.....	35
El denuncia de terrenos baldíos en la Huasteca potosina: 1870-1909.....	39
La medición y el deslinde: la participación de las compañías deslindadoras.....	46
Algunos pueblos conservan la propiedad comunal.....	52
Los visitadores y jefes políticos ante la desamortización.....	59
El cobro de impuestos: ¿otra forma de arrebatar la tierra de los pueblos?.....	63
Consideraciones finales.....	67
Capítulo 4: La privatización, el despojo y la restitución.	69
Aquismón: "fuimos despojados".....	70
<i>Tampaxal: la historia de un despojo</i>	74
<i>Tampate: el pueblo fue defraudado</i>	76
<i>El uso del agua se vuelve un problema</i>	77
<i>El reparto agrario</i>	79
Xilitla: la formación de haciendas.....	82
<i>El reparto agrario</i>	86
Tanquían.....	90
<i>El proceso de privatización de la tierra y la compañía Eisenmann-Urista</i>	91
<i>El reparto agrario</i>	93
Consideraciones Finales.....	94
Conclusiones: mitos y realidades	96
Anexos	105
Siglas y bibliografía	109

Agradecimientos

Tengo que agradecer a muchas personas que hicieron posible esta investigación, a la mayoría de ellas, por su apoyo moral, ya que me animaron a seguir adelante en los momentos más difíciles, entre ellos se encuentra mis padres y hermanas, que me apoyaron en todo momento. En especial, al Dr. Antonio Escobar Ohmstede, por sus consejos y observaciones a este trabajo. Por ultimo, y no menos importante, al proyecto *Cambios y continuidades en las estructuras agrarias de San Luís Potosí, 1856 – 1936: agua y tierra*, con clave 44392/A-1; el cual apoyo económicamente esta investigación desde Abril de 2005 y culmino en Marzo de 2006.

Introducción

El análisis de la cuestión agraria en México, en sus diversos momentos históricos, ha sido estudiada por intelectuales, abogados e investigadores, tanto nacionales como extranjeros, muchos de los cuales han discutido y escrito desde principios del siglo XX en torno a la temática. A partir de ahí han surgido diversos estudios y tendencias que podríamos clasificarlos por temática, por corriente ideológica y por años. Varios autores han considerado que las leyes de desamortización hicieron que las comunidades indígenas perdieran sus propiedades, generalmente a manos de los hacendados.¹ De acuerdo con dicha tendencia analítica, los propietarios particulares crearon grandes propiedades, haciendas o ranchos con las tierras despojadas, mientras que otros agrandaron las que ya tenían.² Lo cierto es que actualmente diversos estudios han demostrado que hay todo un mosaico de situaciones y resultados en la aplicación de las leyes liberales.³ Generalmente son estudios regionales que han demostrado que las leyes de desamortización no se aplicaron e impactaron de la misma manera en todas las regiones del país. Sabemos que los diversos actores aprovecharon para sí las leyes,⁴ lo que provocó que las comunidades reinterpretaran la ley a su favor y realizaran diversas maniobras para no perder sus tierras (por lo menos hasta 1870), o lo contrario, que particulares utilizaran las leyes para despojar a las comunidades indígenas de sus tierras.

Teniendo como guía estas últimas premisas, me he propuesto investigar el impacto que causaron las diversas leyes liberales (que intentaban eliminar la propiedad comunal) dentro de lo

¹Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, 1909; Hart, *Los anarquistas mexicanos*, 1974 y *El anarquismo*, 1980; Herzog, *Breve historia de la revolución*, 1960 y *El pensamiento económico*, 1967; Cosío Villegas, *Historia moderna de México*.

²Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, 1909.

³Escobar Ohmstede, "Pueblos indios" 1997; *Estructuras y formas agrarias*, 2001 y Escobar Ohmstede y Carregha (coord.) *El Siglo XIX*, 2002; Abortes y Estrada (comp.), *Del agua municipal*, 2005; Roth Seneff (ed.), *Recursos contenciosos*, 2004; Fraser, "La política de desamortización" 1986; Mendoza García, *Los bienes de comunidad*, 2004 y "Poder político y económico" 2005.

⁴Hacendados, rancheros, políticos, empresarios, gobiernos municipales y estatales, pueblos indígenas, etc.

que cultural y geográficamente conocemos como la Huasteca potosina, que a su vez, se encuentra en lo que Escobar Ohmstede ha denominado las Huastecas, espacio que se encuentra situado en la planicie costera oriental de México y dividido por varias entidades político-administrativas. Debido a esta división, existe la Huasteca tamaulipeca, potosina, veracruzana e hidalguense, aunque también se menciona la probable existencia de una Huasteca poblana y otra queretana.⁵ Las Huastecas, es un término que no solo es usado para nombrar un espacio en el noreste de México, también se utiliza para nombrar una forma de cultura y una civilización de por lo menos cuatro mil años de antigüedad.⁶

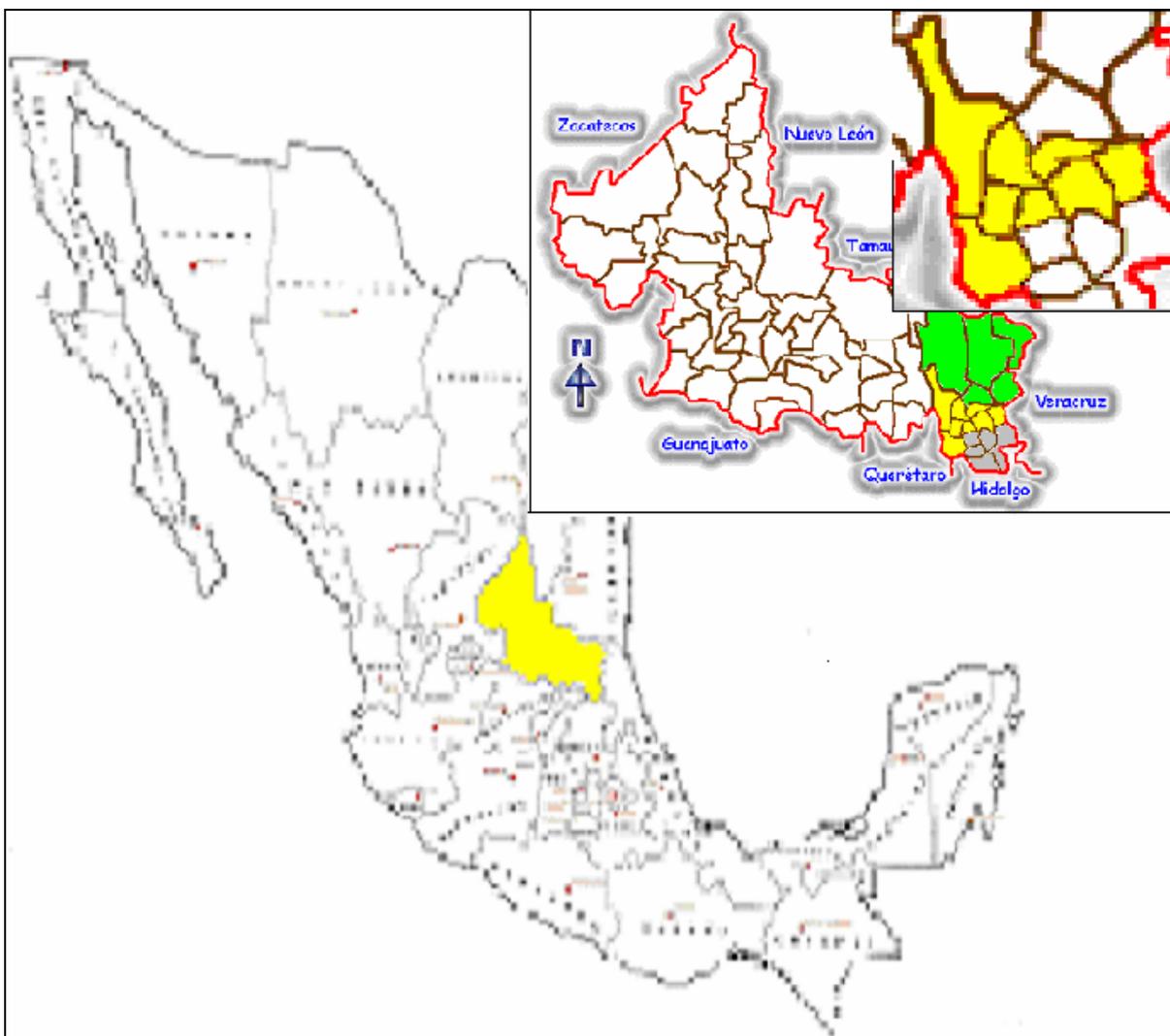
El espacio territorial conocido como Huasteca potosina, se encuentra al oriente del estado de San Luis Potosí; tiene como límites: al norte el estado de Tamaulipas, por el sur los estados de Hidalgo y Querétaro, Veracruz al este y la Sierra Madre Oriental por el oeste. La parte de la Huasteca potosina que tomaré para el estudio, será la que en la segunda parte del siglo XIX y principios del XX fue el Partido de Tancanhuitz.⁷ Para esto, hay que tomar en cuenta que durante el siglo XIX y principios del XX, la Huasteca potosina estuvo dividida en tres partidos políticos, cada uno controlaba distintas municipalidades. Estos partidos eran: a) al norte el Partido de Ciudad Valles, con las municipalidades de Ciudad Valles, Tanquián, San Vicente Tancuyalab y Tanlajas; b) en el centro se encontraba el partido de Tancanhuitz, con las municipalidades de Aquismón, Coxcatlán, Huehuetlán, San Antonio, Tancanhuitz, Tampamolón, Tanquián de Escobedo y Xilitla; c) al sur estaba el partido de Tamazunchale con las municipalidades de Tamazunchale, San Martín, Tampacan y Axtla de Terrazas (Atztla).

⁵ Escobar Ohmstede y Carregha, "Introducción," 2002, p. 13.

⁶ Ruvalcaba y Pérez Zevallos. *La Huasteca en los albores*, 2004 p. 12.

⁷ El partido de Tancanhuitz, se encuentra en la parte centro de la Huasteca potosina, su altura promedio oscila entre los 100 y los 500 msnm, siendo Tanquián de Escobedo el que esta ubicado a una menor altura (un promedio de 100 msnm), mientras que Xilitla es el municipio de mayor altura (se encuentra entre los 500 y los 1000 msnm, con elevaciones de hasta 2500 msnm). Municipios como Aquismón, Xilitla, Huehuetlán y Coxcatlán se encuentren dentro de las estribaciones de la Sierra Madre Oriental; la flora de los ocho municipios esta compuesta por selva mediana, bosque y pastizales y la temperatura media anual de los ocho municipios oscila entre los 22 y 25 grados.

Mapa: Partido de Tancanhuitz, San Luis Potosí



Fuente: Este mapa se hizo con base en las siguientes páginas de Internet. <http://www.mapas-de-mexico.com> y www.inafed.gob.mx/work/templates/enciclo/sanluispotosi/pres.htm

Partiendo del presupuesto de que las leyes liberales no se aplicaron e interpretaron de la misma manera, ni al mismo tiempo en las diferentes regiones del país, y por lo tanto en la Huasteca potosina, su resultado no fue necesariamente la pérdida de la propiedad comunal. Además, hay que tomar en cuenta que los pueblos indígenas tuvieron diversos métodos para defenderse de las políticas liberales.⁸ De esta forma, no se considera al pueblo como un ente

⁸ Levantamientos armados, autodenuncia de tierras, juicios de amparo contra los denuncios, invasión de tierras, etc.

desprotegido y subordinado por las elites en el poder, más bien se observa a grupos de campesinos utilizando diferentes métodos que van desde la vía legal hasta el levantamiento armado para no perder lo que ancestralmente les pertenecía.

El trabajo partirá en la segunda mitad del siglo XIX, ya que en 1856 el presidente Ignacio Comonfort expidió la *Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas*,⁹ que pretendía nacionalizar los bienes de la Iglesia, dividir los propios de los ayuntamientos y todos aquellos terrenos que no pertenecieran a nadie para posteriormente ser vendidos. Aunque la ley no tuvo un impacto inmediato, fue vital para la creación de nuevas leyes y para el despojo y/o conservación de bienes comunales en los sucesivos años. Se toma al año de 1910 como el fin del periodo de estudio, pues considero que comienza un lapso de inestabilidad política y social con el inicio de la Revolución mexicana. A partir de este suceso, se dará mayor importancia a la propiedad comunal que antes se quiso desaparecer y se dará vida a otra forma de corporativismo, en este caso, el ejido; es por eso que los gobiernos revolucionarios comenzaran con el gran proceso de reparto agrario y con la eliminación de las grandes propiedades rurales en México.

Los objetivos que guían esta investigación, son los siguientes: investigar los cambios o las transformaciones sociales que causaron las leyes liberales (de las leyes de desamortización de 1856 a la de terrenos baldíos de 1894) en el partido de Tancanhuitz dentro de la Huasteca potosina. Analizar las interacciones entre los diferentes actores políticos y sociales que convivieron en la huasteca potosina, tales como haciendas, condueñazgos, comunidades Indígenas, grupos políticos, etc. Analizar el papel del gobierno federal, estatal y municipal en la aplicación de las leyes liberales. Igual de importante, sería ver los posibles beneficios o daños causados a estas instituciones. Por último, se analizará en manos de quién quedaron las

⁹ Fabila, *Cinco siglos*, 1941, p. 102.

propiedades de los pueblos indígenas, que según las leyes, debían de ser repartidas entre los miembros del pueblo.

En términos generales, este trabajo está dividido en cuatro capítulos, los que a su vez contarán con apartados. La concepción responde a una división temporal que no se menciona, pero que queda clara a la hora del análisis; me refiero a que durante el periodo que va de 1856 a 1910, hay dos periodos temporales que se diferencian el uno del otro, por que el primero (1856 a 1875) se caracteriza por un gobierno débil, aquejado por una constante lucha interna (entre liberales y conservadores), y por la guerra que surgió contra el segundo imperio. Debido a esto, las leyes que se publicaron y que iban a favor de la privatización de la propiedad corporativa, no se llevaron a cabo en muchas partes del país, pues este proceso se vio interrumpido con la llegada de Maximiliano de Habsburgo. El segundo periodo, que básicamente abarca el periodo porfiriano (1876-1910), se caracterizó por un gobierno más fuerte, que pudo hacer cumplir la ley, gracias a las alianzas que se desarrollaron a nivel local, regional y nacional, así como los cambios generacionales que modificaron las relaciones sociales en el campo.

El primer capítulo hace referencia al contexto histórico de la región, me refiero al partido de Tancanhuitz. Aquí se hace mención de los diferentes pueblos, misiones y haciendas que se establecieron durante la época colonial, con el fin de ubicar al lector en este espacio geográfico y al mismo tiempo, ver el tipo de relaciones sociales que se establecieron siglos atrás entre los diversos actores sociales. En este capítulo trato de mostrar los antecedentes de los pueblos y haciendas de la región, para ver bajo que calidad estaban establecidos, su ubicación, y la cantidad de tierra que tenían antes de la llegada de las leyes liberales.

El capítulo dos contiene un análisis de las diversas leyes y reglamentos que se publicaron a partir de la ley de 1856, terminando con la de terrenos baldíos de 1863. Además de esto, se da un seguimiento a la aplicación de estas leyes (a nivel nacional y en la huasteca potosina), tratando

de ver de qué manera y cuando se aplicaron, a quiénes afectaron (municipios, Iglesia, pueblos indígenas, etc.), y de qué manera respondieron los principales afectados (la Iglesia y los pueblos indígenas). Por último, se analiza quienes fueron los principales beneficiados con la aplicación de estas leyes, pues se supone que uno de los objetivos, era eliminar la propiedad corporativa y ponerla en manos de gente que no contará con tierra.

El tercer capítulo se inserta dentro del segundo período temporal que anteriormente propuse, pues comienza con el inicio del Porfiriato. En este capítulo, se analizan las principales leyes que se expidieron durante el Porfiriato (del reglamento de 1878 a la *ley de terrenos baldíos* de 1894) y su impacto en la Huasteca potosina. El estudio parte de un listado de denuncios que se hicieron sobre terrenos de pueblos indígenas y baldíos, con una periodicidad que va de 1874 a 1909, analizando quienes fueron los denunciantes, los perjudicados, los beneficiados, los procesos por lo cuáles se privatizó la tierra, etc. También se observa cual fue el papel de las autoridades municipales y del partido, en la aplicación de estas leyes.

El último capítulo es un estudio más minucioso, donde se analizan casos, con el fin de observar cómo se llevó acabo la privatización de la tierra por municipio y de averiguar la forma en que las tierras de los pueblos indígenas pasaron a ser parte de propietarios particulares o de haciendas. La periodicidad se extenderá un poco más que la establecida para este trabajo, pues tomaré los años de 1870 y se terminará en 1920, lo que me permite saber cómo fue que los pueblos perdieron sus tierras y las formas en que las recuperaron. Para este caso, solo tomaré como ejemplo a tres municipios, que serán: Aquismón, Tanquían y Xilitla.

Las temáticas en torno a las leyes liberales

Ya he mencionado que se ha trabajado y se ha escrito mucho sobre las leyes de desamortización, por lo que los trabajos los podemos dividir por temáticas, por tendencias ideológicas y años. En el presente apartado, trato de hacer un recuento de lo que se ha escrito, partiendo de los estudios que se escribieron durante régimen porfiriano y terminando con los trabajos más actuales.

a) Las críticas al Porfiriato: los primeros estudios sobre las leyes de desamortización, esta representada tanto por personajes ilustres de fines del siglo XIX y principios del XX como Andrés Molina Enríquez y Wistano Luis Orozco,¹⁰ quienes fueron contemporáneos del régimen de Díaz. En el caso de Molina Enríquez, no se observa la realidad que se vivía en el país, pues solo realizó una investigación regional y generalizó a la hora de presentar sus resultados. Además de que lo esencial para el era criticar al régimen porfiriano.

En resumen, para Molina Enríquez las grandes propiedades (la hacienda) eran el origen del atraso del campo mexicano, mismas que habían aparecido desde que llegaron los españoles, pero que se expandieron con las leyes de Desamortización. En su capítulo sobre las leyes de desamortización, menciona que las leyes iban dirigidas a la Iglesia, pero que el modo en que se aplicaron no fue el correcto, por lo que hubo perturbaciones y afectaciones en la propiedad comunal.¹¹ Pero va más allá, y dice que la verdadera desamortización comenzó con el Porfiriato, y aún así, con toda la modernidad que ofreció el régimen, la tierra siguió siendo ociosa. Por último, culpa a estas reformas y a los gobiernos del estallido de la revolución.

Historiadores posrevolucionarios, criticaron el sistema de haciendas que había surgido durante los siglos XVI y XVII, diciendo que se habían agrandado durante este periodo y que a partir de las leyes de desamortización se habían expandido a tal grado que dejaron sin tierras a las comunidades indígenas. La mayoría de ellos son partidarios de la Revolución y estaban en contra

¹⁰ Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, 1909 y Orozco, *Legislación y jurisprudencia*, 1895.

¹¹ Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, 1909.

del régimen de Díaz. Ellos creían que las grandes propiedades (y en general el sistema porfiriano) era la causa de la revolución, pues consideraron que el dueño de la hacienda era más terrateniente que agricultor. Fortalecieron sus teorías ayudados con la reforma agraria que se dio después de la revolución, ya que creían en la propiedad privada y no en el latifundio. En este caso tenemos a Frank Tannenbaum y George McBride.¹²

Después de estos estudios, vino la formación de la historia Oficial por parte del gobierno mexicano, para lo cual colaboró Cosío Villegas, quien coordinó la *Historia Moderna de México*, la cuál ayudo a ensombrecer el Porfiriato.¹³ Aún entonces, se seguía pensando que las leyes de Desamortización de 1856 y el régimen de Díaz habían acabado con la propiedad comunal.

Un investigador más, que se unió a esta perspectiva fue Jesús Silva Herzog,¹⁴ quién en su *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, analizó la cuestión de la propiedad, básicamente analiza la extensión de las haciendas, haciendo ver que las grandes propiedades fueron la causa del descontento social. También hace un estudio del impacto de las compañías deslindadoras durante el último tercio del siglo XIX, observando que muy poca de las propiedades deslindadas fueron adquiridas por personas sin propiedad, y que los principales beneficiarios fueron las compañías y otros propietarios.

b) La tierra como factor de poder: diversos estudios que se ligaron al marxismo y anarquismo, comenzaron a analizar los conflictos por la tierra, dando una visión de lucha entre los propietarios y los campesinos. Comenzaron a estudiarse diversas cuestiones que tenían que ver con las comunidades indígenas, las leyes de desamortización, la formación de caciques y poderes regionales y la formación de las grandes propiedades. Pero su método de análisis no los

¹² Tortolero Villaseñor, "Espacio, población y tecnología", 1994.

¹³ Cosío Villegas (coor), *Historia moderna de México*, 1955-72.

¹⁴ Silva Herzog, *Breve historia de la revolución*, 1960, p. 19-26, y *El pensamiento económico*, 1967, p. 344-46.

dejó ver más allá de estas temáticas, poniendo a un lado cantidad de singularidades que se presentaron en cada región.

John Hart,¹⁵ quien estaba influenciado por el Anarquismo, comenzó a analizar los diversos movimientos de insurrección en el México del siglo XIX, que estuvieron ligados con la tenencia de la tierra. En sus estudios se observa una lucha continua entre los grandes hacendados y los pueblos indígenas, en la que los actores se valen de distintos medios para adueñarse de la propiedad. Describe a las comunidades Indígenas como actores móviles, capaces de defenderse legalmente o de realizar acciones violentas. Según él, los hacendados estaban ligados al gobierno, por lo que generalmente se quedaban con las propiedades. También observa que no fue fácil llevar a la práctica las leyes de desamortización y las sucesivas, y que en algunos casos ni siquiera se llevaron a la práctica; para el caso de Chalco, observa que los pueblos resistieron a través de la fuerza, pues cada vez que el gobierno intento algo en contra de los pueblos, estos se rebelaron y llegaron a tomar las armas para defenderse.

Un texto específico sobre la Huasteca potosina, fue escrito por Carlos Arturo Ramírez¹⁶ quien nos presenta una lucha constante entre las comunidades, los hacendados y los gobiernos por el control de la tierra. Este autor observa otro tipo de relaciones sociales de producción y apropiación de la tierra, como los Condueñazgos que sirvieron para conservar la propiedad de la tierra ante la desamortización. Enrique Márquez, escribió también sobre la huasteca potosina.¹⁷ Con un análisis parecido al anterior, nos muestra una constante lucha entre los campesinos de la región huasteca y los dueños de grandes propiedades (haciendas y condueñazgos). Las luchas surgieron por que los indígenas fueron despojados de sus tierras comunales, casi desde el principio de la conquista; también le suma la explotación inmoderada de los recursos naturales

¹⁵ Hart, *Los anarquistas*, 1974, y *El anarquismo*, 1980.

¹⁶ Ramírez S, *Tanquían*, 1989.

¹⁷ Márquez Jaramillo, “*La casa de los señores Santos*,” 1979 y “*Tierra, clanes y política*”, 1986.

pertenecientes a los indígenas. Estos últimos dos estudios, nos hacen pensar que la vida de los pueblos indígenas durante el siglo XIX se centró en la protección de la tierra, como si no hubieran tenido otras cosas que hacer.

c) sobre la Iglesia: creo que aunque este tema se ha tratado poco, se ha estudiado lo económico, lo social, la respuesta de la Iglesia, etc. cubriendo de manera general el impacto de las leyes sobre la misma. Jan Bazant, realizó un estudio sobre la desamortización de los bienes corporativos,¹⁸ aunque más bien estudia los eclesiásticos. En este primer intento por estudiar el impacto, sólo observa las desamortizaciones de grandes propiedades que estaban en manos de la Iglesia. Nos da estadísticas de las propiedades clasificadas por estado, de las extensiones de las propiedades desamortizadas, menciona a las corporaciones afectadas (órdenes o cofradías).

Robert J. Knowlton,¹⁹ se encargó de ver específicamente el impacto de las leyes en la Iglesia y su impacto social. En su trabajo analizó el impacto de las diversas leyes que se expidieron en contra de las propiedades corporativas y la respuesta de la Iglesia ante esta situación. Encontramos que no hubo tantas desamortizaciones en la propiedad eclesiástica con la ley de 1856, pues había una fuerte religiosidad dentro de las comunidades indígenas, además de que la Iglesia amenazaba con la excomunión a todo aquel que se atreviera a adquirir una propiedad eclesiástica. Con la constitución de 1857, la Iglesia amenazó con excomulgar a los que la juraran. Por estas razones casi nadie quería denunciar un terreno. También se observa que en algunas partes las propiedades fueron adquiridas en común acuerdo entre el denunciante y la Iglesia, con el fin de conservar la propiedad a favor de esta.

d) Intérpretes de la legislación: Donald J. Fraser²⁰ encabeza estos estudios, trata de hacer un estudio de la legislación para saber que tipo de propiedades fueron las que realmente se

¹⁸ Bazant, "La desamortización", 1966, pp. 192-212.

¹⁹ Knowlton, "La Iglesia mexicana", 1969, pp. 516-534.

²⁰ Fraser, "La política de desamortización", 1972, pp. 615-652.

atacaron. Para eso hace la observación de que fue durante el porfiriato y no con las leyes de desamortización cuando más denuncios se dieron en el país. Analiza la teoría que dice que la legislación iba exclusivamente en contra de la propiedad eclesiástica, descubriendo que no fue así, ya que en la misma constitución de 1857 se dejan al aire la propiedad comunal y ejidos que se habían protegido en las leyes de desamortización de 1856. Observa algo muy importante, que dentro de la distribución de la propiedad hay varios tipos de ella, que son el fundo legal (para fincar casas), el ejido (la propiedad que le pertenece a cada individuo), tierras de repartimiento y propios del pueblo. Hace esta diferenciación para demostrar que las tierras que se quitaron a los pueblos fueron las tierras de repartimiento y las propias de los pueblos, mismas que muchas veces no estaban amparadas bajo ninguna ley o documento que acreditara su posesión.

Bajo una perspectiva parecida, Miguel Mejía Fernández²¹ propone que los diputados del congreso constituyente de 1857 intentaban crear la propiedad privada, a partir de la propiedad eclesiástica, sin que las comunidades indígenas salieran afectadas. El estudio parte de las propuestas de los diputados agraristas como José María del Castillo y Velazco, Ponciano Arriaga e Isidro Olvera, quienes proponían al congreso repartir la tierra ociosa a campesinos sin tierra o sin trabajo y expropiar tierras de haciendas cuando fuera necesario (en caso de que no hubiera tierra del gobierno para repartir a los campesinos).

e) Las Comunidades como actores móviles y la conservación de la propiedad comunal: a partir de los años 1980 y 1890, historiadores e investigadores, mexicanos y extranjeros, han publicado nuevos estudios sobre esta temática bajo perspectivas más sociales, dejando ver como las comunidades indígenas reaccionaron de diversas formas y utilizaron diversos recursos (que van desde el levantamiento armado, hasta la utilización de recursos legales y la misma ley de desamortización) para conservar sus propiedades.

²¹ Mejía Fernández, *Política agraria*, 1979, cap. V.

El primer libro, que se titula *Estudios Campesinos en el Archivo General Agrario*,²² es una compilación de artículos de diferentes autores que se publicaron en dos tomos y que utilizaron el Archivo General Agrario para mostrar la reacción de las comunidades indígenas de varias partes del país ante las leyes de desamortización, cuya hipótesis y resultados finales, fueron que las comunidades indígenas de México conservaron gran parte de sus tierras durante el siglo XIX y que en algunos casos las incrementaron con la ley de restitución de tierras de 1915. También hay estudios que son del siglo XX, que se refieren al reparto agrario.

Otro libro, coordinado por Antonio Escobar Ohmstede y Luz Carrega Lamadrid, se aboca a revisar algunos de los problemas agrarios en la Huasteca.²³ Este libro tiene la ventaja de ser un estudio con varios artículos de diferente temática sobre las Huastecas, aunque la mayoría de estos trabajan la región de San Luis Potosí. Es importante resaltar que a pesar de la diversidad de temas y regiones de la huasteca que se trabajan en este libro, caen en dos líneas principales de estudio, la primera es sobre las elites regionales, se trabaja sobre la formación, la influencia y el desarrollo de estas mismas. La otra temática, se refiere al tema agrario, específicamente sobre el impacto de las diversas leyes desamortizadoras y la influencia de estas en las comunidades de esta región.

Edgar Mendoza García,²⁴ en su libro sobre Oaxaca, nos habla a grandes rasgos, de cómo se llevó a cabo la práctica de las leyes de desamortización en dos comunidades Oaxaqueñas, realizando un análisis del impacto de las leyes en la Iglesia. Debo mencionar que como es más especializado en la temática agraria, es un estudio de larga duración, se hace una comparación con base en las tierras más productivas y las menos productivas, sobre la presencia de las haciendas, el tipo de población, condiciones económicas y los contrastes de los intereses políticos en la aplicación de las leyes de desamortización. El estudio comienza desde el siglo XVI con las

²² Escobar Ohmstede (et.al.), *Estudios campesinos*, 1999, vol. 1, y Gudiño (et.al.), *Estudios campesinos*, 1999, vol. 2.

²³ Escobar Ohmstede y Carregha (coord.), *El siglo XIX*, 2002.

²⁴ Mendoza García, *Los bienes de comunidad*, 2002.

mercedes que se les otorgaron a las comunidades, y sigue los diferentes procesos y litigios que las comunidades realizaron para defender su propiedad. Primeramente, observa que si hay adquisición de la propiedad comunal y eclesiástica durante el siglo XIX, pero descubre, por lo menos para Oaxaca, que debido a la fuerte religiosidad que había en la población, algunas de las propiedades de la Iglesia se lograron conservar (aunque de manera disfrazada) en manos de particulares, pero a favor de las fiestas, gastos, celebraciones, etc. de estas instituciones. Y aunque algunas veces aparecen en manos de particulares, de cofradías u otras organizaciones, daban servicio a las comunidades y a la Iglesia. En la propiedad comunal aparece el mismo fenómeno que en la eclesiástica, pues las leyes se aplicaron, pero que solo fue un disfraz, pues en la práctica la propiedad siguió siendo comunal.

A grandes razgos, lo anterior nos da un pequeño panorama de lo que se ha trabajado, las tendencias que han influenciado los trabajos y los principales temas, pero aún así falta mucho por hacer. Como hemos visto, la mayor parte de los trabajos no son estudios de largo plazo, son muy generales, y se abocan a un tema en específico, separando la desamortización de bienes comunales, la de los ayuntamientos y la eclesiástica; por si fuera poco, no se estudia el proceso de privatización de la tierra, que si bien comenzó con las leyes de 1856, terminó durante el porfiriato, con las leyes sobre terrenos baldíos. Por ultimo, se da por hecho que las leyes se aplicaron, afectando a los pueblos, cuando la realidad no fue así, pues hubo diferencias en todo el país. En este contexto, solo en los trabajos de Edgar Mendoza García se estudia todo el proceso de privatización, y aunque son trabajos regionales, se estudia a largo plazo la privatización de la tierra, demostrando los verdaderos efectos de las diversas leyes liberales en cuestión agraria.

Sobre la Huasteca potosina se ha escrito poco, por lo menos sobre la cuestión agraria, y más aún, sobre el impacto de la ley de desamortización y las sucesivas que vinieron con el porfiriato. Lo que se ha escrito, se ha limitado a describir la tenencia de la tierra como factor de

poder, pues los trabajos han estado influenciados por toda esa corriente que justificó la revolución y que creyó ciegamente que las leyes de desamortización eliminaron la propiedad comunal.

Lo que continuación presento, es un trabajo que viene influenciado por esa corriente más social, la cual realiza estudios regionales y analiza un tema a largo plazo, observando y analizando el proceso, el cual incluye un mosaico mayor de situaciones que el que hemos visto en el análisis anterior. De acuerdo a esta corriente, observamos que no todo lo que aparece en la historiografía sucedió en todas las partes del país, pues hubo variedades que dependieron de las condiciones geográficas, políticas y económicas de cada región.

Capítulo 1

El Escenario: La Situación de la Huasteca Potosina antes de las Leyes de Desamortización

Al escribir este capítulo, mi intención es dar a conocer algunos antecedentes históricos de la región (lo que en el siglo XIX fue el partido de Tancanhuitz, dentro de la Huasteca potosina), con el objetivo de que el lector pueda a lo largo del trabajo, entender ciertos conceptos y situaciones que serán de vital importancia en el siglo XIX. Esbozaré cómo fue que se conformaron los pueblos y bajo que condiciones; por lo tanto, presentaré un breve análisis desde el siglo XVII, aunque las misiones eclesiásticas comenzaron a fundarse a partir del siglo XVI y dejaron de existir con la secularización a principios del siglo XIX.

No debemos olvidar que en algunos estados de la república los problemas por la tenencia de la tierra comenzaron desde la época colonial, y aunque de esta situación no se salva la Huasteca Potosina, es importante entender la situación de los pueblos al momento de la llegada de las Leyes liberales a mediados del siglo XIX. La importancia radica, en entender las costumbres que se formaron sobre la tenencia de la tierra, pues por muchos siglos sólo se usó la propiedad comunal, aún cuando existieron propiedades de los señores; lo anterior se vio interrumpido con la llegada de los españoles y con la implantación de la propiedad privada, término que tardaron en entender los pueblos indígenas y por lo cual, perdieron sus tierras con la llegada de las leyes liberales.

Para comprender un poco mejor la situación en los siglos anteriores al XIX, dividiré este capítulo en apartados. El primero hablará sobre el establecimiento de las congregaciones y de los

primeros asentamientos. El segundo tratará sobre las misiones eclesiásticas que se establecieron en cada uno de los actuales municipios y de los pueblos que estuvieron sujetos a ellos, y por último, trataré de ubicar espacial y temporalmente las propiedades privadas que aún existían en el siglo XIX.

Los Primeros Pueblos

La Huasteca potosina, al igual que el resto de la Nueva España, fue conquistado y poblado por los españoles y sus aliados indígenas desde finales del siglo XVI y principios del siglo XVII; y de la misma manera, se aplicaron las mismas medidas y sistemas tributarios españoles.

Con la llegada de los españoles, aparecieron las enfermedades no conocidas por las poblaciones indígenas, que por lo menos en el centro de la nueva España las diezmaron. La despoblación indígena tuvo importantes efectos en la posterior vida colonial, el principal de ellos fue el surgimiento de grandes propiedades y las congregaciones, además de traer población negra en calidad de esclavos.¹ Las congregaciones surgieron después de las epidemias, con el fin, como su nombre lo indica, de congregar a los indígenas en espacios más controlables en términos civiles y evangelizadores, por lo que las tierras quedaban libres para repartirlas a los mejores postores. Las tierras que les otorgaron a los pueblos indígenas fueron a través de las mercedes, que era concesiones de tierra que la Corona daba a españoles o pueblos indígenas.²

Para la Huasteca potosina es difícil saber el número exacto de congregaciones o pueblos desde el inicio de la conquista, ya que se encontraba como territorio de frontera con los denominados bárbaros. Lo que si hubo fue un despoblamiento, que a decir de María Luisa Herrera, fue por “que tanto Cortés como Guzmán (.....) sacaron de la huasteca a miles de

¹ Borah, *El pasado*, 1989, p. 216 -17, y Molina del Villar, *La Nueva España*, 2000, p. 33.

² Hoekstra, *Two Worlds Merging*, 1993, p. 89 y 90.

eslavos huastecos para las Antillas, trocándolos por ganado del que carecía la provincia.”³ Este despoblamiento hizo, que por lo menos para el siglo XVII, hubiera reducciones de localidades que vieron mermar su población.

La primer noticia sobre una congregación (que pasó a ser pueblo) en el siglo XVII es la de San Miguel Tamapatz, que se encuentra en el actual municipio de Aquismón. Sabemos que estaba muy cerca de alguna hacienda, ya que los “labradores” de esta, se quejaban en el año de 1687 con el virrey de que se les diera tierra a las reducciones sin afectar sus propiedades, por lo que el rey resolvió reducir la distancia de los ejidos de 5, 000 a 2, 000 varas. La situación anterior hizo que el pueblo se deshiciera, por lo que Fray Martín Herrano solicitó al Rey de España que se protegiera a los pueblos congregados. En contestación, en el año de 1689, el rey Carlos II libró una Real Cédula ordenándole al virrey Conde de Mendoza que les diera a las congregaciones 600 varas a todos los vientos para el fundo legal y una legua a todos los vientos para la creación de ejidos. Esta orden no sólo se debía aplicar para San Miguel Tamapatz, sino que se extendía para las misiones que se ubicaran en las jurisdicciones de Río Verde, Pánuco, Tampico y Fronteras de guerra. La Real Cédula de 1689 también amparaba a las congregaciones que se formarían a futuro dentro de la región.⁴

Si tomamos en cuenta que una vara española equivale a .8359 meros, tenemos que se le dieron 501.54 metros por cada viento para el fundo legal (25 hectáreas), y si una legua mexicana equivale a 4, 190 metros,⁵ tendríamos una superficie de 7, 022.44 hectáreas. Esta última medida, equivale a los cuatro sitios de ganado mayor que en el siglo XIX respetaron las leyes de desamortización como ejidos del pueblo (por lo menos para la huasteca potosina).⁶

³ Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 7; Enrique Márquez (“Tierra, Clanes y Política”, 1986, p. 203) dice que fueron 10 000 indígenas huastecos que se cambiaron por ganado vacuno de las Antillas, a razón de 80 indígenas por bestia. De acuerdo a Escobar Ohmstede (“Pueblos Indios en las Huastecas”, 1997, p. 33) fueron 15 000, por lo que esta situación hizo que 40 poblados que estaban a las márgenes del Panuco quedaron deshabitados.

⁴ A. H T. N., *San Luis Potosí, Composiciones*, exp. 25.

⁵ Estas equivalencias son de acuerdo a la Enciclopedia Microsoft Encarta 2001.

⁶ Un sitio de ganado mayor equivale a 1, 755.6 hectáreas. Fabila, *Cinco Siglos*, 1941, p. 173.

Durante el siglo XVIII, diversos informes de los clérigos de las misiones declararon que no contaban con un fundo legal para el establecimiento del pueblo. Lo que hay que tomar en cuenta es que muchos pueblos desaparecieron definitivamente, mientras que otros volvían a formarse. Otro factor que podría explicar la situación, es el cambio de lugar del pueblo, que en este caso, se pudo haber cambiado a las tierras que eran de algún hacendado. Un ejemplo de lo último que he mencionado, es el pueblo de Tampomolón, que en el año de 1714 pidieron el cambio del asentamiento, debido al inundamiento del mismo.⁷ El pedimento lo hizo el cura Thomas de Jáuregui, argumentando que el río que pasaba por el lugar se había desbordado. De acuerdo a la información que nos proporciona el documento, la nueva iglesia se construyó en terrenos de una hacienda de ganado mayor, específicamente en los terrenos llamados Tantuité, que pertenecían al Convento de San Agustín. El pueblo se asentó cerca de la nueva iglesia, y por esta razón, el administrador de la misma se quejaba de no tener el suficiente espacio para que pastara su ganado y al mismo tiempo pedía que el pueblo regresara a su antiguo asentamiento.

En el caso del actual municipio de San Antonio, el pueblo original fue establecido (congregado) a principios del siglo XVIII por Carlos de Tapia Zenteno (cura de Tampomolón) y era dependiente eclesiástico de la “diócesis de Tampomolón”⁸ y administrativamente de Tancanhuitz.⁹ Para el año de 1731, el virrey de la Nueva España, Don Juan de Acuña, Marqués de Casa Fuerte, se daba por enterado de la nueva fundación, por lo que reconocía las tierras en que se había asentado el pueblo y aprobaba la congregación.¹⁰ Muy pronto, San Antonio se quiso separar de Tampomolón, por lo que el 6 de enero de 1734 “varios vecinos del pueblo” solicitaron al Corregidor de Ciudad Valles, Don Narzizo Barquin Monte Cuesta, su separación de Tancanhuitz y de Tampomolón. El principal argumento que utilizaron fue que habían construido

⁷ A. G. N. *Archivo de buscas y traslado de tierras*, vol. 43/A, exp. 4. Este fragmento es parte de los documentos que fueron solicitados por el pueblo de Tampomolón para comprobar su existencia en el lugar desde “tiempos inmemoriales.”

⁸ A. G. N. *Archivo de buscas y traslado de tierras*. vol. 43/A, exp. 4, y Velázquez, Colección t. 4, 1987, pp. 336-37.

⁹ Velázquez, *Colección*, t. 4, 1987, pp. 360-361.

¹⁰ Velázquez, *Colección*, t. 4, 1987, p. 340.

su propia iglesia, debido a que les costaba mucho trabajo tener que trasladarse hasta la de Tampomolón. También dijeron que sabían que el virrey de Casa Fuerte les había otorgado los terrenos que antiguamente ocupaban para establecer su pueblo.¹¹

Para el 18 de enero de 1734, el corregidor Narziso Barquin presenció el deslinde del pueblo de San Antonio con los pueblos colindantes y al mismo tiempo estableció las colindancias: por el Poniente y Sur lindaba con Tancanhuitz, por el Oriente con el pueblo de Pumxumu de Tampomolón, y por el Norte con Queldastax perteneciente a Tanlaxas, en todos los deslindes estuvieron presentes los representantes de los pueblos colindantes y estuvieron de acuerdo con los linderos.

La primera resolución que le dieron al pueblo fue en el año de 1735, donde el corregidor de Valles les concedió la licencia para que se separarán de Tancanhuitz administrativamente, y ahora ellos administrarían sus recursos como pueblo y ya no tendrían que pagar tributo a Tancanhuitz. Fue hasta abril de 1736, cuando nuevamente el corregidor de Valles, Joseph de Veñalba, les dio el permiso para formar una cabecera separada de Tancanhuitz (administrativamente) y de Tampomolón (religiosamente); reconociéndoles sus tierras y dándoles licencia para la recaudación de tributos.¹²

Hemos visto que los pueblos estuvieron muy ligados a las misiones, pues estas tenían la función y obligación de dar el “Santo Sacramento” y de “salvar las almas” de los indígenas, sobre todo por que la Huasteca se consideraba como una zona de frontera. Aunque muchos pueblos estaban muy alejados de las misiones, los clérigos encargados de éstas tenían que recorrer grandes distancias para llevar la evangelización. De esta manera, veremos a continuación como fue que se establecieron las misiones en los actuales municipios.

¹¹ Velázquez, *Colección*, t. 4, 1987, pp. 343-349.

¹² Velázquez, *Colección*, t. 4, 1987, pp. 360-363.

Las Misiones en el siglo XVIII

Durante la época colonial, la Huasteca potosina fue evangelizada por los misioneros franciscanos (casi en su mayoría) y agustinos, los cuáles, siempre trataron de congregar a los indígenas alrededor de las misiones. Las misiones franciscanas estaban a cargo de la Custodia de San Salvador de Tampico, misma que enviaba reportes a sus superiores y de los cuáles nos basamos en este momento para reconstruir la historia de la región.¹³ Por último, quiero mencionar que como los informes de los años de 1748 y 1761 no tenían la intención de dar los datos de población (calidad de las personas y su ubicación), pues solo se menciona de manera general el estado de la misión, por lo tanto, los datos aparecen confusos, pues a veces se menciona a gente de razón para hacer referencia a mestizos y españoles, en otras ocasiones no se mencionan a negros o mulatos, y en otros casos no se menciona la ubicación de las personas.

Para finales del siglo XVIII, había 17 misiones entre agustinas y franciscanas.¹⁴

Cuadro 1 Pueblos y misiones de la Huasteca durante el siglo XVIII

Municipio	Misiones	Pueblos de Visita en 1720	Pueblos de Visita en 1748	Pueblos de Visita en 1761	Pueblos de Visita en 1788
Aquismón 78, 590 hectáreas	Aquismón	Tamapachi (Tamapatz)	Tampemoche		Santa Bárbara
		Tanchanaco	Tanchanaco		Tanchanaco
	Tamapatz (1740)		San Pedro Tanchochob		
	Concepción de Tamitud		Hacienda Tanchachín		Hacienda Tanchachín Tampemoche
Huehuetlán 6, 693 hectáreas	Huehuetlán			Hac. Tancolol	
Xilitla 41, 495 Hectáreas	Xilitla	Tilazo y Lobo (no se sabe su periodicidad).			
Tampamolón	Tampamolón hasta 1714, después fue curato	Tuvo a su cargo a Tanquían y San Antonio (se convirtieron en pueblos independientes)			
Coxcatlán 8, 882 hectáreas	Coxcatlán				

Fuente: A.G.N. *Archivo de Búsquedas y Traslado de Tierras*, Herrera Casasús y Velázquez.

¹³ Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 31.

¹⁴ Márquez, "Tierra, Clanes y Política", 1986, p. 213.

Dentro de la región también encontraremos pueblos que estaban a cargo del clero secular, lo que quiere decir que tenían un sacerdote, que estaban bajo la jurisdicción de una diócesis y bajo las órdenes de un Obispo. Los curatos se formaron a partir de las misiones, posiblemente debido a la política de secularización de la corona de mediados del siglo XVIII, por lo que en las postrimerías de ese siglo, Tancanhuitz, Tampomolón y Coxcatlán ya no eran misiones.¹⁵ Como curatos, Tancanhuitz y Coxcatlan pasaron a ser dependientes de Tampomolón.

La existencia de las misiones y curatos no hizo que existieran congregaciones alrededor de estas, pues de acuerdo a los informes de Fray Jacobo de Castro no en todas las misiones había congregación, ni en todas había un fundo legal para la formación de los pueblos.¹⁶ En la mayoría de ellas la gente vivía diseminada en los montes, aunque según el misionero, si atendían sus deberes como católicos, por ejemplo Carlos de Tapia Zenteno menciona que:

en aquellos términos de el derecho digo que habiendo sido proveído en el empleo de cura de la diocesis de Tampomolón y habiendo puesto todo mi estudio en el debido desempeño de mi obligación, y con digna administración de las almas de mi cargo; las halle muy remotas de su formación (.....) los indios viven respecto de una distancia de quassi veinte leguas (.....) viven los indios dispersos en los montes y valles, sin política ni civilidad alguna.¹⁷

En el caso de los curatos, al parecer eran dueños de sus tierras, ya que uno de los requisitos de una misión para convertirse en curato era estar en buena posición económica. El caso de Tampomolón es interesante, pues en 1716 era misión y se encontraba en terrenos de una hacienda de ganado mayor,¹⁸ pero para 1731 ya era curato (y al parecer Diócesis) y tenía en su jurisdicción a otros pueblos. Enrique Márquez nos dice que este municipio tuvo una Cofradía, que era la del Santísimo Sacramento de Tampomolón,¹⁹ y que esta contaba con una hacienda, que pasó a ser propiedad particular a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, cuando

¹⁵ Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 103 y 117.

¹⁶ Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 32.

¹⁷ A. G. N., *Archivo de buscas y traslado de tierras*, vol. 43/A, exp. 4.

¹⁸ A. G. N., *Archivo de buscas y traslado de tierras*, vol. 43/A, exp. 4.

¹⁹ Márquez. "Tierra, Clanes y Política". 1986, p. 206.

Pablo Jonguitud (mayordomo de la cofradía) despojó de sus bienes a la cofradía. Para 1850, la familia Jonguitud era dueña de las haciendas Cheneco y Chalco.²⁰

En el actual municipio de Aquismón, se establecieron tres misiones importantes de la orden franciscana. La más importante fue la que le dio el nombre al municipio, pues en esta residía el corregidor de Ciudad Valles. Desde el año de 1720 contaba con pueblos de visita que eran Tamapachi y Tanchanaco, pero los pueblos de visita estaban sujetos a la formación de nuevas misiones y no siempre pertenecieron a la misma misión.

Para 1748, Aquismón estaba formado por 41 familias de mulatos y 234 indios huastecos, la misión tenía como pueblo de visita a Tampemoch, con 88 familias de indios huastecos, y Tanchanaco, con 39 familias de indios huastecos. Según los informes de fray Ignacio Saldaña de 1762, la misión tenía 18 familias de gente de razón y 200 de indios huastecos, los pueblos de visita de Tanchanaco tenían 100 familias de indios Huastecos y el de Tampemoch 100 familias de indios pames. Durante los años de 1774 a 1778, esta misión tenía 1174 individuos, los cuales estaban repartidos de la siguiente manera: en la misión había 375 indios y 506 que se encontraban repartidos en los barrios de Tamnut, Tamzanac (Tanchanaco) y Santa Bárbara, otros 10 se encontraban en el rancho del Rosario y cinco se mencionan como vagos. Los no indios se encontraban así: en la cabecera había 76 españoles, 10 mestizos, cuatro negros y 53 mulatos; en el rancho de Ohitipa había siete españoles y cinco mestizos, en el rancho del Rosario había 59 españoles, un mestizo y cuatro mulatos. Para 1788 Aquismón tenía 37 familias de españoles (152 personas), 26 familias de mulatos (89 personas) y 76 familias de indios (306 personas); el pueblo de Tanchanaco tenía 42 familias de indios (95 personas), mientras que el de Santa Bárbara 106 familias indias (200 personas).²¹

²⁰ Márquez, “Tierra, Clanes y Política”, 1986, p.207.

²¹ Para los años de 1774-78, véase Escobar Ohmstede y Fagoaga, “Los Componentes”, 2005, p. 224 y 242. Los demás informes se pueden encontrar en: Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 55 y 58, y Velázquez, *Colección*, 1987, p. 272 y 300.

La segunda misión fue la de San Miguel Tamapach (Tamapatz), que se encontraba al sur de Aquismón. Como dije con anterioridad, la misión y su pueblo había sido parte de Aquismón a principios del siglo XVIII, pero en 1740 se separó. Los informes de fray Jacobo de Castro de 1748, nos dicen que estaba compuesta de 191 familias de indios huastecos, y que tenía un pueblo de visita que era el de San Pedro Tanchochob, el cual contaba con 98 familias de indios huastecos. En el año de 1762, el misionero de Tamapach, fray Luis Zuleta, informaba a fray Ignacio de Saldaña que se había agregado un nuevo pueblo a la misión, este era el de “Tamtzotzob”, que tenía 88 familias Huastecas. A su vez, fray Ignacio de Saldaña informaba a su provincial que dicha misión tenía a su cargo 191 familias de huastecos, y que contaba con un pueblo de visita, que era el de nuestra señora de Guadalupe Tamzozó (Tamtzotzob o Tanchochob). En el informe de 1788, se menciona que la misión contaba con una población de 355 indios (170 familias), que el pueblo de Tamsob-sob contaba con 60 familias de indios (131 personas), y que en ninguna de las dos partes había gente de razón, solo el padre y su sirviente.²²

Por último, tenemos la misión de Concepción de Tamitud, que se encontraba al norte de la de Aquismón. Sabemos por el informe de fray Jacobo de Castro del año de 1748, que la misión tenía a su cargo 45 familias de indios huastecos, que también administraba a una familia de españoles y seis de negros y mulatos que habitaban en la hacienda de “Tamchachin”. En 1761, el custodio de la misión Juan Vicente Rubio envió su informe a fray Ignacio de Saldaña, el cual mencionaba que en la misión había 56 familias de indios huastecos y que se habían anexado 28 familias de indios pames a la hacienda de Tanchachín, con el fin de cuidar al río. En el informe de fray Ignacio de Saldaña de 1762, se menciona que la hacienda de Tanchachín había metido ganado mayor, y que este había causado destrozos en las milpas de los indios, por tal motivo, los indios se habían reducido a 36 familias de indios huastecos y a las 28 de indios pames que se encontraban custodiando el río. De 1774 a 1778, se sabe que la misión contaba con 55 indios y un

²² Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 59-62, y Velázquez, *Colección*, t. 4, 1987, pp. 308-309.

lobo, 53 indios pames se encontraban en el barrio de Tampemoche y en la hacienda de Tanchachín había dos españoles, 18 mulatos, un lobo y ocho indios (supongo que huastecos). En 1788, se informa que a parte de la hacienda, la misión tenía un pueblo de visita que era el de Tampemoche, que se había anexado en el año de 1768; su población se ubicaba así: la misión tenía 68 indios, San Miguel Tampemoche tenía 164 indios que hablan huasteco; en la hacienda de Tanchachín había dos personas españolas y 55 personas entre mulatos y otras castas.²³

En el actual municipio de Huehuetlán se estableció una misión franciscana dedicada a San Diego de Alcalá, que de acuerdo a los informes de fray Joseph de Espíndola de 1697, ya existía. En los informes de 1748, de fray Jacobo de Castro comentaba que no existían hermandades ni cofradías. Respecto a la población, se componía de “cuatro familias de mulatos y de novecientos once indios huastecos y mexicanos”. En el informe de 1761, fray Joseph Pérez mencionó en su informe que no había espacio cerca de la misión para la ubicación de un pueblo, por lo que las 998 familias de indios huastecos y mexicanos que estaban sujetas a esta misión, se encontraban en “cada cumbre de cada cerro y en cada ladera se haya una ranchería, barrio o tlaxilacal”. A parte de estos últimos, había en la misión ocho familias de mulatos libres que provenían de la hacienda de Tancolol. Parece que últimos comenzaron a establecerse en el pueblo, molestando y perjudicando a los indígenas, por lo que en los informes de 1776,²⁴ se hace referencia a una sublevación que hicieron los indígenas a causa de la presencia de los mulatos. En el mismo documento se especifica que los indígenas se quejaron con el corregidor tres veces, pero este no les hizo caso, por lo que solicitaron la ayuda de Pérez, quien los aconsejó e intercedió por ellos ante las autoridades y de esta forma lograron que sacaran a los mulatos del pueblo. De acuerdo a Escobar Ohmstede, en el año de 1776 había 180 individuos dentro de la misión, los cuales se

²³ Los informes de 1748, 1761, 1762 y 1788 se pueden encontrar en: Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 72-74 y Velázquez, *Colección*, t. 4, 1987, p. 274 y 309. El informe de 1774-1778, en Escobar Ohmstede y Fagoaga, “los Componentes”, 2005, p. 246.

²⁴ Velázquez, *Colección*, t. 4, 1987, p. 296-298. Escobar Ohmstede y Fagoaga, “Los Componentes”, 2005, p. 245.

dividían así: 21 españoles, 34 mulatos, 26 mestizos, un negro, dos pardos y 80 individuos sin identificar. Los 1, 030 indígenas reportados, se encontraban en los barrios de Tamleab (155), Tamchunutzen (281), Acuitlapil (59), Lalastitlán (121), Tamzumas (95), Huexco (109), Quxocoapam (58), San Joseph (109) y Taquaquiluca (43). Para el informe de 1788, solo se habla de unas 600 familias, que promediaban unas 2, 000 almas.²⁵

Para el municipio de Xilitla no tenemos fuentes de archivo que refieran las misiones que pudieron haber existido, tal vez se deba a que no era franciscana, ni pertenecía al clero secular. Según María Isabel Monroy,²⁶ Xilitla era administrada por una misión de la Orden de los Agustinos y tenía a su mando dos pueblos, que eran Tilazo y Lobo. Es interesante ver que este municipio concentrará la mayor parte de la población indígena durante el siglo XIX, dentro del partido de Tancanhuitz, y que solo haya habido una misión que se encargará de su adoctrinamiento; más interesante es ver que la misión no era muy grande.

Las propiedades particulares: Haciendas y Condueñazgos

Cuando nosotros pensamos en una propiedad particular, uno podría suponer que existieron grandes haciendas dentro de la región, con grandes casonas (como las del centro del país) y con una gran extensión de terreno.²⁷ No estaríamos del todo mal, si por lo menos quedarán en nuestros días restos de ellas. Lo cierto es que en la Huasteca potosina la estructura agraria difirió en algunos aspectos al resto del país.

Para comenzar, en la región no vamos a encontrar restos de grandes construcciones. Esta situación parecería indicar que nunca existieron, y en el caso de que hubieran existido, es muy

²⁵ Los Informes de 1748, 1761, 1762, 1776 y 1788 se pueden encontrar en Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 26 y 70; Velázquez, *Colección*, t. 4, 1987, p. 271. Los detalles del informe de 1766 en Escobar Ohmstede y Fagoaga, "Los Componentes", 2005, p. 245.

²⁶ Monroy Castillo y Calvillo Unna, *Breve Historia*, 2000, p. 127.

²⁷ Algunas de estas haciendas nos han sido descritas por Tortolero Villaseñor, específicamente para Morelos y el Estado de México, *De la Coa*, 1995; y "Espacio, Población y Tecnología," 1994. Para Veracruz, Lima Muñiz, *Modernidad y Progreso*, 1992.

factible que el clima y la vegetación hubieran desaparecido todo rastro de estas. En esta región, el término hacienda muchas veces fue utilizado para nombrar grandes propiedades, sin que en ellas hubiera un solo dueño o una misma casa-habitación para los habitantes, también podemos encontrar localidades que en algún momento histórico se les definió como haciendas y posteriormente aparecen como ranchos o viceversa.

El tipo de propiedad individual que predominó en la huasteca potosina fue el Condueñazgo,²⁸ que para el caso de San Luis Potosí ha sido poco estudiado.²⁹ Esta forma de propiedad, predominó en gran parte de la Huasteca Potosina. Los condueñazgos, fueron una forma de propiedad colectiva de la tierra, donde existían varios dueños para una sola hacienda, rancho o terreno. Las formas de propiedad dentro del condueñazgo son: individuales (lotes donde se puede fincar o sembrar de manera particular y donde el terreno corresponde a la parte que le corresponde a cada individuo) y comunales (son terrenos de uso común).³⁰

De acuerdo a Miguel Aguilar Robledo,³¹ los condueñazgos de la Huasteca potosina tuvieron medio siglo como máximo de existencia, ya que partieron de una propiedad individual (con un solo dueño). Debido a esto, algunos condueñazgos fueron familiares (clanes), como los de la familia Santos – Rivera, los Martel y los Jonguitud,³² mientras que otros concentraron a miembros externos a la familia.³³

Algunas de las características de los condueñazgos son: que se formaron a partir de la indivisión de grandes propiedades que existieron en los siglos XVII y XVIII; los linderos internos

²⁸ Sobre los Condueñazgos, existen trabajos para la Huasteca Hidalguense y veracruzana. Quien ha venido estudiando esta forma de propiedad, o por lo menos se ha mencionado en sus trabajos, ha sido Escobar Ohmstede. “¿Qué sucedió con la tierra de las Huastecas Decimonónicas?” 2002, “Los Pueblos Indios en las Huastecas”, 1997, y “Estructura Agraria en las Huastecas”, 2001. También Gordillo, “Origen colonial de un condueñazgo Huasteco”, 1998.

²⁹ Aguilar Robledo, “Los condueñazgos del oriente”, 2000. En este artículo apenas se plantean algunas consideraciones teóricas para conceptuar este tipo de propiedad. En general, el estudio sobre los Condueñazgos está aún en pañales. Lo que se ha trabajado son estudios de caso, sin que exista una teoría para general, como para el caso de la hacienda.

³⁰ Escobar Ohmstede, “¿Qué sucedió con la tierra”, 2002, pp. 137-165.

³¹ Aguilar Robledo, “Los condueñazgos del oriente”, 2000, p. 154.

³² Márquez., “Tierra, clanes y política”, 1986, p. 208.

³³ Aguilar Robledo, “Los condueñazgos del oriente”, 2000, p. 157 y 159.

no estaban totalmente definidos; la cantidad de terreno que utilizaba cada accionista, no correspondía a la cantidad de la que era propietario (lo que va a definir esto, es la cantidad de recursos de que disponga para invertir); cada accionista podía utilizar cualquier parte de la propiedad, siempre y cuando no afectara a otros; se podía comprar derechos o acciones de diversa proporción; los condueños dependían de la mano de obra indígena; dentro del condueñazgo había poblados de indígenas que pagaban renta por el uso del suelo (en especie o en trabajo).³⁴ Como mencione con anterioridad, algunos condueñazgos aparecieron mucho antes de las leyes de desamortización, pero cabe mencionar, que el condueñazgo es más bien un fenómeno del siglo XIX. Por último, las tierras que abarcaron algunas de estas propiedades, pertenecieron a las órdenes religiosas.

Un primer caso, es una hacienda de ganado mayor que a finales del siglo XVIII, perteneció a la orden Agustina (a la cofradía del Santísimo Sacramento) de Tampamolón. Según Enrique Márquez, los Jonguitud la adquirieron por la vía del despojo en los primeros años del siglo XIX, cuando José Pablo Jonguitud era mayordomo de la cofradía. Para mediados del siglo, eran propietarios de la hacienda de Cheneco y Chalco. En el mismo municipio, pero en el año de 1848, ya existía el condueñazgo de Tantuité (de la familia Santos),³⁵ que durante el siglo XVIII y primeros años del siglo XIX, había pertenecido a la parroquia de Tlanchinol, de la actual Huasteca Hidalguense. Esta propiedad fue vendida a la familia Santos a mediados del siglo XIX.

A mediados del siglo XIX se formó la hacienda la Pitahaya, en el municipio de Tanquían, cuyos terrenos habían sido comprados por los indígenas del Tanquían veracruzano a la Parroquia de Tlanchinol (en el actual Hidalgo), pero que en diversas ocasiones (según consta en los documentos que presentaron diversos propietarios a la Secretaría de Fomento en 1891),³⁶ los

³⁴ Estas referencias fueron tomadas de: Barthas. "Sistemas de producción", 1993; Aguilar Robledo, "Los condueñazgos del oriente", 2000, y Márquez, "Tierra, clanes y política", 1986.

³⁵ Márquez, "Tierra, Clanes y Política", 1986, p. 207 y 212.

³⁶ A.H.T.N., *San Luis Potosí, Composiciones*. exp. 43, 46 y 47.

indígenas enajenaron parte de sus terrenos a mestizos. Su origen fue el condueñazgo, pero para finales del siglo XIX y principios del siglo XX ya eran una sola propiedad. De acuerdo a Carlos Arturo Ramírez,³⁷ esta propiedad había sido un condueñazgo de las familias Martell y Santos principalmente, pero que debido a sus diferencias políticas, los Santos se vieron obligados a vender a los Martell dos terceras partes de esta propiedad.

Una propiedad que aparece con el término de hacienda desde el siglo XVIII y que siguió así hasta los años veinte del siglo pasado, fue Tanchachín, del municipio de Aquismon; cuyos dueños en la segunda parte del siglo XIX fueron Mariano Moctezuma y su hijo, este último, con el mismo nombre que su padre. Tenemos también el condueñazgo de Tancolol, en el municipio de Tancanhuitz, cuyos orígenes se remontan al siglo XVIII, cuando la población de la hacienda era adoctrinada por el cura de Huehuetlán.³⁸ Al parecer, solamente había un dueño, pues no se menciona lo contrario, pero en 1829 se considera como condueñazgo.

Otros condueñazgos y haciendas que aparecen como tales en la segunda mitad del siglo XIX, y de los cuáles, hay algunos de los que no sabemos más que su ubicación, son los que se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro 2 Condueñazgos y Haciendas (*) del partido de Tancanhuitz

	Municipio	Condueñazgo	Hectáreas	Predios	Propietarios	Propietarios
1	Aquismón	Rosario	4, 611.44	33	32	Diversos
2	Aquismón	San Francisco	4, 107	28	21	Diversos
3	Aquismón *	Tampamoche	8, 788			Manuel González
4	Aquismón *	Tanchachín	13, 631			Mariano Moctezuma (1910) Dionisio J. Spillane
5	Huehuetlán *	Huichihuayan	5, 000			Salomón Morales
6	Tampomolón	Chiquitenco	1, 480			Familias Martell y Camargo
7	Tampomolón	Nixpizol	3, 719	10	9	Familias Santos y Rivera
8	Tampomolón	Tanchumaque	2, 388	22	13	Familia Martell
9	Tampomolón	Tantuité	8, 259			Familia Santos
10	Tancanhuitz	Santa Isabel	8, 700	18	15	Diversos
11	Tanquían *	Pitahaya	8, 573.22			Maria Levin y José Vega
12	Tanquían	Tamoxin	2, 211			Azuara, Meraz y Castillo
13	Tanquían	Tampacayal	2, 231			Francisco Azuara y Soc.

³⁷ Ramírez S., *Tanquían*, 1989, p. 72 y 73.

³⁸ Herrera Casasús, *Misiones*, 1999, p. 70.

14	Tanquían	Tancholin	2, 327. 9945			Jesús Meras y Soc.
15	Tanquían	Tanquian	1, 755.6	3		Jonguintud, Larraga Meraz y Santos

Fuentes: 1 y 2: Aguilar Robledo, 2000, p. 181; 3: A.H.E.S.L.P., *CAM. Aquismon*, Tampemoche 1923; 4: A.H.A., *Aprovechamientos Superficiales*, exp. 59682 y A.G.N., CNA; 5: Barthas, 1993; 6: Márquez, 1979; 7-9: Aguilar Robledo, 2000 p. 181; 10: Barthas, 1993, y Aguilar Robledo, 2000 p. 181; 11: A.G.N., CNA; 12 y 13: A.H.T.N., *Composiciones*, exp. 46 y 47; 14: CCJSLP, JC. 1891; 15, A.H.T.N., *Composiciones*, exp. 28.

Consideraciones finales

Hemos visto que la mayor parte de la población indígena estaba ubicada en los pueblos y pequeños barrios que se ubicaban fuera de las misiones, mientras que los mestizos, mulatos y demás castas, estaban ubicados en las cabeceras y haciendas; lo anterior no quiere decir que vivieran totalmente separados los unos de los otros, aunque si guardaban cierta distancia. Numéricamente, los indígenas siempre fueron más que los mestizos, los diversos censos parroquiales para el siglo XVIII así lo demuestran, esta situación no fue diferente durante el siglo XIX, aunque de esto me ocuparé más adelante.

En términos de propiedades, hemos visto que los indígenas poseían la mayor parte de la tierra, que estaba titulada por las diversas mercedes otorgadas por los Virreyes. Pero también debemos tomar en cuenta a los pueblos que no contaban con tal recurso, por haberse formado dentro de los terrenos de haciendas, pues cada una de ellas necesitaba trabajadores y estos, establecieron pequeños núcleos de población dentro de los límites de la propiedad. En lo que se refiere a los mestizos, la mayoría de ellos contaban con pequeñas propiedades y solo en pocos casos hubo grandes haciendas o condueñazgos; aunque esta situación comenzó a cambiar a principios del siglo XIX.

Sobre los condueñazgos, aún estamos a muchos estudios de comprenderlos en su totalidad, lo que se ha escrito hasta la fecha no es suficiente si quiera para crear una morfología sobre este tipo de tenencia de la tierra. Además, muchos estudios han partido de que este es solo un fenómeno del siglo XIX, por lo que no han intentado ir más atrás y averiguar como fue que

apareció la propiedad, en qué año, a quienes les pertenecieron a través del tiempo, etc. Los estudios sólo nos han presentado una descripción del mismo, sin ir más allá. En los siguientes capítulos retomaré a los condueñazgos pero en el contexto de las leyes de terrenos baldíos.

En definitiva, aún no sabemos mucho sobre la historia de la Huasteca potosina, en especial sobre las propiedades eclesiásticas y las propiedades comunales. Lo anterior solo nos acerca, como introducción, a los principales problemas que se desatarán a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, pues como mencione anteriormente, muchos de los problemas sobre la posesión de la tierra en el siglo XIX, vienen desde los siglos XVII y XVIII. Ya en el siglo XIX, muchas de las comunidades se ampararán ante las autoridades con los títulos primordiales y cédulas reales que se expidieron durante este periodo, por ello es tan importante ver cuales fueron las comunidades que contaron con dichos títulos.

Capítulo 2

Las Leyes Liberales: 1856-1876

El año de 1856 ha sido marcado como el inicio de la desamortización de bienes comunales y eclesiásticos a nivel nacional, aspecto que se dio a partir de la denominada Ley Lerdo que se publicó el 25 de Junio del mismo año. La temática se ha tratado de tal forma, que da a entender que el simple hecho de publicar una ley garantizaba su aplicación. También se ha dicho que la constitución de 1857 reforzó la ley del año anterior. La realidad, es que vivimos en un país en el que históricamente las leyes no se aplican como debería, ni de la misma manera y forma, es decir, de manera homogénea.

Sobre las leyes de desamortización se ha escrito mucho, aunque la mayor parte se refiera a su impacto en la Iglesia, por lo que a la fecha no conozco muchos estudios que presenten estadísticas del impacto de estas leyes en la propiedad comunal. La historia oficial nos dice que estas leyes fueron la base para el despojo durante el Porfiriato, y desde que uno va a la primaria, los libros de historia nos explican que las leyes de desamortización sirvieron para despojar a la Iglesia y a las comunidades indígenas de sus propiedades. Lo que se observa, es que hay un vacío de información y conocimiento sobre el verdadero impacto de las leyes de 1856-57 y las que le siguieron durante el Porfiriato. Actualmente, algunos investigadores han venido estudiando el impacto de estas leyes en diversas regiones del país,³⁹ pero aún falta mucho por hacer.

A partir de este capítulo, intento ver el impacto que tuvieron las leyes liberales y porfiristas en la huasteca potosina. Este capítulo lo inicio con una revisión al contenido de las

³⁹ Para Oaxaca: Mendoza García, *Los Bienes de Comunidad*, 2002, y “Poder Político”, 2005; Estado de México: Marino “La modernidad”, 2005, Menegus y Ceruti, “La venta de parcelas”, pp. 71-88; Las Huastecas: Escobar Ohmstede, “La estructura agraria”, 2001, pp. 177-196 y “¿Qué sucedió con la tierra?”, 2002 pp. 137-165.

leyes de 1856, la constitución de 1857 y la ley de 1863. Es de vital importancia ver lo que pretendían las leyes y la manera en cómo se aplicaron, ya que muchas veces hay disparidades entre una y otra. Cuando uno supone que las leyes de 1856 tuvieron un impacto negativo en la propiedad comunal, seguramente estamos suponiendo mal, pues la inestabilidad política de los gobiernos liberales provocó que leyes no se aplicaran en todo el país.

Los Orígenes

Los fines que perseguía crear una ley que pudiera privatizar la tierra, era hacerla más productiva, crear propietarios individuales y desaparecer las grandes propiedades corporativas. Aunque no debemos olvidar los fines económicos, que beneficiarían al Estado con el cobro de los impuestos (catastro), si no era este el fin primordial, terminó siendo de esta manera.

La ley del 25 de Junio de 1856, no fue la primera en decretarse en el país, desde que México era parte del Imperio Español se trató de crear leyes para privatizar la tierra, un ejemplo de ello fue la ley que promulgaron las Cortés de Cádiz en el año de 1813.⁴⁰ Desconozco el impacto que tuvo en la colonia, o si en verdad llegó a aplicarse en algunas zonas, ya que tres años atrás se había desatado en la Nueva España la lucha por la independencia de México. Ya durante el México independiente, el gobierno mexicano delegó la privatización de la tierra a los gobiernos de los estados, dejando que estos optaran por la aplicación de una ley estatal en materia de bienes comunales y su privatización.⁴¹

A nivel nacional, los ideales liberales que pedían un cambio económico y social fueron tomando fuerza durante el decenio de 1820 hasta terminar con la ley de 1856, y no sólo dentro del grupo liberal, pues también dentro de otros grupos políticos había la idea de que desapareciera la propiedad corporativa (en especial la clerical). Hombres como Carlos María de

⁴⁰ Sobre esta ley consultar: Orozco, *Legislación*, 1895, p. 107-112.

⁴¹ Schenk, "Muchas palabras".

Bustamante “apremio al gobierno a promover una distribución general de la tierra y la circulación de la riqueza para favorecer la prosperidad y el bienestar de las masas.”⁴² Otro caso, es el de Lorenzo de Zavala (gobernador del Estado de México), quien a principios de 1830 promovió leyes para repartir la tierra de los latifundistas y darla a los desposeídos.⁴³ Sabemos que en algunos lugares de la republica se comenzó a privatizar la tierra de pueblos indígenas desde 1821 y así continuo hasta 1856, este fenómeno fue bautizado para el caso de Oaxaca como “la desamortización informal de las tierras comunales.”⁴⁴ Aunque las tierras de los pueblos indígenas no podían pasar como propiedad a mestizos o españoles, muchos integrantes de los pueblos vendieron sus tierras privadas y arrendaron las comunales por necesidad y las autoridades aceptaron tal acto. Esta primera privatización de tierra no parece haber ocurrido en la Huasteca potosina, ya que las comunidades indígenas se dedicaron a arrendar las tierras comunales, pero no a venderlas. Es más, para Escobar Ohmstede, el periodo que va de 1821 a 1870 las comunidades indígenas conservaron y aumentaron sus propiedades.⁴⁵

Aún así, hay varios casos documentados en los que pueblos indígenas vendieron parte de sus propiedades a mestizos, bajo la legalidad o la ilegalidad, no sabemos. El primer caso corresponde al condueñazgo de Santa Isabel, ubicado en el municipio de Tancanhuitz, en específico, el predio de Tancolol. Los títulos primordiales datan de los años de 1820, donde se menciona que las tierras fueron vendidas por los indígenas de la región.⁴⁶ Los indígenas de Tanquían de Escobedo, vendieron parte de sus propiedades en el año de 1853, fue el predio conocido como la Goleta, dicha venta la hicieron a José María Jonguitud y Francisca Rivera.⁴⁷

⁴² Knowlton, *Los Bienes*, 1985, p. 19.

⁴³ Knowlton, *Los Bienes*, 1985, p. 22.

⁴⁴ Citado por Mendoza García, “Poder político”, p. 292. Se observa que durante este “muchos comuneros pobres vendieron sus tierras a indios ricos y a los rancheros mestizos y aunque muchos pueblos se opusieron, los tribunales estatales apoyaron a los compradores con base a nuevas leyes que amparaban el derecho de particulares.”

⁴⁵ Escobar Ohmstede, “¿Qué sucedió con la tierra?”, 2002, p. 149.

⁴⁶ CCJSLP, JC, 1890, exp. 25.

⁴⁷ A.H.T.N., *San Luis Potosí. Composiciones*, exp. 43.

Paralelamente vendieron otra parte de sus tierras en el año de 1861, esta vez fueron los sitios de Tamoxin y Tampacayal, los cuales fueron comprados por Celso Olivares.⁴⁸

En lo que se refiere a los bienes de la Iglesia, la privatización de sus bienes inició casi con el México Independiente, una de las primeras razones fue por la ruina en que había quedado el país después de la guerra por la independencia, y la otra por las continuas guerras que sostuvieron los gobiernos mexicanos con otros países.⁴⁹ Solo esta última causa, hizo que los diferentes gobiernos gastaran grandes sumas de dinero en mantener un ejército regular, por lo que los bienes eclesiásticos representaron el medio de poder pagar esas sumas. Los primeros bienes eclesiásticos desamortizados, fueron los pertenecientes a la Santa Inquisición (con un valor aproximado de 1 500 000 pesos), que desapareció primeramente en el año de 1813, después volvió a funcionar unos años, para dejar de existir definitivamente en el año de 1820.⁵⁰ Otros bienes que pasaron a formar parte del gobierno mexicano, fueron las propiedades del Fondo Píadosos de las Californias, el cual apoyaba económicamente a las misiones que se fundaban en esa parte del territorio.

De acuerdo a Enrique Márquez, algunas propiedades en la Huasteca Potosina pertenecieron a la Iglesia, en especial las haciendas de “Huehuetlán, Enramada, Tantuité, San Ignacio del Buey, Taninul y Tanculpaya” que pertenecieron al Fondo Píadoso de las Californias, a los franciscanos y agustinos.⁵¹ Estas propiedades pasaron a manos de los comerciantes y hacendados de la región que a principios del siglo XIX las compraron, un buen ejemplo lo tenemos en la familia Jonguitud. De esta manera, vemos que cuando llegaron las leyes de 1856 y

⁴⁸ A.H.T.N., *San Luis Potosí. Composiciones*, exp. 48.

⁴⁹ Se dice que el gobierno desamortizó los bienes eclesiásticos, ya que se obligaba a las corporaciones religiosas a hacer préstamos a los gobiernos mexicanos, como los solicitados por Agustín de Iturbide en el año de 1821, con carácter de forzoso. De 1821 a 1846, el gobierno mexicano forzó a las corporaciones eclesiásticas a realizar préstamos, ya que continuamente se encontraba en mala situación económica. Para el año de 1846, se obligó a las corporaciones a realizar nuevos préstamos, por la inminente guerra con los Estados Unidos de América, durante esta misma guerra, pero en el año de de 1847, se creó una ley para nacionalizar los bienes de la Iglesia hasta que se juntara una suma de 15 millones de pesos.

⁵⁰ Bazant, *Los bienes*, 1984, p. 15.

⁵¹ Márquez., “Tierra, clanes y política”, 1986, p. 213.

1857, las corporaciones eclesiásticas en la Huasteca potosina ya no tenían en propiedad tierras, solo los pueblos indígenas poseían tierras en común, pero estos no fueron afectados en un primer momento. Aunque no sabemos que pasó a ciencia cierta con los bienes de las cofradías que perduraron en la década de los cincuentas del siglo XIX, y que se mantenían en manos de los párrocos de la región.

La legislación: de la ley de Desamortización de 1856 a la de Terrenos Baldíos de 1863

Los fines que perseguían los liberales al crear las leyes de desamortización, eran varios y de diversa índole, entre las principales razones estaban eliminar la propiedad de las corporaciones eclesiásticas y ayuntamientos (aunque para una buena parte de los liberales también era importante la de los pueblos indígenas) y crear pequeños propietarios, aunque en la práctica veremos que no fue así; cobrar impuestos por las ventas de los terrenos era el fin económico de esta ley, pues una vez que se enajenaba una propiedad, el comprador debía pagar un porcentaje del valor total de la misma, además de un pago anual. Para no entrar en detalles que se abordarán en otros apartados, en este me limitaré a describir el contenido de las legislaciones que hicieron posible la desamortización de bienes eclesiásticos y comunales.

La primera ley con este carácter fue la ley de *Desamortización de Bienes de Manos Muertas*.⁵² El artículo que prohibió la propiedad comunal fue el número 25, que decía lo siguiente:

Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 8, respecto de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio ú objeto de la institución.

El artículo tercero, definía las corporaciones que quedaban sujetas a esta ley.

⁵² Todos los artículos que aparecerán fueron tomados de Fabila, *Cinco siglos*, 1941.

Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archi-cofradías, congregaciones, hermandades, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento y fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida.

Lo anterior, sentará las bases de los permisos que se les otorgaron a las compañías agrícolas para su establecimiento, por no tener un carácter de perpetuo y por establecer sus propiedades (tierra o capital), mientras que los pueblos indígenas y corporaciones religiosas que tenían el carácter de perpetuo eran el objetivo de la ley. En la Huasteca potosina los condueñazgos también fueron afectados, pues en esta forma de tenencia de la tierra, no se especificaban las acciones (la cantidad de tierra que poseía cada condueño). La situación de la propiedad y del modo en que podía adquirirse la tierra, quedó sancionada en los artículos primero, sexto, séptimo, octavo y décimo, que especificaban lo siguiente:

1. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la Republica, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

6. Habiendo fallos ya ejecutoriados ya en la misma fecha para la desocupación de algunas fincas, se considerarán como no arrendadas, aunque todavía las ocupen de hecho los arrendatarios; pero estos conservarán los derechos que les da la presente ley, si estuviere pendiente el juicio sobre desocupación. También serán considerados como inquilinos o arrendatarios para los efectos de la ley, todos aquellos que tengan contrato ya formalmente el arrendamiento de alguna finca rústica o urbana, aún cuando no estén de hecho en posesión de ella.

7. En todas las adjudicaciones de que trata esta ley, quedará el precio de ellas impuesto al seis por ciento anual, y a censo redimible sobre las mismas fincas, pudiendo cuando quieran los nuevos dueños redimir el todo o una parte que no sea menor a mil pesos, en fincas cuyo valor exceda de dos mil, y de doscientos cincuenta en las que bajen de dicho precio.

8. Solo se exceptúa de la enajenación que queda prevenida, los edificios destinados, inmediatamente directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones, aún cuando se arriende una parte no separada de ellos, como los conventos, los palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección, y de beneficencia. Como parte de cada uno de dichos edificios podrá comprenderse en esta excepción una casa en que esté unida a ellos, y la habiten por razón de oficio, los que sirven al objeto de la institución, como las casas de los párrocos o de capellanes de religiosos. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos, se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

10. Transcurridos los tres meses sin que haya formalizado la adjudicación el inquilino arrendatario, perderá su derecho a ella, subrogándose en su lugar con igual derecho el sub-arrendatario, o cualquier otra persona que en su defecto presente la denuncia ante la primera autoridad política del partido, con tal que haga que se formalice a su favor la adjudicación, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la denuncia. En caso contrario, o faltando esta, la expresada autoridad hará que se adjudique la finca en almoneda al mejor postor.

Algo que no quedó muy claro en el momento, y que ahora ha causado muchos debates, es la última parte del artículo ocho; la confusión está en que el artículo 25 prohibió que toda corporación civil o religiosa (de duración perpetua) pudiera poseer propiedad alguna, pero al mismo tiempo, el artículo ocho exceptuaba de la aplicación de la ley a los ejidos y tierras de uso público. Esta situación hizo que muchos pueblos indígenas (con el propósito de no ser despojadas de su propiedad o por el simple hecho de no querer dividir la tierra) argumentaron que las tierras comunales eran de uso público o ejidos, por lo que no estaba dentro de la ley denunciarlas.

Este es el caso de la compañía agrícola La Benefactora, que denunció unos terrenos (clasificados como ejidos y de uso común) en el municipio de Xilitla en el año de 1874. El denuncia se hizo bajo el cobijo de la ley de 1856, argumentando que los terrenos estaban comprendidos entre los de común repartimiento. Pero el pueblo indígena protestó y de inmediato hicieron llegar al Ayuntamiento las pruebas necesarias que acreditaban su adjudicación. Dentro de las protestas, argumentaron que ese terreno era poseído por lo menos por unas veinte familias y que de acuerdo al contrato que habían hecho con el visitador Antonio I. Cabrera, pagaban 36 pesos anuales al ayuntamiento por concepto de renta y “que por cuya causa los terrenos que estamos poseyendo no son de común repartimiento, ni menos les comprende la ley de desamortización motivo suficiente para no poder consentir a la recitada adjudicación” por lo que en los términos que la compañía agrícola solicitaban esos terrenos, no procedía el denuncia.⁵³ Este es un ejemplo del vacío que dejaba la ley y la forma en que la utilizaron los pueblos indígenas para conservar su propiedad, pero la situación cambió un poco, con la publicación de la Constitución de 1857, en específico con el artículo 27, el cual anunciaba que

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.

⁵³ A.H.E.S.L.P., *SGG*. Oct. 1875. l. 5; a final de cuentas, el visitador de la huasteca Manuel N. Gómez resolvió a favor de los indígenas, pero también permitió y sugirió que se dejara asentar a la compañía en terrenos que no afectaran a la comunidad. Esta situación hizo que la compañía comprara o robara (no queda claro) una parte de los terrenos denunciados a los indígenas y que se estableciera. Más adelante abundaré en este caso.

Este artículo vino a reformar el pensamiento que se tenía sobre las propiedades que podían ser desamortizadas, y si antes había duda sobre si los ejidos de los pueblos estaban dentro de la ley, ahora ya no quedaba ninguna, pues la ley prohibía (sin excepción) a cualquier corporación poseer en propiedad bienes raíces en común. Lo que no queda claro, es si la ley de 1856 quedó derogada o seguía en funcionamiento, de modo que si quedaba en funcionamiento entraría en contradicción con el artículo 27 de la constitución. Esta situación hizo que los tribunales estatales y locales aplicarán la ley a su entendimiento.

La última ley que se publicó en el periodo de 1856 a 1870, que intentaba crear propietarios individuales fue la de 1863, *Sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos*. Esta ley intentaba legitimar la propiedad, así como ceder la tierra que estuviera sin ocuparse o sin dueño. Los artículos más importantes, en términos de lo que nos ocupa en este estudio, son los siguientes:

1. Son baldíos, para los efectos de esta ley, todos los terrenos de la república que no hayan sido destinados a un uso público, por la autoridad facultada para ellos por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para adquirirlos.
2. Todo habitante de la república tiene derecho a denunciar hasta dos mil quinientas hectáreas, y no más de terreno baldío con excepción de los naturales de las naciones limítrofes de la república y de los naturalizados en ellas, quienes por ningún título pueden adquirir baldíos en los estados en que ellas lindan.
9. Nadie puede oponerse a que se midan, deslinden o ejecuten por orden de autoridad competente cualesquiera otros actos necesarios para averiguar la verdad o legalidad de un denuncia, en terrenos que no sean baldíos; pero siempre que la sentencia declare no ser baldío en todo ni en parte el terreno denunciado, habrá derecho a la indemnización de los daños y perjuicios que por el denuncia se irroguen, a reserva de la reacción criminal, como de haber lugar a ella.
14. El denuncia de baldíos se hará ante el juez de la primera instancia que conozca de los asuntos federales en el distrito judicial en que el baldío este situado.
17. Si la hacienda pública no estuviere en posesión del baldío, se publicará el denuncia tres veces, una cada diez días, por los periódicos y por los avisos fijados en parajes públicos.
27. Queda derogada, desde esta fecha, la disposición de las leyes antiguas que declaraban imprescriptibles los terrenos baldíos. En consecuencia, podrá en lo sucesivo cualquier individuo, no exceptuado en el artículo dos de esta ley, prescribir por la posesión de diez años, hasta dos mil quinientas hectáreas, y no más de terreno baldío (.....).

Como podemos observar con el artículo primero, se declaraba que toda propiedad que no contará con título alguno era considerada como baldío, por lo que la propiedad comunal se convertía automáticamente en terreno baldío, ya fuera por que la propiedad no había sido

otorgada por una autoridad competente o por que los pueblos indígenas no estaban autorizados para poseerla en común. Al mismo tiempo, esta ley no prohibía que los integrantes de las comunidades denunciaran la tierra de forma individual o que formaran sociedades agrícolas autorizadas para ello, por lo que esto daba la oportunidad para que los indígenas conservaran su tierra.

Dentro de las disposiciones que reglamentaban el denuncia, podemos ver que una persona estaba autorizada a denunciar en una oportunidad 2 500 hectáreas, pero no quería decir que un hombre pudiera denunciar varias veces la misma cantidad de tierra, por lo que en los años posteriores a la publicación de esta ley veremos que diversas personas denunciaban más tierra de la que se tenía permitida. El artículo 27 de esta ley derogaba las leyes anteriores que protegían las tierras baldías, por lo que se supone que la ley de 1856 debía dejar de funcionar, lo curioso es que no sucedió así, pues el denuncia que hizo la compañía agrícola La Benefactora en la región de Xilitla, lo hizo bajo la ley Lerdo, y las autoridades la aceptaron, ¿podríamos suponer que las autoridades interpretaban la ley a su manera? De todas formas, esta ley no se aplicó en la Huasteca potosina por lo menos hasta 1870, sobre las causas de esta situación me ocuparé en los próximos capítulos.

Las leyes liberales y su desarrollo

Una vez que se publicaron la Ley Lerdo de 1856 y el artículo 27 de la constitución de 1857, los liberales esperaban que se pudieran aplicar, pero al parecer, solo se pudieron desamortizar con éxito las propiedades eclesiásticas, que como nos muestra Jan Bazant⁵⁴ muchos rancheros, hacendados y comerciantes denunciaron las propiedades que arrendaban a las corporaciones

⁵⁴ Bazant, “La Desamortización”, 1966.

eclesiásticas, aunque este fenómeno se detuvo en 1857.⁵⁵ Sobre las propiedades comunales no existe un estudio estadístico como el que nos presenta Bazant para la Iglesia, pero sabemos que en muchas partes de la república también se denunciaron las propiedades comunales, aunque yo creo que en mucho menor escala que las eclesiásticas, por lo menos hasta 1870.

Estas leyes no pudieron funcionar como se debía, sea por los diversos sucesos que afectaron al país, incluyendo problemas políticos entre liberales y conservadores y la intervención francesa, por lo menos de 1856 a 1870 o por la poca presencia de las autoridades. Este tipo de enfrentamientos siguieron por lo menos durante tres años, en lo que se conoció como la guerra de reforma. Como el fin de este trabajo no es mostrar los acontecimientos históricos que acontecieron durante el periodo de Juárez y el Segundo imperio, me limitaré a hacer un breve recuento de hechos para no perder el hilo histórico, por lo que solo mencionaré algunos.

Cuando por fin triunfaron los liberales sobre los conservadores en el año de 1860, se desató otra guerra, ahora contra tres países: Francia, Inglaterra y España, el conflicto comenzó cuando el gobierno mexicano precedido por Benito Juárez se negó a pagar la deuda que había contraído México con esos países. Para 1861 solo los franceses seguían atacando México y en 1863 las tropas mexicanas fueron derrotadas y el gobierno de Juárez se vio obligado a salir de la ciudad y refugiarse en el Norte del país. En el año de 1864 llegó Maximiliano de Habsburgo.

Una vez que Maximiliano se estableció como emperador en territorio mexicano, la Iglesia y los pueblos indígenas apelaron al emperador para resarcir el daño hecho por las leyes de desamortización,⁵⁶ lo interesante es que Maximiliano permitió que las leyes desamortizadoras se siguieran aplicando en contra de la Iglesia, siendo que ésta apoyó una monarquía con el fin de

⁵⁵ La reacción de la Iglesia ante estas reformas fue la incertidumbre y la protección a su patrimonio, como nos muestra Knowlton (1969), la Iglesia sancionaba a los que se apropiaran de sus propiedades, los castigos podían ser no recibir la comunión o la confesión y el mayor castigo era la excomunión. Y aunque reconoce que estos castigos no hicieron que fallaran las leyes liberales, si podemos ver que en un país de mayoría católica, las medidas de la iglesia hicieron que la población tuviera posiciones negativas hacia las leyes liberales.

⁵⁶ Un ejemplo es el distrito de Chalco, en el pueblo de Coatepec. En 1866 los indígenas perdieron sus tierras a causa de las leyes de desamortización, por lo que pidieron al emperador Maximiliano que se les dejaran sus tierras, ya que ellos contaban con sus títulos de propiedad. A.G.N., *Gobernación*, l. 1786, Tierras, exp. 22, Junio de 1866.

recuperar sus poderes. Pero en la otra cara de almoneda, el emperador protegió un poco a las comunidades indígenas. En el año de 1865 se creó una ley que les devolvía su personalidad jurídica y su derecho a poseer comunalmente sus tierras, por lo que en diversos momentos Maximiliano intercedió por las comunidades indígenas.⁵⁷ Para Miguel Mejía, esta política respondió a una estrategia de Maximiliano para ganarse adeptos a su gobierno, ya que la mayor parte de la población de México en este periodo era indígena.⁵⁸ Durante la intervención francesa, pero en el año de 1863, Juárez expidió las *Leyes de Terrenos Baldíos y Manos muertas*, que tenía el mismo fin que sus predecesoras, que ya vimos lo que contenía.

Como hemos podido ver hasta el momento, las leyes liberales estuvieron de alguna manera limitadas en su desarrollo y aplicación (por lo menos hasta 1870), no sin antes causar un sin fin de problemas entre políticos y en la sociedad misma. Para el caso de San Luis Potosí, Jan Bazant⁵⁹ nos muestra estadísticas de desamortizaciones hechas a la Iglesia, estudio que fue hecho a partir de las memorias de hacienda de 1857. Estas estadísticas nos muestran un número regular de propiedades desamortizadas en San Luis Potosí, fueron 221, de las cuales solo 3 fueron por un valor de más de 10 000 pesos.

Para el caso de la Huasteca potosina, no hubo tal desamortización, ya que como mostré en el capítulo anterior, muchas de las propiedades eclesiásticas fueron adquiridas por particulares antes de 1856. En lo que se refiere a las propiedades comunales, parece que no hubo una afectación importante, o por lo menos no he encontrado las fuentes que digan lo contrario. Además, diversos informes de los visitantes, que estuvieron en la Huasteca después de 1870, afirmaron que las comunidades indígenas seguían conservando sus propiedades.

⁵⁷ En 1866, el emperador Maximiliano intercedió en una disputa por la tierra, entre uno de los pueblos de Chalco, Xico, y una hacienda local, por que esta hacienda había adquirido casi toda la tierra del área y la gente de Xico se quejaba de que no podía alimentarse luego de haber pagado sus obligaciones tradicionales a la Hacienda. (Hart, *El anarquismo*, 1980, p. 52).

⁵⁸ Mejía Fernández, *Política agraria*, 1979, p. 154.

⁵⁹ Bazant, "La Desamortización", 1966, p. 197, 201, 203 y 212.

Este vaivén en las políticas y de los grupos de poder, ocasionó que no se aplicaran las políticas liberales en la Huasteca potosina, además, debemos tomar en cuenta los vacíos que tenía la ley y las dificultades para interpretarla, por lo que esta confusión hizo que las leyes no se aplicaron con éxito en el partido de Tancanhuitz (SLP), pues los denuncios de tierra comenzaron a partir de los años de 1870 (ver cuadro).

Cuadro 3 Denuncios en la Huasteca Potosina

Lugar. Años	Aquismón	Coxcatlán	Huehuetlán	San Antonio	Tampomolón	Tancanhuitz	Tanquián	Xilitla
1873	1							
1874								2
1875	1		1					
1878	1							
1879								1
1882			1					
1889								4
1890	2	2			1	1		
1891		1	1			1	3	3
1894						2		
1901						3		
1909	1							

Esta tabla es de elaboración propia, se realizó a partir de los denuncios que se encontraron en el ACJSLP, JC (SLP), del A.H.E.S.L.P. (CAM) y A.H.T.N. En este cuadro se incluyen tanto los denuncios (en varios casos no se encontró resolución alguna) como las adjudicaciones, sin diferenciación alguna, pues solo el hecho de denunciar la tierra a nombre del gobierno, significó que pasaría a formar parte del gobierno; en los casos de denuncios de particulares, bastó el rechazo del juez para que pasara al gobierno.

La ley Lerdo

Una cuestión que gira en torno a las leyes de 1856 y 1857, es el debate que se ha dado sobre la intención de estas, la mayoría de los autores que hablan del tema dan por hecho que las leyes iban en contra de las comunidades indígenas y la Iglesia, mientras que otros opinan que solo iban en contra de la Iglesia, y que la intención del gobierno en la tenencia comunal de la tierra era la de dejarles los ejidos y propios y repartirles a ellos el resto, en otra palabras, conservar la propiedad comunal. Para Miguel Mejía Fernández, las leyes liberales sobre desamortización no buscaban perjudicar a las comunidades indígenas, pues su fin era eliminar las grandes propiedades y darles

tierra a los desposeídos y gente sin trabajo. Su análisis parte de las propuestas de ley que presentaron los diputados agraristas como José María del Castillo y Velasco, Ponciano Arriaga e Isidro Olvera, quienes proponían eliminar la propiedad eclesiástica, creando pequeños propietarios. Si en determinado momento era necesario, también se repartirían las haciendas y ranchos, dando como justificación, el trabajo como el derecho a la tierra.⁶⁰

Otro punto importante que propusieron los diputados del congreso, fue poner un límite en la extensión de tierras que podía adquirir una persona a partir de que se publicara la ley. Para Ponciano Arriaga, el límite de las propiedades debía de ser de 15 leguas (6, 000 hectáreas), pero la condición para poseer esta propiedad, era que se trabajase la tierra, y en caso de que no se explotará en un año, se consideraría baldío.⁶¹ Para Isidro Olvera, la cantidad de tierra que debía de poseer una persona no debía de pasar de 10 leguas (4, 000 hectáreas), dado que como mencionó José María del Castillo y Velasco, toda comunidad debía contar con la suficiente tierra para subsistir y trabajar y “debían conservarse al menos los ejidos y propios o arbitrios.”⁶² Pero estas propuestas fueron rechazadas por los grandes terratenientes,⁶³ por lo que cuando se redactó la ley de 1856 no se incluyeron sus propuestas, debido a esto, el ideal liberal de agrandar el número de propietarios desapareció y peor aún, muchos de los terratenientes agrandaron sus propiedades a partir de estas leyes, por lo que los límites que fijaban a la gran propiedad nunca existieron en la práctica.

Donald J. Fraser sugirió que los liberales estaban de acuerdo en la desaparición de la propiedad comunal, por lo menos de una parte de ella, que hacía referencia a los “propios, montes, aguas y tierras de repartimiento,” pues estos no figuraban al amparo de la ley, mientras que los ejidos y fundo legal (que se consideraban como de servicio público) estaban protegidos

⁶⁰ Mejía Fernández, *Política agraria*, 1979, p. 137.

⁶¹ Mejía Fernández, *Política agraria*, 1979, p. 141.

⁶² Mejía Fernández, *Política agraria*. 1979, p. 144 – 146.

⁶³ Francisco Pimentel fue uno de los que voto en contra de estas propuestas.

por la ley de 1856.⁶⁴ Cuando realiza un análisis a la legislación, observa que hay ligeras contradicciones o por lo menos vacíos en los artículos, ya que la ley Lerdo de 1856 protegía la propiedad comunal (por lo menos los ejidos), pero que el artículo 27 de la constitución permitía la división de todo tipo de propiedades corporativas, por lo que los gobernadores de los estados interpretaron la legislación a su entendimiento y cada quien la aplicó como mejor entendió. Una de sus primeras conclusiones es que los liberales estaban divididos, unos querían dividir toda la propiedad corporativa y otros pedían que no fueran afectadas las comunidades, o por lo menos que las propiedades se les repartieran a sus miembros.

Lo que podemos observar en todo esto, es que los liberales no intentaban arrebatar las tierras de los pueblos indígenas, pero sí querían que se individualizara la propiedad comunal, ya que de esta forma se haría más productiva la tierra. En algunos casos en que se denunciaron propiedades comunales, las autoridades municipales y judiciales fallaron a favor de los pueblos, argumentando que estas tierras no se encontraban dentro de lo que permitía la ley denunciar o por que eran de uso público.⁶⁵

Los primeros beneficiados con la desamortización

Algo que hay que tomar en cuenta a la hora de tomar una de estas posiciones, es que la mayoría de estos hombres (gobernadores, diputados, presidentes, etc. la mayoría liberales) tenían grandes propiedades a su nombre y que muchos de ellos las extendieron al favorecerse así mismos con la

⁶⁴ Fraser, "La política", 1972, p. 633 y 634. Además, Fraser observa que con base en la circular del 9 de octubre de 1856, el gobierno intentaba dividir las tierras llamadas ejidos entre sus ocupantes (los pueblos indígenas), por lo que los pueblos no saldrían afectados con la desamortización.

⁶⁵ Knowlton nos muestra que en el partido de Chalco se habían denunciado los ejidos de un pueblo, por lo que en una resolución del gobierno (20 de agosto de 1856) se dijo que esas tierras eran la excepción que se estipulaba en el artículo 8 de la ley. Otro ejemplo que nos muestra es en el estado de Hidalgo, donde el juez de distrito del estado de Hidalgo, fallo a favor de la comunidad, argumento que las tierras eran de uso público. Knowlton, "El Ejido Mexicano", 1998, p. 79.

creación y aplicación de las leyes de desamortización. Thomas G. Powell,⁶⁶ nos muestra como es que algunos de los principales liberales como Comonfort, Miguel Lerdo, José María Iglesias, Benito Juárez, y Manuel Payno, utilizaron la ley de 1856 para adquirir propiedades de la Iglesia, de esta forma, los primeros beneficiados fueron los liberales.

Jan Bazant, observa como funcionarios públicos, hacendados y comerciantes, compraron propiedades eclesiásticas que superaban en hectáreas la cantidad de terreno que según los proyectos de ley podían adquirir las personas. Esto se puede apreciar por la cantidad de dinero que gastaban en ellas, que van de los cien mil a un millón de pesos, solo uno de ellos (Manuel Morales Puente) realizó 150 operaciones en diferentes momentos, que en dinero sumo 986, 997 pesos.⁶⁷

Para San Luis Potosí, observamos en estas gráficas que uno de los principales actores económicos del estado (y parte de la familia Verástegui) compró propiedades de la Iglesia, además esta persona era hacendado y también funcionario público a la hora de realizar la compra. Entonces podríamos preguntarnos desde este momento ¿quién se beneficio con las leyes?, y desde esta perspectiva, podemos ver que los que contaban con dinero y poder pudieron hacerse de tierras. La culpa no fue de los compradores, ya que al analizar la ley, no aparece un límite de operaciones a realizar, solo aparece que una persona podría denunciar un máximo de cuatro sitios de ganado mayor, lo que ocasionó que muchos hacendados, políticos y comerciantes denunciaran en distintos momentos, terrenos que en suma superaban la cantidad estipulada en la ley.

Consideraciones Finales

Los diversos intentos por privatizar la propiedad de las corporaciones civiles y eclesiásticas, que se dieron durante la primera mitad del siglo XIX, comenzaron a dar frutos a partir de la

⁶⁶ Powell, *El Liberalismo*, 1974, p. 74

⁶⁷ Bazant, “La Desamortización”, 1966, p. 206 y 207.

publicación de la ley de 1856 (mejor conocida como Ley Lerdo); a partir de esta, las propiedades de la Iglesia pasaron a formar parte del Estado o comenzaron a ponerse en manos de los civiles. La Iglesia no solo fue privada de sus propiedades, si no que también le quitaron sus fueros y su capacidad legal para comprar, vender o realizar juicios para proteger dichas propiedades.

Los gobiernos liberales y conservadores que gobernaron de 1856 a 1876, no pudieron lograr una estabilidad política en el país; tuvieron constantes guerras entre las facciones en el poder (conservadores y liberales) y guerras contra potencias europeas, esta situación provocó inestabilidad financiera y fiscal y un endeudamiento externo. Además, los problemas internos como la inseguridad en los caminos, la pobreza de la mayor parte de la población y la falta de fronteras claramente definidas, provocó reacciones en la población. Todo esto hizo que las leyes de desamortización no llegaron de manera inmediata a la Huasteca potosina. De esta manera, los pueblos indígenas conservaron parte de sus propiedades hasta 1870, no sin tener problemas con los mestizos y los dueños de grandes propiedades.

En lo que se refiere a la creación y establecimiento de grandes propiedades, existen evidencias que comenzaron a principios del siglo XIX, por ventas legales de los indígenas o de la iglesia, aunque también se sabe que algunas partieron del despojo. Por lo menos hasta el año de 1870, tanto los mestizos como los indígenas no estuvieron interesados en privatizar sus tierras, la prueba esta en la existencia de muchos condueñazgos y en la continuidad, por parte de los pueblos indígenas, en seguir con la propiedad comunal de la tierra.

Esto último no sólo muestra a un gobierno débil, si no que también demuestra que las diversas leyes liberales que intentaron crear la propiedad privada, no se aplicaron, ni se interpretaron de la misma manera en todo el territorio mexicano. Lo anterior da como resultado, que los diversos manuscritos y escritores que alegaron que las leyes de desamortización fueron la causa del exterminio de la propiedad comunal y de que los pueblos se quedaran sin tierras,

tuvieran un acierto parcial, pues para el caso del partido de Tancanhuitz, la propiedad comunal se conservo por lo menos hasta los años setentas del siglo XIX.

Por último, quiero mencionar que si las leyes de desamortización no querían afectar a los indígenas con sus propiedades, estas terminaron siendo la base de las leyes que privatizaron sus propiedades. Lo anterior parte del vacío que dejaron las leyes y circulares (de 1856 a 1862) en torno a las tierras de los pueblos indígenas, pues, mientras para unos las tierras de pueblos estaban sujetas a los denuncios, para otros estaban fuera de la ley, incluso, diversos tribunales así lo establecieron. Ya con la ley de 1863, quedaba claro que las tierras de los pueblos indígenas podían denunciarse, aunque esta ley tuvo que esperar a que el segundo imperio terminara.

Capítulo 3

El Porfiriato: el denuncia de terrenos baldíos

A partir de 1876, el gobierno de Porfirio Díaz buscó la estabilidad política. Sus principales políticas fueron eliminar a los principales líderes políticos y del ejército, subordinar a la Iglesia, profesionalizar al ejército, elaboró lazos de lealtad hacia su persona, y por último, se quedó en el poder por más de treinta años.⁶⁸ Porfirio Díaz asumió la presidencia por primera vez en el año de 1876, después de haber derrocado al gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada. Esta vez sólo duró un mes en el puesto, renunció y lo cedió a Juan Méndez con el fin de eliminar a uno de sus últimos enemigos políticos: José María Iglesias, quien también se asumía como presidente. Esta fue la última vez que alguien se le enfrentará de frente a Porfirio Díaz, hasta que llegó Francisco I. Madero.

Díaz volvió a ocupar el puesto en 1877 y en ese mismo año convocó a elecciones, de las cuales fue electo presidente. Durante este primer periodo, se relacionó con importantes figuras políticas de la época, con las cuales construyó importantes lazos de lealtad a su persona. Uno de estos casos fue su compadre Manuel González, a quien le “heredo” el cargo de presidente. Dejó el puesto en 1880 y lo pasó a su compadre, quien terminó su mandato en 1884. Durante su periodo como presidente de México, se publicó la ley sobre *Colonización y compañías deslindadoras* (1888). Pareciera que Díaz dejó el cargo de manera estratégica, pues la

⁶⁸ Para ver con más precisión las políticas de Díaz para lograr una paz interna, mantener una economía fuerte, etc. Garner, *Porfirio Díaz*, 2003, Caps 4 y 5. En estos capítulos se resaltan los principales factores y situaciones que llevaron a Díaz a tomar el poder y la forma en que lo consolidó. También se observan las políticas que llevó a cabo para la supervivencia y consolidación del régimen: Distinción entre práctica e ideología; el patronazgo, como forma de mantener lazos de lealtad; el estricto cumplimiento de las prácticas constitucionales; el mantenimiento de un equilibrio entre la autoridad central y estatal; y por último, la adopción de la fuerza, la intimidación y otras prácticas autoritarias, como herramientas para mantener la paz. p. 77.

constitución prohibía a un presidente ocupar el mismo cargo dos veces consecutivas, por lo que el periodo de Manuel González, le sirvió para realizar una enmienda a la constitución y volver a la presidencia en 1884, para quedarse hasta 1911. Con la construcción de un país más seguro y logrando una estabilidad política, era más fácil conseguir que se aplicaran las políticas liberales sobre la cuestión agraria. Durante este periodo, pero en 1893, se publicó la ley sobre *Ocupación y enajenación de terrenos baldíos*.

Lo que haré a continuación, será un análisis de las leyes y reformas que se hicieron durante este periodo, que tuvieron el fin de crear propietarios individuales y eliminar la propiedad comunal. Considero que durante el Porfiriato, ya se puede hablar de la pérdida de la propiedad comunal, de la misma manera en que se puede hablar de la pérdida de la propiedad eclesiástica durante el juarismo. Lo que no considero que sea cierto, es que se hable de despojo (por lo menos, en todos los casos). Para la Huasteca potosina, veremos que hubo otros factores que hicieron que los pueblos indígenas perdieran sus tierras; la venta de estas por parte de los miembros del pueblo y la mala administración por parte de sus representantes, hicieron que poco a poco los indígenas de la región se quedaran sin tierra.

Las leyes durante el Porfiriato

Desde que llegó a la presidencia en 1876, Porfirio Díaz siguió con la reforma liberal de Benito Juárez, por lo que validó las leyes sobre desamortización creadas en años atrás, además creó nuevas leyes para deslindar y luego vender la tierra que no fuera aprovechada. En ese mismo año,

Díaz ordenó que todas las propiedades que estuvieran en manos de corporaciones, incluyendo las propiedades de la Iglesia (es decir, todas las propiedades que hubiesen escapado a las provisiones de la ley Lerdo de 1856) debían de ser entregadas a las autoridades municipales, junto con los beneficios de cualquier venta, los cuales serían repartidos por igual en actividades educativas y recreativas.⁶⁹

⁶⁹ Garner, *Porfirio Díaz*, 2003, p. 121.

Una de las primeras que realizó durante su periodo (1876-1911), fue hacer un *Reglamento para la adjudicación de terrenos de comunidad, cuyo valor no exceda de doscientos pesos, a los labradores pobres que los posean, y certificar la condonación de su valor a los adjudicatarios*, el cual se publicó en 1878. Este era un reglamento de la ley de 1856, pues de acuerdo al artículo primero, las adjudicaciones se tenían que hacer de acuerdo a la ley Lerdo. Resumiendo el contenido del reglamento, se trataba de legalizar las adjudicaciones de terrenos que hubieran sido de comunidad y que se hubieran hecho desde la publicación de la ley de 1856, hasta esa fecha (1877). Las adjudicaciones que no se podían legalizar con esta ley, eran las hechas bajo el concepto de terrenos baldíos o las ventas de terrenos nacionales.

En el año de 1883 se publicó el decreto sobre *Colonización y compañías deslindadoras*.⁷⁰ Este decreto tenía como principal función (artículos 1 y 3), establecer colonos extranjeros y nacionales en lugares donde hubiera terrenos baldíos, nacionales y en las fronteras; para cumplir la tarea, el gobierno dio concesiones a compañías deslindadoras, cuya función sería deslindar, medir, fraccionar y valorar los terrenos baldíos y lo más importante, trasladar y ubicar a los colonos en sus nuevos hogares. El artículo dos fijaba la cantidad de tierra que podía adjudicársele a una persona, un máximo de 2, 500 hectáreas, siempre y cuando la persona fuera mayor de edad y con capacidad legal para contratar.

En lo que se refiere a las compañías deslindadoras, el artículo 18 de la ley, especificaba que “sólo el ejecutivo podía autorizar a las compañías para la habilitación de terrenos baldíos” y que para obtener la autorización (artículo 19) la compañía necesitaba designar los terrenos baldíos que iba a habilitar. Algo muy importante, era la compensación que obtendrían las

⁷⁰ Esta ley esta dividida en 4 capítulos: el primero (artículos 1-4) trataba sobre el deslinde de los terrenos y disposiciones para su adjudicación; el segundo (artículos 5-17) describía los requisitos que debían cumplir los colonos para establecerse en el país; el tercero (artículos 18-27) sobre las facultades y límites de las compañías deslindadoras, y el último (artículos 28-31) contenía las disposiciones generales de la ley. Fabila. *Cinco Siglos*, 1941, p. 183.

compañías por el trabajo realizado, su pago sería la adjudicación de hasta la tercera parte de los terrenos que habilitaran (artículo 21). En resumen, esta ley estaba hecha para traer a México personas de otros países, por lo que el gobierno otorgó muchas concesiones a estos; ellos podían traer determinados objetos y máquinas libres del pago de derechos en las aduanas, además estaban exentos del pago de impuestos sobre la tierra por diez años.

En San Luis Potosí se ayudó a las compañías en su tarea, pues se dictó una ley sobre privatización de ejidos y tierras de común repartimiento en el año de 1890, que como bien podemos suponer, su intención era dividir la propiedad comunal y privatizarla.⁷¹ Lo anterior no quiere decir que se haya querido despojar de manera abierta a los pueblos de sus tierras, pues este proceso tuvo formas más sutiles. La idea era formar propietarios individuales, que económicamente pudieran aportar recursos al erario, pues sólo el hecho de titular la tierra, generaba un costo (para el dueño) y un pago (al gobierno).

En el año de 1893 se publicó una de las últimas leyes del siglo XIX sobre esta temática, la ley se tituló: *Sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos*. La ley, en su artículo primero, especificaba los terrenos que eran propiedad de la nación: terrenos baldíos, demasías, excedencias y terrenos nacionales. Los siguientes cuatro artículos, especifican el contenido de cada concepto:

Artículo 2: son baldíos todos los terrenos de la república que no hayan sido destinados a un uso público, por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por el mismo a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para adquirirlos.

Artículo 3: son demasías los terrenos poseídos por particulares con título primordial, y en extensión mayor que la que este determine, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título, y, por lo mismo, confundido en su totalidad con la extensión titulada.

Artículo 4: son excedencias los terrenos poseídos por particulares, durante veinte años o más, fuera de los linderos que señale el título primordial que tengan; pero colindando con el terreno que éste ampare.

Artículo 5: son nacionales, los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos, por comisiones oficiales o compañías autorizadas para ello, y que no hayan sido legalmente enajenados.

⁷¹ Barthas, “Sistemas de Producción”, 1993, p. 34. La ley decía lo siguiente: “se autoriza al ejecutivo para que proceda a la conversión de los ejidos y terrenos de común repartimiento, en terrenos de propiedad privada, dictando al efecto cuantas disposiciones crea necesarias para el deslinde, fraccionamiento y enajenación de los referidos terrenos.” 26 de Agosto de 1890.

Los terrenos que no quedaban sujetos a enajenación, eran: las playas del mar; la zona marítima; los terrenos que quedaban a orillas de los ríos, con una extensión de 10 metros por cada lado; y los terrenos donde había edificios monumentales (artículo 14). Lo que hace diferente esta ley de las de 1863 y 1888, es que esta última no limitó la cantidad de tierra que era posible denunciar, el único requisito del denunciante era ser mayor de edad y con capacidad legal, dicha disposición quedó en el artículo sexto.

Los trámites eran los mismos que en las demás leyes: los artículos 22 al 26 marcaron los pasos a seguir por parte del denunciante, a la hora de realizar un denuncia ante la autoridad competente. El artículo 23 especificaba que el denuncia se tenía que hacer a la Secretaria de Fomento, presentando un mapa, las colindancias y extensión de terreno. En el artículo 27 se mencionaba que el denuncia debía aparecer en el Diario Oficial del Estado y por último, el trámite sería suspendido en caso de haber oposición al denuncia (artículo 33).

Como hemos podido ver, durante el Porfiriato se hablo de individuos y no de corporaciones (pueblos indígenas), es muy importante recalcar esto, ya que la ley nunca considero a los pueblos como una corporación legal para administrar y adquirir bienes, por lo que mucha de la propiedad comunal paso a ser considerada como terreno baldío o nacional y por tal motivo fue denunciado por agentes externos al pueblo. En diversas ocasiones, como veremos más adelante, a los pueblos se les adjudicaron sus tierras, pero en otros casos fueron adjudicadas a hacendados u otros que las denunciaron.

Una excepción que se hizo a la prohibición de que las corporaciones pudieran poseer tierra, fueron las compañías agrícolas,⁷² que autorizadas por el gobierno para explotar la tierra, fueron importantes denunciantes de terrenos baldíos. Para el caso del partido de Tancanhuitz, hubo una compañía agrícola -La Benefactora- que realizó denuncios en Xilitla, y aunque no tuvo

⁷² Los requisitos para que una compañía agrícola pudiera denunciar tierras, era que no debía de tener el carácter de perpetua, contar con los permisos del gobierno y especificar el valor y monto de las acciones de cada miembro.

éxito como empresa, los indígenas de la región se vieron amenazados por que la compañía denunció sus tierras como baldías. En lo que se refiere a las compañías deslindadoras, estas jugarán un papel muy importante en el denuncia de terrenos baldíos, en la adjudicación de tierras y en la validación de títulos anteriores a la ley de 1883.

El denuncia de terrenos baldíos en la huasteca potosina: 1870 - 1909

La desamortización llegó tarde a la Huasteca Potosina, pues técnicamente los denuncios comenzaron a partir de la década de 1870 y terminaron en el año de 1909. El mayor número de denuncios se registró entre los años de 1890 y 1900, siendo la Compañía Deslindadora de Terrenos Baldíos Eisenmann – Urista la que más predios denunció en el partido de Tancanhuitz, mientras que la compañía de Cruz García hizo lo mismo en el partido de Ciudad Valles.⁷³

Cuadro 4 Años de los denuncios

Denuncios en el partido de Tancanhuitz			
1871-89	1881-89	1890-1900	1901-1910
6	5	22	4

Las leyes que se utilizaron para realizar los denuncios, fueron la ley de 1863, *Sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos*; la ley de 1894 *Sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos*; y la de 1856 *sobre Desamortización de bienes de manos muertas*. La ley de 1863, fue la que más se utilizó en estos casos, tal y como lo hizo la Compañía deslindadora de terrenos baldíos Eisenmann - Urista en todos sus denuncios.

Los predios que podían ser denunciados en la huasteca potosina eran: Terrenos baldíos, huecos y demasías. La mayor parte de los denuncios fueron bajo el concepto de ser terrenos

⁷³ Cabe aclarar que estas estimaciones son con base en los denuncios hechos ante los juzgados, pues muchos otros denuncios o compras realizadas en este partido, fueron hechos a los visitadores. En otros casos, en el que el proceso de individualización de la tierra fue pacífico, no se generó la información que en este momento ocupó. Por último, debemos tomar en cuenta que algunos archivos se perdieron o se destruyeron durante la revolución, por lo que las fuentes consultadas no son continuas.

baldíos, pero que en realidad eran poseídos por pueblos indígenas. En pueblos indígenas, haciendas y condueñazgos, también se denunciaron las demasías y excedencias que tenían en sus linderos; este tipo de denuncia siempre fue fructífero para el denunciante, si el denunciante era compañía deslindadora, esta podía venderle el predio al mismo dueño o quedárselo y después venderlo; si era un denunciante particular, podía quedarse con el predio denunciado.

Las tierras que se denunciaron, se ubican a una altura que oscila entre los 100 y los 1,000 metros sobre el nivel del mar (msnm), todo dependió del municipio en que fueron denunciados.⁷⁴ En su mayoría eran de tipo cerriles, y de pendientes leves, propios para sembrar café, maíz o pastar al ganado.

El terreno es en su totalidad montañoso pero de pendiente muy suave. Sólo tiene agua para las necesidades de una reducida familia. Respecto a su situación económica, es apenas regular distancia de su único mercado de Xilitla 3 leguas, reduciéndose las vías de comunicación a las de herradura en mal estado, que conducen a Xilitla y al río Tancuilín que no es navegable.⁷⁵

Al respecto, es interesante la propuesta de Brigitte Barthas, quien supone que las mejores tierras las tuvieron las grandes propiedades (condueñazgos) y los pequeños propietarios (mestizos), a una altura que oscilaba entre los 100 y los 250 msnm, lo que las caracterizaba por ser de superficie plana, por contar con los mejores pastos y ser propias para el cultivo de la caña de azúcar y maíz. Los pueblos indígenas tenían sus tierras entre los 250 y los 500 msnm, las que se encontraban en pendientes pronunciadas, carecían totalmente de pastos y en ellas se podía sembrar café y maíz (este último, con la técnica de roza y quema).⁷⁶

⁷⁴ Los denuncios de excedencias hechos en la hacienda de Tancholín, ubicada en Tanquían de Escobedo, estaban a una altura de 120 msnm, mientras que los denuncios hechos en Xilitla, en el predio de Bolivia, estaban a una altura de 210 msnm, ambos clasificados de tercera clase. Otro predio, el de Ixtacamel, en Xilitla, estaba situado a una altura de 1,000 msnm. Los demás denuncios carecen de este dato, pues en la mayoría no se encuentra el informe del agrimensor.

⁷⁵ CCJSLP, JC, 1890, Exp. 22. Este es el fragmento del informe que escribió el agrimensor en el denuncia que se hizo del terreno Juanbola, en Coxcatlán.

⁷⁶ Barthas, "Sistemas de Producción", 1993, Revisar la sección de gráficas y cuadros. Este trabajo fue hecho para el municipio de Tancanhuitz.

En las fuentes, los terrenos denunciados están clasificados como de primera, segunda y tercer clase; los que carecían de fuentes acuíferas cercanas, eran considerados de segunda o tercera clase, un factor determinante era la cercanía con los pueblos o con los mercados regionales, por esta razón, la mayoría fueron clasificados de segunda y tercer clase. Otros factores que determinaban la clasificación del predio, eran los recursos con los que contaba, como maderas preciosas, los cultivos que podían sembrarse, los minerales, etc.

A los denuncios que se hicieron entre los años setentas y ochentas del siglo XIX en el partido de Tancanhuitz, no se les dio posesión; pues algunos se quedaron solo en el denuncia, como el caso del visitador de la huasteca Juan de Dios Centeno en 1874, el cual denunciaba la existencia de 16 minas en el municipio de Aquismón; o el denuncia de terrenos de comunidad invadidos hechos por el visitador José María Palacios (año de 1875), el cuál se limitó a enviar la denuncia al gobernador. En otros casos, como los denuncios hechos por la Compañía Agrícola la Benefactora (1874) y por Antonio Vázquez Cárdenas (1879), ambos en Xilitla, fueron detenidos por el juez de primera instancia de Tancanhuitz, por el hecho de que los indígenas apelaron al denuncia. En ambos casos, los indígenas argumentaron que habían sido poseedores inmemoriales del predio y que pagaban un impuesto sobre la renta, por esta razón, solo en el primer caso se favoreció a los pueblos indígenas y ellos fueron los poseedores legales del predio. En el segundo caso no queda claro el procedimiento por el cual el denunciante se quedó con los terrenos, pero para 1910, los terrenos aparecen a nombre del denunciante.⁷⁷

A partir de 1890 comenzaron los denuncios en masa, por la aparición de las compañías deslindadoras, la Eisenmann – Urista y la de Cruz García. A partir de este mismo año, las adjudicaciones fueron más comunes entre los denuncios, aunque también lo fueron las quejas por parte de los indígenas. Muchos de los pueblos indígenas comenzaron a buscar los títulos que

⁷⁷ DOESLP. 19 de Noviembre de 1910.

amparaban sus propiedades, por lo que enviaron diversas cartas al Archivo General de la Nación entre los años de 1889 y 1891, solicitando al director la búsqueda de los títulos de propiedad. Uno de los mejores ejemplos, fue el denuncia hecho por la compañía Eisenmann – Urista de unos terrenos en Xilitla, tales denuncias fueron entre 1889 y 1890, por lo que los pueblos de dicho municipio solicitaron la búsqueda de sus títulos entre 1887 y 1890. La siguiente cita, es la petición de Xilitla de 1890.

C Director del Archivo General y Público de la Nación.

Francisco Violante, en representación de los vecinos del pueblo de Jilitla, partido de Tancahuitz del estado de San Luis Potosí, ante Ud. como más haya lugar expongo: que habiéndome conferido poder los expresados para solicitar de esa oficina los documentos que constituyen en los títulos de sus terrenos, y habiendo esos en ese archivo, a efecto de que los que existan y convenga señalar, de ellos se sirva mandar se expidan los testimonios correspondientes.⁷⁸

Aunque muchas comunidades indígenas del partido de Tancahuitz enviaron sus peticiones al Archivo, no todas tuvieron respuesta.⁷⁹ Los expedientes encontrados en la sección de Archivo de Búsquedas y Traslado de Tierras, del Archivo General de la Nación, contienen la petición y los expedientes encontrados. De esta manera, observé que los archivistas no encontraron muchos de los títulos solicitados. Tal vez por esta causa, muchos de los pueblos tuvieron que enajenarse así mismos las tierras que poseían; mientras que otros la perdieron. Uno de los municipios más afectados por los denuncias fue Xilitla, seguido por los de Tancahuitz y Aquismón.

Cuadro 5: Denuncias de 1874 a 1909

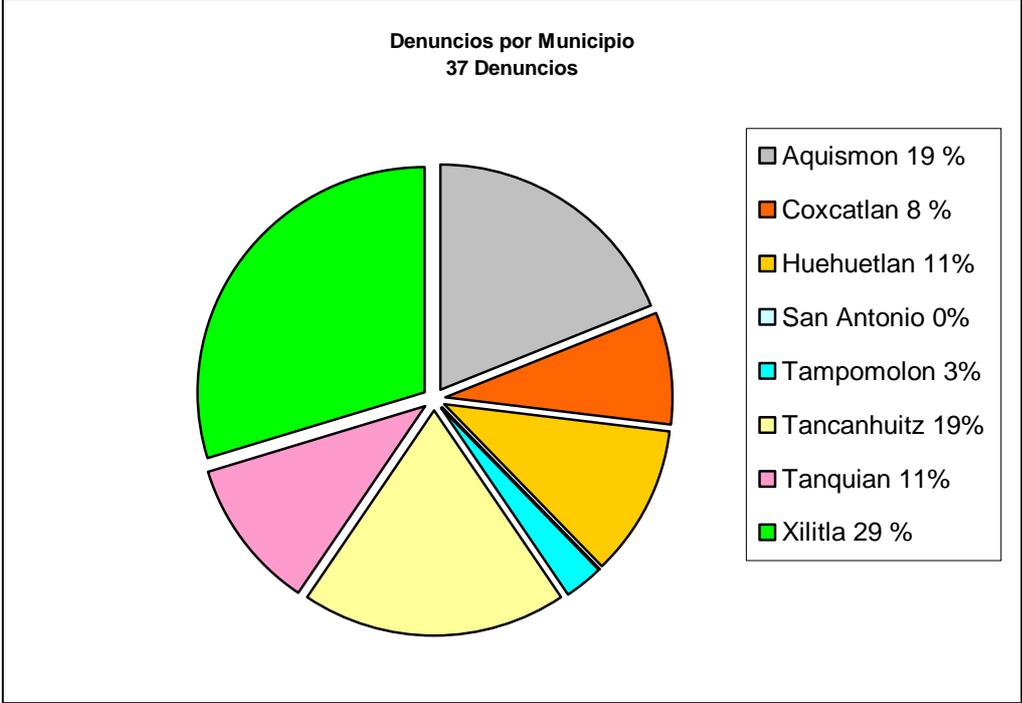
Aquismon	Coxcatlan	Huehuetlán	San Antonio	Tampomolón	Tancahuitz	Tanquian	Xilitla
8	3	3	0	1	7	4	11

⁷⁸ A.G.N., *Archivo de búsquedas y traslado de tierras*, vol. 19, exp. 79, Fs. 290 y 291.

⁷⁹ En 1889, el pueblo de Tampomolón solicitó la búsqueda de sus títulos, sin obtener respuesta. Lo mismo sucedió con los pueblos de Temapache, Xilitla, Tanquian, Aquismon. El pueblo de Tampomolón obtuvo copia de sus títulos primordiales hasta el año de 1912.

En Xilitla se hicieron once denuncios sobre terrenos de comunidad, de los cuales solo procedieron cinco en favor de los denunciantes, mientras que otros, fueron resueltos a favor del pueblo que habitaba el predio. En Tancanhuitz se realizaron siete denuncios y cinco fueron adjudicados a favor de los denunciantes, los otros denuncios no contienen la resolución. En Aquismón, de los ocho denuncios solo se adjudicaron tres, mientras que los otros se quedaron en el denuncia. Solo el denuncia hecho por José Borrego Nieto en 1909 recibió negativa, la razón fue que muchas personas protestaron ante el juzgado, argumentando que en el terreno denunciado se encontraban sus propiedades debidamente amparadas. Huehuetlán fue otro municipio donde se denunciaron propiedades de comunidad, con un total de tres denuncios, pero sólo aparece adjudicado uno, el del cañón de Tacomon y eso al pueblo indígena. A continuación aparece una gráfica que contiene el porcentaje de los denuncios por municipio.

Grafica 1. Porcentajes de Denuncios en el partido de Tancanhuitz.



Hay un informe del visitador Tomás Ortiz, que data del año de 1901, pero que fue hecho por el visitador José Vega un año antes, en el que aparece una relación de adjudicaciones hechas por Vega de terrenos de comunidad, en dicho informe, hay 36 enajenaciones hechas en el municipio de Xilitla.⁸⁰ Muy probablemente, los originales de dichos documentos nunca llegaron a la Secretaría de Fomento, pues para 1901 aún los tenía en su poder la viuda del Visitador Vega.

Como hemos visto, el hecho de que hubiera un denuncia, no significaba que el gobierno lo aceptara, todo dependía de dos situaciones: que el denuncia se hiciera bajo todas las normas establecidas por la ley, y que no hubiera poseedores que se presentaran a reclamar el predio. Hubo denuncias que no obtuvieron respuesta, y aunque las circunstancias no quedan claras, es probable que las autoridades municipales intercedieran ante la Secretaría de Fomento o el juzgado, para que no se llevara a cabo la adjudicación.⁸¹ Por estas causas, de un total de 37 denuncias registradas en el partido de Tancanhuitz, solo se adjudicaron en propiedad 17 predios. El total de hectáreas adjudicadas, fue de un aproximado de 50 000.

Cuadro 6: Terrenos enajenados en el partido de Tancanhuitz

Aquismon	Coxcatlan	Huehuetlán	San Antonio	Tampomolón	Tancanhuitz	Tanquian	Xilitla
3	1	1			5	3	5

Sobre los denunciados se sabe poco, a excepción de las compañías deslindadoras. Hay algunos casos, en los que por la continuidad y larga duración del juicio, o por que los nombres aparecieron en varias de mis fuentes, he establecido parte de su identidad. En el anexo 1, aparecen varios casos en el que los terrenos fueron vendidos a miembros de un pueblo indígena. En el municipio de Tancanhuitz, en el año de 1895, se vendieron 165 hectáreas a “Diego

⁸⁰ A.H.E.S.L.P., SGG. Febrero de 1901, leg. 2. En dicho documento aparecen los nombres de los adjudicatarios y el número de fojas de cada expediente. Estas enajenaciones no fueron tomadas en cuenta para hacer las tablas y gráficas de este trabajo, la razón, no aparece el área vendida y la ubicación del mismo.

⁸¹ Un ejemplo fue el denuncia hecho por la Compañía Eisenmann – Urista en el municipio de Coxcatlán, dicho denuncia fue por el excedente de los ejidos de dicho pueblo (4 sitios de ganado mayor). En el juicio intercedió el síndico procurador del ayuntamiento a favor del pueblo indígena. En este caso, el juicio por el denuncia duró cinco años, sin que se obtuviera respuesta alguna a favor de alguna de las partes. CCJSLP, JC, 1890(1), exp. 32.

Santiago y socios” y otras 222 hectáreas a “Martín Félix y socios”. En estos casos, se establece que eran miembros de un pueblo indígena, pues durante la reforma agraria, los pueblos de Chacatitla y Chacana, presentaron como pruebas para la restitución de tierras, los títulos de propiedad expedidos por el visitador Mariano Moctezuma a favor de Diego Santiago y Martín Félix. Otro factor para validar esta aseveración, es que dentro de los pueblos indígenas de la época, el nombre de Santiago era muy común, por ser Santiago Apóstol el patrón de muchos de estos pueblos.

Existieron casos en que los funcionarios públicos denunciaron tierras. Uno es el del visitador de la huasteca potosina Mariano Moctezuma, quien en el año de 1901 denunció y se le adjudicó 5, 873 metros cuadrados de terreno en Tancanhuitz. Otro es el de Bernardino Herrera y Núñez, quien desempeñó varios cargos públicos en Tancanhuitz, como el de administrador de rentas en 1879, y en el año de 1901 denunció 2, 971 metros cuadrados en Tancanhuitz, y las cuales le fueron adjudicadas. Por último, tenemos a la familia Santos, que a parte de ser hacendados, también fueron funcionarios públicos en diversas ocasiones, y de lo cual se valieron para adjudicarse en el año de 1892, parte de los ejidos del municipio de Tampamolón.

Los gobiernos municipales jugaron un papel muy importante en los casos de denuncias, en especial, cuando el denuncia era de terrenos de comunidad, o cuando el predio denunciado estaba en medio de dos municipios, pues a veces no tenían establecido sus límites. Por ejemplo, en la adjudicación que hicieron los hermanos Santos de parte de los ejidos de Tampamolón, el gobierno municipal protestó legalmente ante el juzgado de la primera instancia de Tancanhuitz, pero al igual que el pueblo indígena, carecían de capacidad legal para hacerlo.

Otro caso fue el denuncia hecho por el cañón de Tacomon (1882), que estaba entre Huehuetlán y Aquismón; este denuncia se complicó para el denunciante, ya que los municipios no sabían a quién pertenecía dicho predio. Por último, el pueblo indígena de Tacomon denuncia

ser el propietario legítimo del predio, por poseerlo desde hacía tiempo, por lo que el fallo fue a su favor.

La medición y el deslinde: la participación de las compañías deslindadoras

Las compañías deslindadoras fueron compañías privadas, concesionadas por el gobierno federal para medir, deslindar y levantar planos de las tierras, con el fin de identificar los terrenos baldíos (para establecer colonos), establecer los límites entre propiedades e identificar los terrenos que pasarían a ser parte del gobierno.⁸² La ley que utilizó el Estado para autorizar y reglamentar a las compañías fue la ley de 1883, que solo permitía a las compañías la adjudicación de 2, 500 hectáreas, esta situación cambió con la ley de 1893, la cual permitía denunciar y adjudicar cualquier cantidad de tierra.

Para Robert Holden, la existencia de estas empresas fue en la temporalidad de 1880 a 1910, años en que más tierras se titularon, se denunciaron y privatizaron.⁸³ De acuerdo a este autor, el hecho de que el gobierno encomendara la tarea de privatizar la tierra a particulares, significó un acierto para el gobierno, pues este no estaría inmiscuido directamente en los procesos legales, por no decir formales. El acierto consistió en que si la empresa tenía problemas a la hora de denunciar terrenos baldíos, el gobierno simplemente se lavaba las manos, o peor aún, en los casos en que dichas empresas denunciaron tierras comunales o de grandes hacendados, el gobierno, por medio de la Secretaría de Fomento, apoyaba a la parte afectada. Y si las compañías deslindadoras no acataban lo dispuesto por el gobierno, simplemente la desautorizaban y consideraban nulos todos los trámites y contratos hechos por la compañía, así es como el

⁸²Holden, "Los terrenos baldíos," 1988, pp. 269-289.

⁸³ Entre 1885 y 1889, se denunciaron y titularon 9. 5 millones de hectáreas en los estados de Durango, Campeche, Zacatecas, Coahuila, Veracruz, Baja California, Chiapas y Nuevo Laredo. Entre los años de 1867 a 1888, se expidieron más de 10 856 títulos de propiedad, que ampararon propiedades por un valor de 34 millones 293 hectáreas. "Informes Presidenciales", 1975, p. 77-79.

gobierno mostraba su autoridad y su amistad con los pueblos, y al mismo tiempo era la forma en que el gobierno intentaba mantener la “Pax Porfiriana.” Por último, el gobierno federal no se hacía responsable de ninguna de las acciones que legal o ilegalmente hicieran las empresas, por lo que en cualquier queja o daño que generaran sus denuncios, los responsables directos serían las empresas.⁸⁴

Estas empresas estuvieron en casi todo el país,⁸⁵ y la huasteca no fue la excepción. Para los fines de este trabajo, sólo me concentraré en las empresas que trabajaron en el partido de Tancanhuitz, lo que no quiere decir que hayan sido las únicas en la huasteca, ni en el estado.

En el partido de Tancanhuitz hubo dos compañías que se dedicaron al deslinde y venta de la tierra: la principal fue la Eisenmann – Urista, que duró aproximadamente tres años y que realizó buena parte de los denuncios hechos en este partido.⁸⁶ La otra compañía fue la de Cruz García, cesionario del señor Joaquín María González.⁸⁷ Ambas utilizaron la ley de 1863 para realizar sus denuncios, y estaban autorizadas para denunciar terrenos baldíos, huecos, excedencias y demasías que hubiera en la Huasteca potosina, siempre y cuando no hubieran sido

⁸⁴ Holden, “Los terrenos baldíos”. 1988, pp. 269-289.

⁸⁵ Holden ha documentado casos para los estados de Chihuahua, Sinaloa, Durango, Sonora, Chiapas y Tabasco. Gudiño (1999), nos presenta un trabajo completo para Chiapas.

⁸⁶ El contrato hecho entre el gobierno y la compañía Eisenmann – Urista dice lo siguiente: San Luis Potosí Enero 17 de 1889. Por admitido el denuncia en cuanto a lugar en derecho.

Libérese requisitoria con los insertos debidos a los cc jueces de la primera instancia de los partidos de Cd de Valles, Tancanhuitz y Tamazunchale, para que en auxilio de este juzgado procedan al deslinde y levantamiento del plano de los terrenos nombrados de ese juzgado denunciados en su jefatura a los preceptos de la ley de 22 de julio de 1863 y de la de 4 de agosto de mismo año. Se autoriza igualmente a los expresados jueces de la primera instancia, para que en auxilio de este juzgado reciban y sustancien hasta ponerla en estado de sentencia (...) el jefe de hacienda que suscribe con funciones de promotor por ministerio de la ley dice: que el Sr Luis Martínez Urista por sí y a nombre de su socio el Sr. Carlos Eisemann denuncian terrenos baldíos en las heredades que designan en su ocuro de 10 del corriente, comprendiendo los partidos de Cd. De Valles, Tancanhuitz y Tamazunchale. En los informes que tiene, aparece que ninguna otra persona ha denunciado con anterioridad: baldíos, huecas y demasías en los predios de que se trata con mucha precisión, (...) CCJSLP, JC, 1890, exp. 65.

⁸⁷ Del contrato hecho entre la Secretaría de Fomento y Joaquín María González, solo sabemos que el artículo 1 otorgaba al solicitante la facultad para practicar la operación de deslinde en terrenos habitados por los pueblos indígenas. CCJSLP. JC. 1890(1) exp. 29 f. 1 y 2. Que el 29 de agosto de 1890, Cruz García Rojas, vecino de Tamaulipas, solicitó a la secretaria de fomento la cesión obtenida por Joaquín María González, para realizar deslinde y apeo en San Luis Potosí, en especial en los partidos de Tancanhuitz, Valles y Tamazunchale, y solicitó la venta de la tercera parte de los terrenos que deslindará, comprando la hectárea a 45 centavos. A.H.T.N., *San Luis Potosí, Composiciones*, exp. 20.

denunciadas con anterioridad. Esta regla se respetó, ya que ninguna compañía denunció terrenos ya denunciados por la competencia, es más, parece que se hubieran dividido el territorio; Cruz García realizó la mayor parte de sus denuncios en el partido de Ciudad Valles y sólo unos cuantos en el partido de Tancanhuitz, mientras que la compañía Eisenmann – Urista realizó sus denuncios en el partido de Tancanhuitz, siendo el municipio de Xilitla el que más denuncios recibió.

Una técnica que utilizaron las compañías para privatizar y legalizar la tierra, consistía en denunciar todo el pueblo o todo el municipio, de esta forma, los que tuvieran títulos de propiedad los presentarían ante el juzgado y las tierras sobrantes serían declaradas como baldías o excedencias. Con la amenaza del denuncia, los dueños que no tenían títulos no les quedaba más que pagar a la compañía por su propia tierra, a cambio de que les entregaran un título de propiedad. En los municipios de Xilitla, Coxcatlán y Huehuetlán la compañía Eisenmann – Urista denunció todo el municipio, por lo que sólo se respetaron las propiedades que contaban con título. En Xilitla, se denunciaron en 1891 los predios de Bolivia (938 hectáreas) y Bagazo (3, 393 hectáreas), que lógicamente tenían dueños, pero que fueron considerados como baldíos por no contar con títulos de propiedad, por lo que sus poseedores tuvieron que pagar para que la compañía les adjudicara las tierras a su nombre.⁸⁸

El trabajo de las compañías deslindadoras no se limitó al denuncia de tierra en sus diversas clasificaciones, incluso, pocas veces denunciaron tierras que fueran de comunidad. Su trabajo en la Huasteca potosina fue más allá. Tanto la compañía de Cruz García, como la Eisenmann – Urista, se dedicaron a titular propiedades que tuvieran escrituras o que contarán con comprobantes de posesión anteriores a 1856. También escrituraron a favor de sus ocupantes las tierras que no contaban con títulos de propiedad, siempre y cuando, estos pudieran comprobar

⁸⁸ CCJSLP, JC, 1891(1), Exp. 1 y 3 respectivamente. Las adjudicaciones fueron hechas a: El Bagazo vendido a Fidencio Hernández y Bolivia a Hilario Osejo.

que tenían tiempo poseyéndola. Hasta el momento, no he encontrado muchos denuncios contra individuos o pueblos que tuvieran escrituradas sus propiedades, lo que si se observa, es que ambas compañías denunciaron las tierras que no estaban amparadas por título de posesión alguno, las que eran consideradas como excedencias, huecos y demasías. Cuando las compañías denunciaron terrenos de comunidad legalmente amparados, los procesos legales duraron mucho y en la mayoría de los casos no hay resolución, pues si no protestaron los indígenas, lo hicieron las autoridades municipales, además de que las compañías reconocían el derecho de los pueblos a poseer cuatro sitios de ganado mayor.⁸⁹ Los denuncios sobre excedencias que tenían los pueblos fueron muy frecuentes, pues los pueblos indígenas poseían más de los cuatro sitios de ganado mayor a que legalmente tenían derecho, otros habían perdido sus títulos y muchos más, no tenían bien establecidos sus límites.

Las propiedades particulares también se vieron afectadas con los denuncios de esta compañía, en especial cuando la propiedad no tenía bien establecidos sus límites o cuando se creía que había excedencias en sus tierras. Así fue como dos de las propiedades más grandes del este partido fueron afectadas por la compañía Eisenmann - Urista, me refiero a los condueñazgos de Santa Isabel (Tancanhuitz) y la Pitahaya (Tanquían), quienes recibieron denuncios de terrenos baldíos y excedencias. En el primer caso, la compañía Eisenmann – Urista, denunció en dos ocasiones terrenos que no estaban amparados por los títulos primordiales. El primer denuncia se hizo sobre el predio Tancolol, en el año de 1890, que más o menos tenía una extensión de 1, 500 hectáreas y fue denunciado como baldío. Probablemente el terreno fue vendido a los mismos dueños del condueñazgo, ya que el denuncia tuvo errores, pues el terreno debió ser considerado

⁸⁹ En el juicio seguido por la compañía deslindadora Eisenmann – Urista, por las excedencias que había en el municipio de Coxcatlán (de cuatro sitios de ganado mayor), el lic. Manuel Ruiz (representante de la compañía) decía que la “Secretaría de Fomento aceptaba y reconocía que los pueblos tienen derecho a cuatro sitios de ganado mayor para ejidos y fundo legal.” La compañía de Cruz García denunció las excedencias que tenía el pueblo de Huichimal, en el municipio de Aquismón, pero respetando las posesiones legalmente amparadas, para lo cual pidió al juez, que los dueños de los predios presentaran sus títulos de propiedad, con el fin de no afectarlos en el proceso.

como demasía. Como fue considerado como baldío, el representante legal de los condueños, presento al juez de la primera instancia de Tancanhuitz los documentos que amparaban la propiedad y que contenían las colindancias, y como el terreno estaba dentro de la propiedad, la mejor solución debió haber sido que se les vendiera a los mismos dueños.

En el año de 1891, la compañía Eisenmann – Urista volvió a denunciar predios dentro de la hacienda, esta vez, se denunció la franja que colindaba con el municipio y que era conocida como San José, pero ahora lo hizo bajo el concepto de demasía. No se menciona la cantidad de hectáreas que contenía la franja denunciada, pero la compañía descubrió que ésta había sido parte de los ejidos del pueblo, y que por lo tanto quedaba sujeta a denuncia. Debido a lo anterior, las autoridades optaron por otorgar el terreno al denunciante.⁹⁰ En el caso de la hacienda la Pitahaya, el juicio no se resolvió en cinco años, a pesar de las constantes presiones que hizo la compañía para que hubiera algún resultado.⁹¹

Esta compañía fue la más exitosa como empresa, por una parte, el agrimensor responsable de medir y deslindar era el hermano de Luis Martínez Urista, Adolfo, por lo que los costos por este trabajo se redujeron al máximo y la ganancia fue más para la empresa. Por otra parte, de 16 denuncios registrados, se resolvieron a su favor seis, deslindando aproximadamente 37 mil hectáreas. Estos cálculos quedan lejos de los verdaderos, ya que faltan contar las titulaciones que muy probablemente hicieron y que no he encontrado. Esto sale a la luz, ya que en varias ocasiones la compañía denunció terrenos de pueblos indígenas, por lo que el gobierno intercedió por estos últimos y les otorgó en posesión la tierra, lo que significó que alguien les tenía que medir y titular sus propiedades. Para 1910, la mayor parte de las tierras en este partido ya tenían título de propiedad, como en el municipio de Aquismón, donde en un denuncia que

⁹⁰ ACJSLP, JC, 1891, exp. 17.

⁹¹ Este caso es muy interesante, ya que dicha propiedad perteneció a José Vega (que había sido visitador de la Huasteca potosina), amigo del gobernador Carlos Díez Gutiérrez, que a su vez, este último era un fiel servidor de Porfirio Díaz. Tal vez por esta situación, al denuncia solo se le dieron largas, y por lo tanto no hay resolución alguna.

hizo José Borrego por 8 mil hectáreas, aparecieron 60 propiedades escrituradas que amparaban más de 2 mil hectáreas, el condueñazgo el Rosario con 4 mil, y otras tantas que amparaba la hacienda de Palmira.

No queda claro cuando fue que esta compañía dejó de existir, pero sus últimos denuncios en el partido fueron en 1891. Carlos Eisenmann vuelve a aparecer en 1893, cuando forma con Manuel Tinoco la compañía Boleo.⁹²

En lo que se refiere a la compañía de Cruz García, esta no tuvo tanta acción en el partido de Tancanhuitz, pero sus denuncios los podemos encontrar en Ciudad Valles, tan solo en esta jurisdicción, la Secretaría de Fomento le expidió 26 títulos de propiedad, seis pertenecían al predio de Tantizohuiche, nueve por el predio Rincón de Peña, siete en San Juan Tanzapan y cuatro en Mandingas.⁹³ Puedo mencionar que se aventuró a hacer más titulaciones que denuncios, asunto que también le ha deber dejado estupendas ganancias por el concepto de la medición y la titulación. En el denuncia que hizo en el municipio de Aquismón, no hay resolución por parte de las autoridades, pero muy probablemente no procedió, pues el pueblo de Huichimal denunció sus propias excedencias ante las autoridades y le fue aceptado el denuncia.

Esta compañía no terminó tan bien como la anterior, pues el gobierno, a través de la Secretaría de Fomento (el juicio lo promovió el promotor fiscal del juzgado de Distrito del Estado de San Luis Potosí), lo acusó de fraude en el año de 1892, por tal motivo, lo desautorizó para seguir trabajando, además de que la Secretaría de Fomento lo demandó por este hecho y anuló los títulos que le había expedido. Todo el asunto se dio en Ciudad Valles, pues Cruz García utilizó una composición de 1643 que amparaba a toda la jurisdicción y que uso solo un párrafo de esta,

⁹² DOESLP, 5 de enero de 1893. En el informe no se especifica las actividades de dicha compañía.

⁹³ DOESLP, 9 Octubre de 1892.

como prueba para titular varias propiedades particulares,⁹⁴ esta misma composición fue utilizada por otros particulares para amparar sus propiedades, y por ello, la Secretaría de Fomento optó por no tomarla como válida en 1891.⁹⁵ Por último, varias de sus propiedades particulares ubicadas en Villa de Arista fueron embargadas por una deuda añeja que tenía con los señores Leño y Rivera.

Es importante señalar que las compañías deslindadoras cumplieron con su función y fueron más allá, pues su prioridad era identificar terrenos baldíos para ubicar a personas en ellos, pero en el proceso ayudaron al gobierno a identificar las propiedades legalmente amparadas, titular las que carecían del documento y a recaudar grandes cantidades de dinero por el concepto de titulación. Por otra parte, la aparición de las compañías deslindadoras, marcó una segunda etapa en la privatización de la tierra en la Huasteca Potosina, pues si los pueblos y demás propietarios lograron mantener su tierra de 1856 a 1885, a partir de 1889 se vieron minados por las compañías.

Algunos pueblos conservan la propiedad comunal

Antes que llegaran las leyes de desamortización, los pueblos indígenas poseían legalmente y en común, cuatro sitios de ganado mayor, más 600 varas cuadradas de fundo legal. Pero muchos

⁹⁴ El párrafo que utilizó fue el siguiente: “Hago merced (*Don Felipe Segundo*) a los vecinos y labradores de dicha jurisdicción de la Villa de los Valles y a cada uno de ellos de todos los terrenos de labor de riego y temporal, sitios de estancias de ganados mayores y menores, potreros, pastos, y abrevaderos, molinos, batanes, jagüelles, rancos, artilleros huertas, jacales, caballerías, solares de casas y de las sobras y demasías y de todas las demás suertes de tierras y haciendas que tienen y poseen para cualquier efecto y unos en que las han ocupado y ocupen el presente y así mismo de las aguas en cuyo uso y posesión se hallen y para el ministerio en que los aplican en la forma y con las calidades y condiciones con que se asentaron las composiciones de las providencias de Guajocingo y Atrisco y se tomo por resolución general para los demás y suplo y dispenso todos y cualquier efecto y falta que padecieren los títulos y recados en cuya virtud estén poseyendo. Y a los que no les tuvieren les doy y concedo título legitimo cual convenga mediante esta merced para ellos y sus herederos y descendientes y los que en cualquier manera sucedieren en su derecho sin perjuicio de tercero y mando que de la posesión actual en que están y de la que mucho se les diere en virtud de esta mi corta o su traslado autorizado constando ante todas las cosas haber satisfecho en mi Real Caja los dos mil quinientos pesos no sean despojados sin ser oídos y por fuero y derecho vencidos ante el juez competente y para título de esta merced que les concedo es mi voluntad que baste en tanto autorizado de ella que se dará a cda uno de los interesados al tiempo que tomaré nueva posición en su virtud que ha de ser como va referido cuando los dos a cada uno de ellos haya pagado lo que les confiere el repartimiento y dota que se hiciere a dos mil quinientos pesos de que ha de constar por calificación de las oficinas de mi Real Hacienda.

⁹⁵ DOESLP, 9 de Octubre de 1892.

pueblos, extendieron sus tierras más allá de lo que las mercedes les habían otorgado. De esta manera, la propiedad de los pueblos indígenas estaba dividida en *fundo legal*, *tierras de común repartimiento*, *ejidos* y *los propios*. El *fundo legal*, era la extensión de tierra ocupada para la construcción de casas para los habitantes del pueblo, en esta extensión también se encontraba la iglesia y la plaza. Las *tierras de común repartimiento*, que eran aquellas que se repartían a los indígenas en forma individual. *Los ejidos* eran las tierras que todos podían disfrutar, en este lugar no se labraba ni se sembraba. Por último tenemos *los propios*, que eran los terrenos que eran parte del pueblo, pero que eran arrendados a mestizos, hacendados, y otros miembros del pueblo. Generalmente, los recursos obtenidos por la renta de estas tierras, servían para solventar los gastos del pueblo.⁹⁶

Con la llegada de las leyes de desamortización, esta división de la propiedad comunal se rompió de manera tajante. Las propiedades que primeramente perdieron los pueblos indígenas, fueron los propios (es importante señalar que estas propiedades se encontraban en manos de los ayuntamientos, por lo que estos últimos también realizaron diversas maniobras para defender los espacios), ya que las leyes permitían y obligaban a los arrendatarios de los mismos denunciarlos a su favor. Los pueblos indígenas poco pudieron hacer en estos casos, pues con las leyes habían perdido su personalidad jurídica para defenderse. Así fue como el pueblo de Tampamolón perdió parte de sus propiedades, pues para mediados del siglo XIX, una porción de sus tierras eran arrendadas a la hacienda de Tantuité, propiedad de la familia Santos, mismas que fueron denunciadas y adjudicadas a principios de 1890 a Rafael Santos y hermanos. Esta situación llevó al pueblo de Tampamolón a realizar un juicio de amparo, su representante legal fue el licenciado Fortunato Nava, que logró demostrar que desde el año de 1827 dichas tierras eran parte de los ejidos del pueblo, y que en 1890, la compañía deslindadora de terrenos baldíos Eisenmann –

⁹⁶ Knowlton, “El Ejido”, 1998, pp. 73-74 y Mendoza García. “Poder Político”, 2005 p. 291-92

Urista había hecho un deslinde de la hacienda, y que desde ese momento, parte de los ejidos del pueblo habían quedado dentro de esta. La resolución de los jueces, fue que aceptaban que las propiedades eran parte del pueblo y que había irregularidades en la adjudicación, pero que no podían otorgar el amparo al pueblo, por que este carecía de personalidad jurídica para realizar dicho trámite.⁹⁷

Esta situación no fue general en el partido de Tancanhuitz, pues frecuentemente, los pueblos indígenas supieron defenderse ante los juicios de denuncia donde sus tierras eran las afectadas, por lo que lograron conservarlas. Los terrenos que eran considerados como ejidos de un pueblo (correspondientes a cuatro sitios de ganado mayor), no fueron otorgados a los mestizos en los juicios de denuncia. Legalmente, los jueces reconocían el derecho de los indígenas a conservar la tierra que habían poseído desde tiempo inmemorial (siempre y cuando, la tierra fuera dividida entre los miembros del pueblo), por otra parte, los gobiernos municipales ayudaron a los miembros del pueblo a defenderse.

Dentro del contexto del denuncia de tierras comunales por parte de mestizos, Carlos Arturo Ramírez dice que los pueblos indígenas de la Huasteca Potosina no poseían más de 100 mil hectáreas (de un millón) en 1873, teniendo en cuenta que había 16 municipalidades.⁹⁸ Me atrevo a ponerlo en duda, ya que muchos pueblos indígenas lograron conservar sus propiedades por lo menos hasta 1890. A continuación presento un cuadro que contiene denuncias hechos sobre terrenos de pueblos indígenas, que los mismos denunciantes decían que eran propiedad de los indígenas o que los indígenas lo reconocían.

⁹⁷ CCJSLP, JA, 1893, exp. 153.

⁹⁸ Ramírez S., *Tanquian*, 1989, p. 32.

Cuadro 7 Denuncios en terrenos de comunidad

Año	Municipio	Hectáreas
1879	Xilitla (Naranjal y Cristiano)	4, 500
1889	Xilitla (potrerillo)	8, 788
1889	Xilitla (Aguacatlán)	7, 022
1889	Xilitla (Xilitla)	5, 266.8
1889	Xilitla (San Antonio)	3, 511.2
1890	Aquismon	26, 334
1890	Aquismón (Huichimal)	10, 533
1890	Coxcatlán	7, 022
1903	Huehuetlán	4, 227.6
	TOTAL	77, 204.6

Fuente: POESLP, Nov 1910 (Naranjal y Cristiano); CCJSLP, JC, 1890, Fólder 1, Exp. 65 F. 3 (Potrerillo, Ahuacatlán, Xilitla, San Antonio); CCJSLP, JC, 1890, Fólder 24, f. 1 (Aquismón); CCJSLP, JC, 1890(1) Fólder 29-31 (Huichimal); CCJSLP, JC, 1890(1), Fólder 32 (Coxcatlán); para Huehuetlán ver cuadro 8

Este cuadro demuestra que tan sólo en el partido de Tancanhuitz, los indígenas poseían 77, 204.6 hectáreas, lo que demuestra que los indígenas pudieron conservar sus propiedades por lo menos hasta 1890, ya que después, las compañías deslindadoras les quitaron parte de sus tierras por no contar con títulos, por ser excedencias, demasías; también les fueron embargadas por el gobierno por no pagar impuestos.

En el denuncia que hizo la compañía agrícola La Benefactora 1, en el año de 1874, de un terreno llamado Poxtla, en el municipio de Xilitla, el visitador de la Huasteca potosina Manuel N. Gómez, resolvió a favor de todas las partes involucradas en el denuncia. Según el informe que el visitador envió al gobierno, la parte denunciada tenía una extensión de unos 25 sitios de ganado mayor (43, 940 hectáreas), por lo que recomendó al gobernador, que se les diera a los miembros del pueblo el fundo legal y ejidos suficientes para sus necesidades. A los indígenas se les debería de dar la tierra suficiente para sus sementeras y a la compañía agrícola, el terreno que pudiera sembrar. La restricción que tuvo la compañía, era que no tenía posesión legal del predio, y quedaba imposibilitada para denunciarlo, por lo que el terreno que sobrara del repartimiento del

pueblo y los indígenas sería declarado como baldío.⁹⁹ El gobierno municipal jugo un papel muy importante, ya que declaró que el pueblo pagaba desde hacía tiempo una contribución al gobierno municipal, por lo que tenían derecho a ser beneficiados.

El Ayuntamiento de Xilitla, (...) dijo: que el terreno que pretenden adjudicarse esta sin cultivo en su mayor parte pero que también es cierto que esta habitado por 15 o 20 vecinos, por lo que se advierte plenamente el perjuicio de tercero que puede resultar en virtud de que el escrito peticionario presentado por los referidos socios, no se juzgue conforme con el arreglo del Municipio según los convenios que se tuvieron con *el C. Antonio I. Cabrera Visitador General de la Huasteca Potosina* como representante del Supremo Gobierno del Estado en que se practicó el avalúo del terreno de este Municipio en 3 mil pesos quedando desde luego comprendido en la renta de 36 pesos anuales, que se han estado pagando por tercios adelantados como consta en los recibos que están en poder del Ayuntamiento, (...) Qué por cuya causa los terrenos que estamos poseyendo no son de común repartimiento, ni menos les comprende la ley de desamortización motivo suficiente para no poder consentir a la recitada adjudicación. Anotando que como terrenos de propios los indígenas podrían rentar dicho terreno dejando a cada individuo que se encontraba establecido en el lugar, una comisión razonable, por lo que se sugiere se nombre una comisión para tal fin. (Firmaron el acta) Secretario del Ayuntamiento Justo Vazquez, José P. Balderas, Martín Salinas, Síndico Rafael Medina, vocal secretario Doroteo Caro.¹⁰⁰

Por lo que se puede observar, el gobierno municipal reconoció que el pueblo debía de ser el principal beneficiado, pero al mismo tiempo, se observa que había una excedencia de terreno que legalmente podían poseer. Tal vez por esta situación, el gobierno municipal propuso que se podían rentar parte de los terrenos a la compañía, nombrando los terrenos como propios, aunque el visitador optó por algo diferente. Por último, es importante mencionar que los terrenos otorgados al pueblo y a los indígenas, ya no eran de propiedad comunal, la recomendación del visitador, fue que deberían de otorgarse predios por familia y en posesión legal e individual.

En el año de 1878, algunos vecinos mestizos de San José Tampaxal, del municipio de Aquismón, pidieron al visitador Manuel N. Gómez la repartición de tierras, que lógicamente eran del pueblo indígena. El asunto comenzó por un problema por los linderos entre el pueblo indígena y los mestizos, pues estos últimos, habían invadido las sementeras indígenas para pastar

⁹⁹A.H.E.S.L.P., SGG, 1875, leg. 5. La sociedad agrícola *La Benefactora* estaba constituida por personas de Tamazunchale, Tancanhuitz, Pisaflores, Jaula, Zimapan y Huichapan. Sus objetivos eran: alimentar desarrollar y perfeccionar en lo posible el cultivo de la caña de azúcar, el café, cacao, vainilla, algodón, Tabaco y otros artículos que fueran propios del clima. La solicitud de los terrenos fue realizada el 3 de abril de 1874, fue firmada por: Febracio Lugo, Prudencio V. Tovar, Joaquín Morán, José P. Balderas, Sixto López, Juan Marañón, Blas Lara, Fidencio R. González, Luis Pozas, Ricardo Morenillo y Gregorio Soria.

¹⁰⁰ A.H.E.S.L.P., SGG, 1875, leg. 5.

sus ganados. La resolución fue a favor del pueblo indígena, pero se advertía sobre la división individual:

Llegado el día de practicar la división parcial, se haga oyendo de referencia a los indígenas para que en resumen esta operación quede medio de conformidad entre estos y los vecinos castellanos; pues para ello se necesita usar de prudencia y moderación como medios a propósito para impedir los efectos perniciosos de una discordia eterna que pudiera quedar entre una y otra raza que siempre han sido y serán antípodas en ideas.¹⁰¹

Otros pueblos compraron su tierra al gobierno a finales del siglo XIX, pero los indígenas formaron sociedades para realizar los trámites legales. Esto permitió el denuncia de la tierra, pero bajo la fachada de una sociedad. Dos ejemplos se dieron en el año de 1894, en el municipio de Tancanhuitz, en ambos casos, la venta la hizo el visitador Mariano Moctezuma.

Carlos Diez Gutiérrez, gobernador constitucional del estado libre y soberano de San Luis Potosí En uso de la autorización que me concede la ley de treinta de mayo de 1893, y conforme al decreto que la reglamenta de 30 de junio del mismo año; teniendo en consideración: que el visitador de los partidos de oriente, ciudadano coronel Mariano Moctezuma celebró un contrato de venta en Tancanhuitz a 31 de octubre de 1894 con el ciudadano Diego Santiago y socios, de un terreno perteneciente a los ejidos de la misma municipalidad, el cual mide una extensión superficial de 165 hectáreas 14 áreas y 54 centiáreas.¹⁰²

Lo anterior, nos muestra que las comunidades indígenas buscaron las formas legales de mantener sus tierras, las sociedades fueron la mejor forma de mantener la propiedad comunal. El otro caso, fue la solicitud que hizo Martín Félix y socios, pidiendo que se les adjudicara un terreno que poseían y que era parte de los ejidos de Tancanhuitz, con una extensión superficial de 222 hectáreas, 93 áreas y 55 centiáreas, siendo el precio del predio de 557.34 pesos, el cual les fue adjudicado por el visitador Mariano Moctezuma.¹⁰³ En el municipio de Aquismón, se extendió un contrato de compraventa a nombre de Antonio Isidro y socios, por el predio de Tampate, cuyo costo total fue de 1, 813.86 pesos.¹⁰⁴ La situación no se resolvía de la misma manera cuando se trataba de demasías o excedencias en los linderos del pueblo, pues el

¹⁰¹ A.H.E.S.L.P., SGG, 1878, leg. 4.

¹⁰² A.H.E.S.L.P., CAM, Tancanhuitz, Chacatitla, leg. 8, exp. 1530.

¹⁰³ A.H.E.S.L.P., CAM, Tancanhuitz, Chacana, leg. 7, Foja 24-26.

¹⁰⁴ Barthas, "Sistemas de Producción", 1993, p. 35. Las hectáreas adquiridas fueron un aproximado de 806. A.H.T.N., *San Luis Potosí, Baldíos*, exp. 67.

denunciante era el beneficiado, no importando que hubiera dueños de las tierras, pues legalmente no eran reconocidos por las autoridades.

Como he mencionado, se protegieron de los denuncios los ejidos del pueblo, pero no fue así con las demasías y excedencias. Esta situación llevó a la compañía deslindadora de Cruz García, en el año de 1890, a denunciar las excedencias que tenía el pueblo de San Antonio Huichimal, del municipio de Aquismón. Las excedencias fueron calculadas en dos sitios de ganado mayor, ya que la extensión total del predio era de seis sitios. El argumento de Cruz García, fue que “los indígenas estaban de acuerdo con la mensura, deslinde y levantamiento del plano,” por lo que pidió a las autoridades que obligaran a los poseedores de Huichimal a reconocer solo sus posesiones legítimas.¹⁰⁵ El juicio no procedió por que los indígenas de Huichimal apelaron al denuncia y auto denunciaron sus tierras en 1892, “se presento ante el Juez de la primera instancia de C. Valles, el Sr. Juan de Dios Juárez, representante legal del pueblo de San Antonio Huichimal, con la novedad de denunciar los huecos y demasías que pudieran existir en los terrenos de dicho pueblo.”¹⁰⁶ El juez les autorizo el denuncia basándose en la ley de 1863, advirtiendo que tenían dos meses para presentar los planos y títulos de sus terrenos, además de realizar una nueva medición y presentar los nuevos resultados. La medición y el deslinde nunca se llevaron a cabo, por lo menos no lo hicieron personas que supieran hacerlo, por lo cual, los indígenas pidieron una prórroga para llevar a cabo la medición. Aunque el juez les otorgó la prórroga, parece ser que los indígenas dieron largas al proceso; siguieron con el juicio de denuncia, pero no llevaron a cabo los trámites y actividades necesarias para terminarlo. Esta situación, bien pudo haber sido otra técnica que los pueblos indígenas utilizaron para la conservación de la propiedad comunal.

¹⁰⁵ CCJSLP, JC, 1890 (1), exp. 29.

¹⁰⁶ CCJSLP, JC, 1892, exp. 216.

En Coxcatlán, se hizo otro denuncia de excedentes en tierras comunales, donde la compañía deslindadora de terrenos baldíos Eisenmann–Urista denunció que el pueblo tenía una extensión de ocho sitios de ganado mayor, pero “que tanto las leyes como las circulares relativas, dictadas por la Secretaria de Fomento, conceden a los pueblos para ejidos y fundo legal una extensión de cuatro sitios de ganado mayor,” por lo tanto, la compañía denunció el excedente que resultara “al deducir de su superficie los cuatro sitios de ganado mayor a que tiene derecho el pueblo.”¹⁰⁷ En el caso de Coxcatlán no aparecen la resolución del juicio, pero es probable que se les adjudicara, pues en estas situaciones, a los indígenas solo se les respetaba la propiedad que podían amparar.

Los visitantes y jefes políticos ante la desamortización

Ya hemos observado que las autoridades municipales jugaron un papel muy importante en los denuncios de tierra comunal, en especial cuando se trataba de perder una parte de la tierra considerada como parte del municipio, en todos los casos, estas autoridades trataron de conservar íntegro su territorio. Ahora solo falta ver la función de los Jefes Políticos y los Visitadores, los cuales también tuvieron su papel en este asunto.

Los visitantes de la Huasteca potosina fueron una herramienta importante del gobierno de San Luis Potosí, pues a través de ellos, el gobernador conoció la Huasteca.

Los visitantes, que como su nombre lo indica, tenían la obligación de realizar viajes a la región del estado donde fueran comisionados (el gobernador envió un visitador a la Huasteca por lo menos una vez al año), con la misión de visitar los pueblos y municipios, y dar cuenta de lo que vieran al gobernador. Estos funcionarios tenían un cargo superior al de Jefe Político de partido, y eran los encargados de ver que se cumplieran las leyes, de evaluar a los gobiernos municipales, de ver el buen funcionamiento de las oficinas de hacienda, de revisar la instrucción pública, la

¹⁰⁷ CCJSLP, JC, 1890 (1), exp. 32, f 1.

salud, y en especial, informar al gobernador sobre las condiciones que guardaba la propiedad comunal y privada.¹⁰⁸

A parte de los visitadores, el gobierno de San Luis Potosí tenía otros funcionarios en cada partido, los cuales tenían a su cargo a diversos municipios. Estos funcionarios eran los jefes políticos, que eran como un auxiliar o la mano derecha del gobernador, estaban por encima de los gobiernos municipales y sus funciones eran muy amplias:

Presidir con voz los ayuntamientos municipales, presidir las juntas de instrucción primaria, nombrar alcaldes de las curules, expedir ordenes de arresto (.....) nombrar y remover a los comandantes de policía, imponer multas hasta por cincuenta pesos por faltas de policía o por cometidas a su autoridad, cuidar la tranquilidad y el orden público en el partido (.....) Toda la fuerza armada del partido, ya sea rural o municipal, estará a sus ordenes, lo mismo parte de la gendarmería del estado que el gobierno ponga a su disposición.¹⁰⁹

Tanto los visitadores como los jefes políticos, tenían como función el hacer cumplir las leyes, en especial las que tenían que ver con la desamortización. Estos funcionarios, también fueron los encargados de arreglar los problemas por la tenencia de la tierra, en especial entre indígenas y mestizos. En el problema que se suscitó por el denuncia de la Compañía la Benefactora en el municipio de Xilitla, el gobierno del estado ordenó al visitador Manuel N. Gómez que:

para que recogiendo cuantos datos estime convenientes, informe a esta Secretaría sobre las dificultades que presente el mencionado terreno para su repartición así como de todo cuanto usted crea digno del conocimiento del Gobernador y por el mismo se le autoriza para que si fuere necesario, pase a Jilitla a practicar un reconocimiento del terreno.¹¹⁰

Cuando se nombró visitador de la Huasteca Potosina al licenciado Víctor Martínez en 1879, se le ordenó que “la división y reparto de los terrenos, solo la emprenderá en caso de que la considere como un medio necesario para lograr la pacificación de los sublevados,”¹¹¹ haciendo referencia al levantamiento que en ese año hizo el indígena Juan Santiago en la región. Al

¹⁰⁸ Gutiérrez Rivas, “Visitadores”, 2002 p. 185-206.

¹⁰⁹ Ramírez S., *Tanquian*, p. 42.

¹¹⁰ A.H.E.S.L.P., SGG, 1875, leg. 5.

¹¹¹ A.H.E.S.L.P., SGG, 1879, leg. 2.

visitador Tomás Ortiz le tocó arreglar los límites entre los municipios de Tampamolón y el de San Antonio,¹¹² de hecho, el gobierno lo había comisionado para arreglar los problemas que hubiera por la tierra en la Huasteca. En otros casos, a los visitadores les toco legalizar la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, como ejemplo tenemos al visitador Mariano Moctezuma, quien vendió a los indígenas del partido de Tancanhuitz diversas cantidades de tierra.¹¹³ Todo lo anterior nos haría pensar que los visitadores actuaron de buena fe y en beneficio de los demás (fueran pueblos indígenas o mestizos), pero también actuaron en beneficio suyo.

Los jefes políticos se valieron de su cargo para apropiarse legalmente de terrenos que eran de pueblos indígenas, como el caso de Salomón Morales, que se valió de sus influencias políticas (fue Jefe Político de Tancanhuitz en 1896) para comprar más de 4 mil hectáreas que eran de los indígenas de Huehuetlán, pero que habían salido a remate por que según las autoridades, estos no habían pagado sus contribuciones.¹¹⁴ Gonzalo N. Santos, señala que la familia Martel (M. P. Martel, fue jefe político en 1877) se hizo de propiedades durante el Porfiriato, estas propiedades fueron Chiquinteco, Miraflores, Flor de María y Tudunal; también acusó al visitador José Vega de usar artimañas para que la familia Santos le vendiera parte de la hacienda de la Pitahaya.¹¹⁵

Los visitadores (o ex visitadores, ya que el cargo no era perpetuo) también aprovecharon la ocasión para hacerse de propiedades, como el caso de Mariano Moctezuma y Bernardino Herrera (de lo cuales ya mencioné su caso). El visitador José Vega también entra en la lista de funcionarios que aprovecharon su puesto político a su favor. Se tienen los siguientes datos del caso: en el año de 1894 el visitador Mariano Moctezuma delimitó el condueñazgo de Santa Inés

¹¹² A.H.E.S.L.P., SGG, 1901, leg. 2.

¹¹³ En el municipio de Tancanhuitz, se encontró dos títulos expedidos a indígenas, mientras que en Aquismón se tiene registrado uno. Ambos ya han sido mencionados.

¹¹⁴ En el año de 1927 los indígenas de Chununtzen, Huehuetlán, señalaron a Salomón Morales como la persona que había comprado los bienes rematados. "(Chununtzen) Solicitan dotación de tierras indispensables para la formación de sus hijos. Estamos limitados al norte por pequeñas propiedades, al Oriente por terrenos del ciudadano Coronel José Castillo. Al sur por terrenos de la sucesión de Salomón Morales, a quien indebidamente el gobierno del estado, le vendió los ejidos del pueblo de Huehuetlán en tiempos del gobierno porfiriano."

¹¹⁵ Santos, *Memorias*, 1984, pp. 13-30.

(del municipio de Guerrero, partido de Valles), del cual era condueño y representante José Vega; vendió varios predios que quedaban fuera de dicha hacienda a Sebastián de la Torre, Juan López, Dámaso J. Vega, Nicasio Rivera, Pantaleón P. y Mundo, Manuel L. Vega, Nicolás Osejo y Pablo Martínez. Para 1898, los títulos de propiedad aún no habían sido entregados, por lo que Damaso J. Vega protestó y pidió que le fueran expedidos sus títulos. En 1899 José Vega aprovechó esta situación para apropiarse de dichos terrenos, argumentando que algunos dueños no habían pagado el costo total de los predios; que el visitador Mariano Moctezuma se había equivocado en el deslinde y había despojado al condueñazgo de Santa Inés de dichos predios. En el informe que rindió el visitador Tomas Ortiz al gobierno en 1900 se encuentra que

Al recibir el 20 de diciembre del año próximo pasado los archivos de los Visitadores Coronel Mariano Moctezuma y Licenciado José Vega encontré en las listas de los deudores la correspondiente a los de este Municipio de Villa de Guerrero. Al llegar a Ciudad Valles, cabecera de Partido pedí informes al C. Administrador Subalterno de Rentas de si alguno de los deudores de esta Villa habían pagado el valor de los terrenos que les fueron adjudicados y que debían según la liquidación formada el día 13 de junio de 1898, al Visitador Mariano Moctezuma.

En el informe se dice que Juan López, Pablo Martínez y Sebastián de la Torre no pagaron los adeudos por que las porciones de terrenos que se les había adjudicado quedaron comprendidas en los terrenos de la Hacienda de Santa Inés, pues el Visitador Lic. José Vega representante de los condueños de Santa Inés al pedir el deslinde de la Hacienda, cambio el lindero señalado como Ejido de ese Municipio, diciendo que el Coronel Mariano Moctezuma se había equivocado al hacer el deslinde de los Ejidos. Busque en el Juzgado de 1ª. Instancia de Valles el juicio de apeo y deslinde de Santa Inés cuyo juicio no esta aún terminado.¹¹⁶

Para compensarlos por sus pérdidas, José Vega les otorgó otros terrenos, que en algunos casos fueron de mayor proporción que los que tenían, así fue como lo declaró Pantaleón P. y Mundo en el año de 1900.¹¹⁷ Esta medida no resolvió el problema, ya que el gobierno no entregó los títulos de propiedad. Lo anterior nos muestra una parte de lo acontecido en la Huasteca con la llegada de las leyes de baldíos, pero al asunto no acaba ahí, a continuación veremos otros problemas que enfrentaron los pueblos para conservar sus propiedades.

¹¹⁶ A.H.E.S.L.P., SGG, 1901, leg. 2.

¹¹⁷ A.H.E.S.L.P., SGG, 1901, leg. 2.

El cobro de Impuestos: ¿otra forma de arrebatar la tierra de los pueblos?

Como ya vimos, varios de los pueblos indígenas de la Huasteca lograron conservar sus tierras aún después de 1870, ya fuera por que se negaron (opusieron resistencia pasiva) a que las compañías deslindadoras llevaran a cabo su trabajo o debido a que los individuos que integraban al pueblo se las adjudicaron. Esto significó, que en términos reales, los indígenas siguieron trabajando y poseyendo la tierra comunalmente, principalmente los montes y algunas porciones de sembradío.

Los pueblos adjudicaron la tierra a una persona de su confianza y otros la repartieron entre sus miembros, esto hizo que el gobierno los considerará como propietarios individuales, por lo que debían pagar impuestos sobre la tierra, pero muchos no los pagaron, y la deuda se acumuló por varios años, hasta que el gobierno de Porfirio Díaz procedió a embargarles una parte o toda la propiedad. Este problema también ha sido documentado para el estado de Michoacán, donde William Roseberry sugiere que el cobro de rentas era una forma de presionar a los pueblos para que repartieran sus propiedades.¹¹⁸ Todavía en el año de 1890, comenta Roseberry, los pueblos indígenas (de Pátzcuaro, Michoacán) conservaban indivisos los bosques, pastizales y ciénegas, por lo que comenzaron a percibir cobros de impuestos muy elevados, lo anterior hacía que los pueblos se repartieran sus propiedades, que vendieran parte de ellas, o que dejaran que sus vecinos mestizos pagaran la deuda a cambio del acceso a la tierra.¹¹⁹

Para la Huasteca Potosina, los embargos no sólo afectaron a los pueblos, sino también hacendados y pequeños propietarios. El problema iniciaba cuando la Oficina de Administración Subalterna de Rentas daba a conocer el monto del adeudo al dueño y si este no pagaba en la fecha dada por esta oficina, procedía a embargar el predio y anunciar en el Diario Oficial del Estado el

¹¹⁸ Roseberry, "El estricto apego a la ley", 2004, p. 55.

¹¹⁹ Roseberry, "El estricto apego a la ley", 2004, p. 70-74. Para el estado de Michoacán, Jennie Purnell observa que los pueblos de Zacapu también lograron conservar sus propiedades hasta 1890, pero que también las perdieron a causa de los constantes adeudos a la oficina de Rentas del Estado. Purnell, "Con todo el debido respeto", p. 85.

remate del mismo, en todos los casos, no se aceptaba menos de dos terceras partes del valor publicado.

Uno de los casos más importantes sucedió en el municipio de Huehuetlán, pues casi todos los pueblos perdieron su tierra por no pagar impuestos (la extensión total del municipio era de siete mil hectáreas aproximadamente, y perdieron cerca de cinco). Los problemas por la tenencia de la tierra en este municipio comenzaron en 1875, cuando los indígenas se quejaron con el visitador José María Palacios de que sus predios estaban siendo invadidos por el ganado de personas ajenas a la comunidad, el visitador dio parte al gobernador del estado, pero en el expediente no hay resolución.¹²⁰ Los verdaderos problemas surgieron entre 1890 y 1891, pues la compañía deslindadora de terrenos baldíos Eisenman-Urista denunció las tierras de todo el municipio como baldías, el denuncia fue por 12 285 hectáreas¹²¹ (aunque la extensión total del municipio es mucho menor), al parecer el juicio no procedió, pues no encontramos información que diga lo contrario. Lo que confirma mi hipótesis, es que los indígenas adjudicaron seis lotes al juez auxiliar de Huehuetlán (que fungía como su prestanombres), con un promedio total de 4, 224 hectáreas. (Ver cuadro 8).

El municipio de Huehuetlán salió nuevamente a saltar a la luz en el año de 1903, cuando aparecieron pregones en el Diario Oficial del Estado durante tres meses, rematando varias propiedades comunales. Estas propiedades estaban a nombre del “Juez auxiliar y vecinos del mismo punto”.¹²² La razón del remate de estos predios, era que ninguno había pagado las contribuciones municipales y por tal razón se habían hecho acreedores a una deuda con la tesorería municipal, la que no había sido pagada, por lo que se les embargó y se vendieron los predios al mejor postor.

¹²⁰ A.H.E.S.L.P., SGG, Enero 1875, leg. 1 exp. 3.

¹²¹ *El Estandarte* 27 de mayo de 1891.

¹²² DOESLP los pregones aparecieron del 15 de Septiembre de 1903 al 27 de Octubre del mismo año.

Cuadro 8: Embargos en Huehuetlán.

Terreno	Hectáreas	Cantidad
Tanzumad	152 h 91 a y 19 c	612 pesos
Chununtzen	1619 h 86 a y 26 c	6 480 pesos
Tzinija	92 h 66 a y 12 c	370 pesos
Tantocoy	1954 h 7 a y 11 c	7 816 pesos
Tanleab	115 h 86 a y 96 c	454 pesos
San José	292 h 25 a y 23 c	1168 pesos

Fuente: DOESLP, 15 de Septiembre al 6 de Noviembre de 1903.

No hay duda de que los predios si fueron comprados por diversas personas, ya que durante la reforma agraria (después de 1920), diversas comunidades cercanas a estos pueblos no tenían tierra y por lo tanto pidieron restitución o dotación. Pueblos como Chununtzen, solicitaron a la Comisión Agraria de San Luis Potosí en el año de 1927, les dotara de tierras por carecer de ellas, argumentando que en los tiempos de Porfirio Díaz, el gobierno les había quitado sus tierras y se las había vendido a Salomón Morales (dueño de la Hacienda de Huichihuayan). En ese mismo año, el gobierno les otorgó 1, 360 hectáreas de terreno, que representaba 300 hectáreas menos de las que poseían a mediados del siglo XIX.

Este no fue un caso aislado, pues otras tesorerías municipales embargaron propiedades de diferente tamaño (ver cuadro 9). Todos los embargos se hicieron bajo la consigna de que los propietarios no habían pagado sus impuestos, y con el remate de la propiedad se intentaba cubrir los pagos de los impuestos. Regularmente solo aparecían tres pregones (uno cada 10 días) anunciando el remate, pero cuando no aparecían compradores, los pregones seguían apareciendo mes con mes, hasta que apareciera algún comprador. Conforme se iba alargando el tiempo, la propiedad se iba devaluando, y la tesorería cada vez pedía menos dinero por la propiedad. Esta situación me hace pensar, que la tesorería embargaba otras propiedades del mismo dueño para cubrir el monto total.

Cuadro 9: Embargos en el Partido de Tancanhuitz

Localidad	Terreno / Dueño	Hectáreas	Cantidad
Aquismón	Condueñazgo Coyol	100 ha.	300 pesos
Huehuetlán	Benigno Espinosa	500 m2	
Huehuetlán	Fernando García	250 m2	
Huehuetlán	Honorato Teran	.	100 pesos
San Antonio	Pablo Orta	35 ha.	284 pesos
Tancanhuitz	Condueñazgo Santa Isabel	173 h 1 a 62 c	2 369.37 p
Tancanhuitz	Delfino Viñas	Solar y Casa	100 pesos
Xilitla	Pablo Morales	.	180 pesos
Xilitla	Luis Wohleberg	38 ha.	356 pesos

Referencias: Aquismón, DOESLP, 4 de abril de 1901, p. 14; Huehuetlán, DPESLP 5 de septiembre de 1903; San Antonio, DOESLP 18 de enero de 1901, p. 15; Tancanhuitz, DOESLP 12 de octubre de 1905 p. 11; Tancanhuitz, DOESLP 30 de agosto de 1902 p. 13; Xilitla, DOESLP Abril y Mayo de 1901

Las grandes propiedades también se vieron envueltas en estos problemas, como el condueñazgo de Santa Isabel, que estaba dividido en 18 lotes a la hora del embargo (1905). Como este condueñazgo ya tenía bien establecidos sus lotes y límites, la tesorería solo se remató el número cinco, con una extensión de 173 hectáreas un área y 62 centiáreas. El anuncio apareció en octubre de 1905 y muy probablemente fue vendido, ya que no aparecieron más pregones.¹²³ Otro condueñazgo afectado fue el Coyol, al que le quitaron y remataron 100 hectáreas (en el año de 1901).

En el municipio de Axtla, partido de Tamazunchale, remataron varias propiedades de la familia Jonguitud en el año de 1901, mientras que en el pueblo de Tamazunchale fueron embargados varios solares por la misma situación.¹²⁴ El caso de la familia Jonguitud es interesante, ya que eran los terratenientes más ricos de Tamazunchale, además de que varios de sus integrantes eran funcionarios públicos y aún así les embargaron varias de sus propiedades. Esto demuestra que las leyes liberales no solo afectaron a las comunidades, pues a la larga (con el cobro del impuesto sobre la tierra), grandes terratenientes se vieron en diversos problemas con las tesorerías municipales.

¹²³ DOESLP, 12 Oct 1905, p. 11.

¹²⁴ DOESLP, 1 de febrero y 23 de marzo de 1901.

Lo que nos muestran las fuentes, no es una ampliación de la desamortización de bienes comunales, pues como hemos observado, grandes y pequeñas propiedades fueron afectadas con estas medidas. Lo que puedo aceptar en este momento, es que las leyes de desamortización cumplieron con uno de sus objetivos: cobrar impuestos sobre la tierra, pues una vez que la tierra pasó a ser posesión individual, era más fácil tasarla y cobrar impuestos. Claro está que el gobierno no aceptó pérdidas y embargó a los que se convirtieron en morosos, después remató sus propiedades para cubrir la deuda.

Consideraciones finales

La privatización de la propiedad comunal en la Huasteca potosina, comenzó en la década de los años setentas del siglo XIX, pero su mayor auge lo tuvo en los años noventa de ese siglo, pues aunque si existieron denuncias en el periodo que va de 1870 a 1890, no fueron los suficientes para terminar con la propiedad comunal que detentaban los condeñazgos y los pueblos indígenas. La privatización de la tierra y el comienzo de la pérdida de la propiedad comunal, inició cuando a principios de los años noventa llegaron al partido de Tancanhuitz las compañías deslindadoras, pues fueron ellas quienes llevaron a cabo la privatización de la tierra.

El proceso de privatización fue lento, pues aunque muchos mestizos llevaban tiempo ocupando parte de las tierras de pueblos indígenas, en calidad de arrendatarios, estos no podían considerar -legalmente, por que en la práctica si lo hacían- que la tierra era suya. Esta situación comenzó a arreglarse cuando los arrendatarios denunciaron los predios que ocupaban ante las autoridades, pero los procesos legales tardaban tiempo, pues los pueblos y los municipios defendieron legalmente la tierra que creían era suya. Lo anterior es bastante contradictorio, pues desde que se publicó la ley Lerdo, los pueblos indígenas, las corporaciones religiosas y los municipios (principalmente) perdieron su personalidad jurídica para realizar cualquier trámite

legal. Pero ya hemos visto que estos actores realizaron cualquier cantidad de trámites cuando se presentaban situaciones en que los pueblos o los municipios podían perder su tierra, uno de esos trámites fue el juicio de amparo.

La situación anterior cambió cuando llegaron a este partido las compañías deslindadoras (Eisenmann-Urista y la de Cruz García), pues básicamente su trabajo se redujo al denuncia y a la titulación de propiedades que carecían de tal documento. En tal caso, no solo los pueblos salieron afectados con la llegada de estas, algunas haciendas y condueñazgos también vieron amenazada su integridad. Muchas propiedades particulares carecían de títulos, otras superaban en hectáreas lo expuesto en sus papeles, y otras habían adquirido terrenos a expensas de los pueblos indígenas. En todo caso, la intención de estas compañías era legalizar la tenencia de la tierra, y daba lo mismo si había razones por las cuales no pudieran comprobar sus posesiones. Lo que muchas veces ayudó a estos propietarios, fue la influencia política o económica que tuvieran en la región, pues solo así no procedieron los denuncios. En otros casos, los propietarios tuvieron que pagar por la tierra que no contará con título. A esta última situación, se suman los esfuerzos que realizaron algunos pueblos indígenas para no perder su tierra, pues viendo que podían perderla, auto denunciaron su tierra y pagaron al gobierno por ella.

Por lo menos para los indígenas, lo anterior no significó que pudieran conservar como propietarios indefinidamente sus tierras, pues tanto el gobierno, los hacendados y algunos grupos políticos locales, buscaron la forma de apropiarse de estas. Lo que observamos en esta parte de la Huasteca, es que a pesar de que los indígenas dejaron de ser propietarios de su tierra, siguieron poseyéndola, pues rara vez abandonaron o dejaron de trabajar la tierra. En algunos casos, los pueblos indígenas permanecieron como arrendatarios, pagando en especie o en dinero; otras veces se quedaron al servicio del nuevo dueño, trabajando para el nuevo hacendado o rancharo.

Capítulo 4

La privatización, el despojo y la restitución de tierras: 1870 - 1920

Ya hemos visto que algunos pueblos del partido de Tancanhuitz, lograron conservar sus propiedades, ya fuera por que podían comprobar su posesión legal, o por que ellos compraron la tierra al gobierno. Pero lo anterior no bastó para que pudieran conservarlas a lo largo del tiempo. El predominio de mestizos en la política, aunado a que los pueblos no contaban con representantes en estos grupos, ocasionó que hacendados y comerciantes se apoderaran por la fuerza, por engaños o por medios legales de sus tierras. Este proceso, lo podemos ubicar en una temporalidad que va de 1890 a 1910.

Los pueblos que lograron conservar su tierra por medios legales, tuvieron que enfrentarse a una situación que viene siendo real desde esos años, en la cual, el dinero y el poder político ha estado por encima de las leyes. En diversas ocasiones, los pueblos tuvieron que defender su tierra de hacendados, políticos, comerciantes, etc. Lo anterior me lleva a escribir este apartado, en el cual, hago el análisis de tres municipios, donde los procesos agrarios se llevaron acabo de manera diferente, pues su población, sus características geográficas y económicas los hacían diferentes entre si. Estos pueblos son: Aquismón, Xilitla y Tanquían.

El municipio de Xilitla, se caracterizó en el siglo XIX por tener más población indígena que mestiza, esta situación también predominó en la tenencia de la tierra, pues los pueblos poseían la mayor parte de ella. Lo anterior cambió en 1890, justo cuando llegaron las compañías deslindadoras, pues a partir de esa fecha, se formaron propiedades de grandes extensiones. El

municipio de Aquismón esta en un caso intermedio, pues desde el siglo XVIII ya existían algunas de las haciendas de mayor extensión en la zona, pero también encontramos un buen número de pueblos (con población indígena y mestiza). Por último, tenemos el municipio de Tanquían, el cual inició siendo un pueblo indígena, pero en la segunda mitad del siglo XIX fue de mayoría mestiza, y la mayor parte de la tierra se encontraba bajo una sola propiedad.

Estos tres municipios, me servirán como modelo para observar el impacto de las leyes liberales, analizando como fue que los pueblos perdieron o conservaron sus tierras. Por último, también se hará un breve análisis del reparto agrario, el cual comenzó en estos municipios a partir de 1920.

Aquismón: “fuimos despojados”

El municipio de Aquismón fue uno de los municipios más grandes del partido de Tancanhuitz, con una superficie actual aproximada de 785.91 kilómetros cuadrados¹²⁵ (un aproximado de 78, 591 hectáreas), fue el centro de varios problemas por la tenencia de la tierra. La mayor parte del municipio está ubicado a una altura menor de los 500 msnm, con elevaciones inferiores a los 1000 msnm. En lo que refiere a sus recursos naturales, es rico en maderas preciosas, plata y petróleo. En el año de 1874, el visitador de la Huasteca potosina Juan de Dios Centeno, denunciaba la existencia de minas de plata en Tampachal (Tampaxal) y Tamapache (Tamataz),¹²⁶ y veinte años más tarde, se denunciaba la existencia de petróleo en el pueblo de Tampate.

Los principales problemas surgieron entre los diversos pueblos indígenas y los mestizos avocindados a las afueras de estos, pues no hay informes en que se culpe a los hacendados de haber invadido tierras. Una vez que los pueblos indígenas perdieron su personalidad jurídica para entablar pleitos legales (con las leyes de 1856, y su respaldo, el artículo 27 de la constitución de

¹²⁵ INEGI, 2000, Aquismón: Cuaderno estadístico municipal.

¹²⁶ A.H.E.S.L.P., SGG, diciembre de 1874, leg. 4.

1857), diversas personas aprovecharon la situación para arrebatar la tierra que pertenecía a los pueblos de Aquismón. Lo anterior representa una contradicción a las mismas leyes, pues se supone que se pretendía crear ciudadanos iguales ante la ley, pero en la práctica lo que reinaba era la ley del más fuerte, y lo anterior se obtenía con dinero (en el caso de los hacendados y comerciantes) o siendo parte de los grupos políticos en el poder. Citando a Roseberry, “mientras la ley proclamaba la igualdad de los ciudadanos ante el estado, el campo social está impregnado de desigualdades claras que la gente sentía agudamente.”¹²⁷ Esto se vio reflejado en diversos métodos, que algunas personas ajenas a los pueblos indígenas utilizaron para apropiarse de sus tierras, ya fuera por medios legales o ilegales.

Antes de comenzar con el análisis de los casos, debemos recordar a los pueblos que eran parte del municipio: Tamapatz y Aquismón, habían sido misiones durante el siglo XVIII. Otros pueblos como Santa Bárbara, Tanchanaco y Tansosob, también tenían sus orígenes en el siglo XVIII. El pueblo de Tampemoch, que en el siglo XVIII aparecía como pueblo de visita de Aquismón y luego de Tamitud, pasó a ser una propiedad particular (no se sabe la fecha en que ocurrió el cambio), la hacienda era conocida como Tampamoch o Tampemoche. Otros pueblos como Tampate y Tampaxal, se formaron ya en el siglo XIX. Tampaxal había sido parte de Tamapatz y en el año de 1873, el gobierno les otorgó las tierras necesarias para la formación de su pueblo.¹²⁸ Por último, no hay que olvidar a “las ranherías” que se formaron en las haciendas, como la Morena, ubicada en la hacienda de Tanchachín; y Santa Anita, ubicada en la hacienda Tambaque; en ambos casos, no se sabe la fecha de su formación, pero se sabe que las formaban trabajadores de las haciendas.

En lo que se refiere a las haciendas y condueñazgos, los más grandes en extensión eran la hacienda de Tanchachín con 13, 631 hectáreas, el condueñazgo el Rosario con 4, 611 hectáreas y

¹²⁷ Roseberry, “El estricto apego a la ley”, p. 51.

¹²⁸ A.H.E.S.L.P., CAM, Aquismón, Tampaxal, 1916, leg. 44, exp. 1, f1.

el condueñazgo de San Francisco con 4, 107 hectáreas. Todos ellos, ubicados en la parte centro-norte del municipio. Si sumamos la extensión de estos, nos dan como resultado 22, 394.44 hectáreas, casi una tercera parte de la superficie total del municipio.

Los problemas por la tenencia de la tierra en el municipio, no sólo se desataron entre los indígenas y los mestizos, los hubo también entre el municipio y sus colindantes. Un ejemplo de lo anterior sucedió en el año de 1875, entre el municipio de Aquismón y el distrito de Jalpan, Querétaro. El problema comenzó, cuando el ayuntamiento de Aquismon intentó empadronar tres ranchos en su municipio, según este, por órdenes del gobernador de San Luis Potosí, los ranchos eran: Carrizal, Parada y San Juan. Pero el municipio de Jalpan también se sentía con el derecho de empadronarlos en el estado de Querétaro, pues de acuerdo al prefecto de Jalpan, los ranchos habían pertenecido a ese municipio hasta antes del segundo imperio, las pruebas a las que se remitió fueron los títulos del pueblo de Saucillo, Querétaro, donde constaba que los ranchos eran parte del distrito de Jalpan. Los comunicados que se enviaban entre uno y otro municipio, muestran que ninguno estaba dispuesto a perder una parte de su territorio, pues una vez que Aquismón decidió empadronar los ranchos en este municipio, el prefecto de Jalpan envió una carta al jefe político de Tancanhuitz para que parara todos los trámites. Como los gobiernos municipales no se pusieron de acuerdo, se optó por dejar este problema a los gobiernos estatales. Para tal efecto, el gobierno de San Luis Potosí comisionó al visitador de la Huasteca Agustín Álvarez para resolver la situación.¹²⁹ No se sabe que sucedió en este caso, pues solo el rancho del carrizal vuelve a mencionarse en un informe de Aquismón.

La relación entre los indígenas y los mestizos también ocasionó problemas, pues los mestizos que se habían acercado a las afueras de los pueblos, se sentían con el mismo derecho a la tierra que los indígenas. Además, hay que sumarle que estos últimos arrendaban la tierra que

¹²⁹ A.H.E.S.L.P., SGG. 1875. Legajo 3.

era propiedad de los pueblos, pero que en la práctica parecía que era propiedad de los mestizos. Con el paso de los años, los mestizos fueron siendo aceptados como miembros del pueblo y, por lo tanto, fueron teniendo más acceso a la tierra. Es por eso que en diversos documentos donde se habla de propietarios, nos podemos encontrar con nombres que no son de descendencia indígena. A continuación, presento un cuadro que contiene los nombres de propietarios de tres pueblos de Aquismón, en el cual, podremos darnos cuenta que la mayoría de ellos eran mestizos y solo uno es indígena (Alonso Santiago).

Cuadro 10: Propietarios de Aquismón en 1910, dividido por pueblos

Aquismon	Hectáreas	Tampate	Hectáreas	Tanchanaco	Hectáreas
Manuel Figueroa	19	Rosario Medellín	1.2654	Atanasio Castillo	10.8987
Sixto Gonzáles	255	Clemente Morales	5	Antonio de P	136
Vicente Ocejo	65	Felicitas Zamora	18	Armando Acevedo	2.7
Demetrio Castillo	29	Alonso Santiago	806	Mateo de la cruz	19
Bibiano Rubio	11			Rafael Fernández	25
Celso Rubio	217			Macario Enríquez	6
Fructuoso Moctezuma	40			Domingo Ramírez	70
José Maria Gonzáles	262			Justo Sánchez	6
Total:	910		830	Atanasio Castillo	13
					280

Fuente: A.H.T.N., *San Luis Potosí, Baldíos*. Exp. 67

Otra situación que puede explicar que muchos mestizos hayan tenido tierras, fueron los denuncios que hicieron la compañías deslindadoras en este municipio. El denuncio de tierras más importante (por la extensión que denunciaron), fue el que hizo la compañía Eisenmann – Urista en el año de 1890, pues de acuerdo al licenciado Manuel Ruiz, apoderado jurídico del señor Carlos Eisenmann, la extensión aproximada era de 15 sitios de ganado mayor (26, 334 hectáreas). El predio denunciado se encontraba ubicado en la parte centro-sur del municipio, pues colindaba al norte con la hacienda de Tampamoch; al oriente ejidos del pueblo de Aquismón y ejidos del pueblo de Huehuetlán; al sur linderos del municipio de Xilitla y al poniente el lindero de este estado con el de Querétaro, cerrándose el perímetro al encontrarse los linderos del Carrizal y la

hacienda de Tampemoch. La resolución fue favorable a la compañía y en el año de 1891 el juicio se resolvió a su favor.¹³⁰

En estos casos, dos terceras partes de los terrenos denunciados pasaban al gobierno en forma de nacionales y la otra tercera parte, pasaba a la compañía en compensación por su trabajo. Lo anterior podría sugerir, que ambas partes vendieron en fracciones menores la tierra que acababan de adquirir, pues pueblos como Tampaxal y Tampate pasaron a ser propiedad privada a raíz de este denuncia.

Tampaxal: la historia de un despojo

En el año de 1878, vecinos mestizos de este pueblo de Tampaxal pidieron la repartición de la tierra al gobierno. Cuando el visitador Manuel N. Gómez llegó a este pueblo, los indígenas se quejaron de sus vecinos, argumentando que ellos eran los dueños de la tierra, y que los mestizos se habían asentado en ese lugar con la aprobación del pueblo, pero que en muy poco tiempo estos comenzaron a invadir sus tierras con el ganado que poseían. En el informe que rindió el visitador al gobernador, se encuentra lo siguiente:

el 24 (Junio de 1878) empezamos las expediciones que acabé en 4 días: me impuse en cuanto fue posible del terreno que calculé, sobre poco mas o menos, en mas de dos leguas cuadradas sumamente ásperas, tortuosas y llenas de despeñaderos y sinuosidades: malamente se pudo andar a caballo por el centro de un reducido cañón que es por donde va el camino que dejo dicho y donde están establecidas en grupos esparcidos las casas de la fracción. Apartados de este cañón se tuvo que andar todo a pie con bastante dificultad y riesgo. Estuve en el punto de Tancoco, a que aluden los peticionarios y es donde pastan, dan agua y sal a las reses en cuestión. (...) El ganado lo ví: es cierto que está lucido, como dicen los criadores; (...) Y a hablar con verdad, diré: que ya no quepan en el limitado campeadero en que las tienen. Esto hasta cierto punto es injusto y de consecuencias trascendentales, porque es imposible que los indígenas los hagan convenir en que estos animales los tengan ellos como constante amenaza de sus pequeños sembrados que hacen con tanta dificultad.¹³¹

La resolución del visitador ante este problema, fue que los mestizos respetaran las propiedades de los indígenas, que sacaran sus reses y que las llevaran al cañón de Tacomon. Por

¹³⁰ CCJSLP, JC, 1890 (1), exp. 24, f. 1.

¹³¹ A.H.E.S.L.P., SGG, Junio de 1878, leg. 4. Según el informe, desde 1894 los indígenas tenían problemas con sus vecinos los mestizos.

lo menos en este caso, la situación favoreció a los indígenas, pero no fue lo mismo cuando sus terrenos fueron denunciados por la Compañía Eisenmann – Urista y que pasaron a manos de propietarios privados.¹³² Para el año de 1894, toda la tierra del pueblo, que ascendía a 4, 461 hectáreas 2 aras y 62 centiaras, estaban en manos del diputado Miguel Lebrija y su apoderado Manuel López Moctezuma. En la práctica, su posesión solo era legal, pues los indígenas se negaron a entregar su tierra y por esta razón, en el año de 1895, Manuel López Moctezuma pidió a las autoridades de la primera instancia de Tancanhuitz, le entregaran los terrenos que se especificaban en la escritura que le había entregado la Secretaría de Fomento un año antes.¹³³

En el año de 1896, Miguel Lebrija vendió los terrenos de Tampaxal a Antonio Noriega, quién sometió a los indígenas y los trato como arrendatarios.

trabajamos con gran empeño en la formación de un nuevo pueblo... cuando con más entusiasmo y ardor, cuando con más laboriosidad trabajábamos por el progreso y adelanto de nuestra agricultura, fuimos arrastrados a los tribunales de la justicia por un cacique ambicioso de nacionalidad extranjera, Antonio Noriega, quien se propuso, apoyado por las autoridades del tiempo de la dictadura porfiriana a despojarnos de nuestras propiedades, por la justicia que pudiera tener porque no fuimos vencidos en ningún juicio que produjera una sentencia firme, sino que fuimos despojados de nuestras propiedades por la fuerza bruta de las armas que la autoridad política de aquel tiempo proporcionó al despojador... el citado Noriega, quien desde entonces no tuvo el menor escrúpulo de adueñarse de los frutos (...).¹³⁴

Antonio Noriega fue dueño de estas tierras hasta el año de 1922, pues en el año de 1916, el pueblo (su status legal en 1916 era ranchería, por estar ubicado en terrenos de una hacienda) pidió a la Comisión Nacional Agraria la restitución de sus terrenos, la cual dio resolución al pueblo el 15 de Junio de 1922, y por medio de la cual, el pueblo recibió 2, 015 hectáreas.

¹³² Barthas, “sistemas de producción”, 1993, p. 36.

¹³³ CCJSLP, JC, 1895, exp. 26 f. 1.

¹³⁴ A.H.E.S.L.P., CAM, Aquismón, Tampaxal, 1916, leg. 44, exp. 1 fl.

Tampate: el pueblo fue defraudado

Tampate, cercano a Aquismon, también perdió todas sus tierras a manos de empresarios que llegaron a establecerse en este pueblo. De acuerdo a los indígenas de Tampate,¹³⁵ ellos eran poseedores de dos predios (durante la segunda mitad del siglo XIX, sin que se establezca a partir de cuando surgieron como pueblo), el primero era “Tampate, la parte baja, donde la mayoría tenía sus casas y solares y sus pequeños cultivos de caña, y Eureka, la parte alta utilizada para los cultivos de maíz y café”.¹³⁶ En ambos casos, perdieron sus tierras por fraude que les hicieron a finales del siglo XIX; lo que nos permite ver que los pueblos indígenas conservaron sus propiedades por lo menos hasta 1890.

El primer predio que perdieron los de Tampete, fue Eureka, el cual fue denunciado por la compañía Eisenmann – Urista.¹³⁷ Luego del denuncia, el predio fue vendido por la compañía Eisenmann – Urista a la Sociedad Anónima Explotadora de Fibras, quien fracaso como empresa y tuvo que vender el terreno al ingeniero Roberto Aguirre. En un intento por recuperar sus tierras, los indígenas le compraron Eureka a Roberto Aguirre, pero este nunca les entregó la escritura correspondiente, por lo que solo tuvieron la posesión del terreno.

El predio de Tampate también les fue arrebatado por otra compañía, en este caso, una petrolera, se hacía llamar sociedad anónima “Compañía de petróleo y carbonífera.” Los sucesos ocurrieron cuando dicha compañía descubrió petróleo en el subsuelo del pueblo, por lo que en el año de 1889, los indígenas celebraron un contrato, por medio del cual, le rentaban una hectárea de terreno a Tomas Vivanco, representante de esta sociedad.¹³⁸ Pasado el tiempo, la sociedad ofreció comprar la hectárea de terreno al pueblo, a este ofrecimiento accedió Santiago Alonso

¹³⁵ A.G.N., *Comisión Nacional Agraria*, vol. 13 fs. 12-14. Este documento, es el expediente de restitución de tierras que solicitaron los indígenas del pueblo a la Comisión Nacional Agraria.

¹³⁶ Barthas, “sistemas de producción”, 1993, p. 34.

¹³⁷ Barthas, “sistemas de producción”, 1993, p. 34. y A.G.N., *Comisión Nacional Agraria*, vol. 13 f. 12.

¹³⁸ Barthas, “sistemas de producción”, 1993, p. 35.

(representante del pueblo), pero el contrato de Compra – venta era por todo el predio (806.159 Hectáreas).¹³⁹ Debido a lo anterior, el pueblo intentó recuperar sus terrenos, alegando que la venta había sido fraudulenta, por lo que en diversas ocasiones acudieron al Juez de la Primera Instancia del partido de Tancanhuitz para levantar actas denunciando este hecho, cuyo último intento se realizó en 1920. Ya en 1918, el pueblo había pedido restitución de sus tierras a la Comisión Nacional Agraria, pidiendo que se les regresara Eureka y Tampate, pero el resultado a su favor se los dieron hasta 1923, sin que en el expediente se especifique el número de hectáreas restituidas.

El uso del agua se vuelve un problema

El uso del agua no parece haber sido un problema entre los indígenas y mestizos de este municipio, aunque la mayor parte de los pueblos indígenas estaban a la orilla del río Coy, que viene de Norte a Sur (De Ciudad Valles a Xilitla). Los problemas por este elemento surgieron entre los hacendados, en este caso, por los ríos Santa María y Gallinas. Debemos recordar que al norte de Aquismón se encontraba la hacienda más grande del partido de Tancanhuitz, que era la de Tanchachín (con más de 13 mil hectáreas), perteneciente a Mariano Moctezuma e hijo.

La mayor parte de los ríos que se ubican dentro de Aquismón, fueron presa de importantes proyectos de 1895 a 1920, pero ninguno funcionó. Uno de esos proyectos, fue el propuesto por los hermanos Martínez Urista (Adolfo y Luis), quienes pretendían utilizar el río Coy para producir fuerza motriz y aprovecharla en una fábrica de papel o de fundición de metales que pensaban construir.¹⁴⁰ Este proyecto comenzó a verse frustrado en agosto de ese mismo año, cuando el dueño de la hacienda Tanchachín (Mariano Moctezuma, hijo), protestó ante la Secretaría de Fomento, argumentando que el río Coy era utilizado para el riego de la hacienda, y

¹³⁹ Para este dato, revisar: A.H.T.N., *San Luis Potosí, Baldíos*. exp. 67, f. 84.

¹⁴⁰ DOESLP, Junio de 1900. y AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, exp. 59632, f. 9.

que sus aguas eran parte de ella, amparadas por la composición de 1643, donde el Rey Felipe IV otorgaba su uso.¹⁴¹ El caso se alargó un año más, por lo que Luis Martínez Urista tuvo que hacer uso de su influencia política para que les otorgaran el permiso.

Parece ser que la hacienda Tanchachín fue vendida entre 1901 y 1902 a Dionisio J. Spillane, de nacionalidad inglesa. Este mismo personaje entabló otro pleito legal por los derechos del río Tampaon, el cual había sido denunciado por Alfonso Velarde para captar fuerza motriz y aplicarla en usos industriales, pero el proyecto se vio minado por la intervención de Spillane.¹⁴² Para terminar, Spillane solicitó en el año de 1911 permiso para utilizar las aguas del río Santa María, con la finalidad de producir electricidad. La Secretaría de Fomento lo autorizó para aprovechar

Sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga el ejecutivo de la unión otorga al señor Dionisio J Spillane que en lo decisivo se denominara “el concesionario del derecho de aprovechar en la producción de energía 50 000 mil litros por segundo de las aguas del río de SANTA MARIA en la municipalidad de Aquismón en San Luis Potosí, pudiendo almacenar las aguas en la presa que al afecto construya.

Debido a los problemas políticos que acontecían en el país en esos años, el proyecto de construir una presa no pudo ser llevado a la práctica y en el año de 1923 el contrato fue declarado como caduco, pero el gobierno le solicitaba que pagara la cantidad de 33, 080 pesos, por los derechos de uso de aguas del río Santa María.¹⁴³ En el año de 1923, el gobierno mexicano le condonó el pago de los impuestos que debía, pues Spillane argumentó que el proyecto nunca se había llevado a la práctica, por que la construcción de la presa no podía llevarse a cabo. Durante esta década, Spillane también vería como su hacienda sería repartida entre los pueblos vecinos.

¹⁴¹ AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, exp. 59632 f. 19.

¹⁴² AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, exp. 59797.

¹⁴³ AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, exp. 3353.

Reparto Agrario

Cabe destacar, que los condueñazgos de Aquismón fueron las primeras propiedades en dividirse (me refiero a los condueñazgos de San Francisco y el Rosario), como lo muestran los fondos de catastro del año de 1910.¹⁴⁴ Por ejemplo, la hacienda el Rosario se dividió en el año de 1909 entre sus 32 propietarios, quince personas recibieron entre una y cincuenta hectáreas; dos personas, recibieron de cincuenta y uno a cien hectáreas; tres personas, de ciento uno a doscientas hectáreas, cinco personas, de doscientas uno a trescientas hectáreas; otras cinco, de trescientas uno a cuatrocientas hectáreas; y dos más, de cuatrocientas uno a seiscientas hectáreas.¹⁴⁵ Mientras que las haciendas, continuaron conservando sus propiedades hasta la década de 1920, fecha en que se empiezan a dividirse a causa de las dotaciones que recibían los pueblos cercanos a ellas.

En el año de 1915, con el decreto del 6 de enero sobre dotación y restitución de tierras, se comienza a dar importancia a las tierras de los pueblos indígenas. Como ya hemos visto, algunos pueblos de Aquismón habían sido despojados, legal o ilegalmente de sus tierras; mientras que otros pueblos carecían de tierra propia por estar ubicados dentro de los límites de las haciendas. Lo anterior dio como resultado, que a partir de los años de 1920, los diversos pueblos pidieran restitución o dotación de tierras a la Comisión Local Agraria, la cual remitía los expedientes a la Comisión Nacional Agraria en el estado.

Pueblos como Tampate y Tampaxal, lograron comprobar que eran dueños de sus tierras y que habían sido despojados durante el Porfiriato, por lo que les restituyeron sus tierras, pero hubo otros casos en que se resolvió con la dotación. La rancharía de Tampemoche, ubicada en la hacienda de mismo nombre, solicitó en el año de 1923 se le dotara de tierras. Esta rancharía estaba formada por los sirvientes de la misma hacienda, la cual pertenecía a Ramón González,

¹⁴⁴ Aguilar Robledo, "Los condueñazgos del oriente", 2000, p. 158-162.

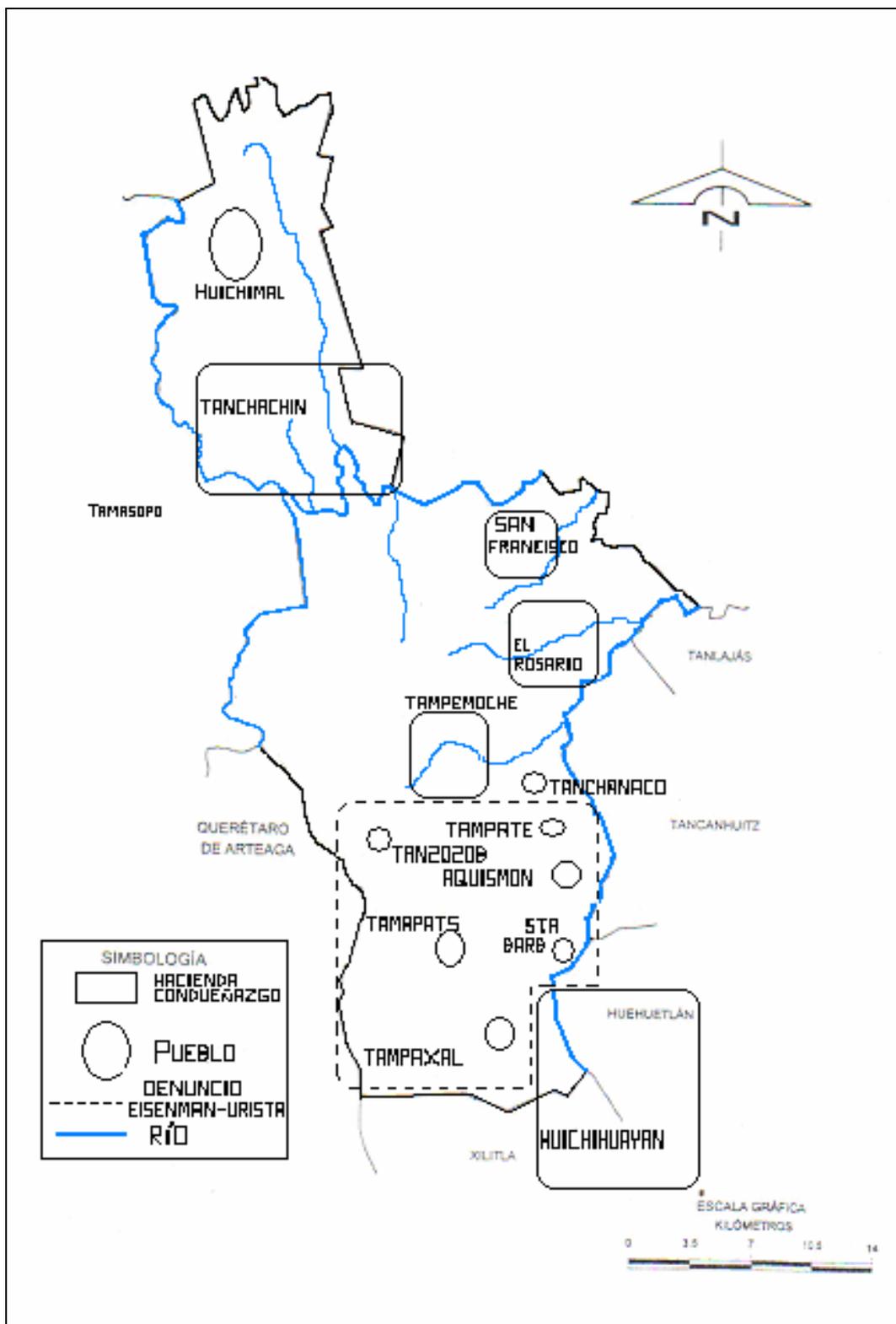
¹⁴⁵ Márquez, "La casa de los señores Santos", 1979, p. 7 de la sección de notas al pie de página.

quien vivía en la Ciudad de México.¹⁴⁶ En el informe que rindió el ingeniero adscrito a la delegación de la Comisión Nacional Agraria en el estado de San Luis Potosí, se menciona que “por el completo abandono en que se haya la finca, en la que solo se advierten huellas de la construcción, los habitantes de la ranchería se han fraccionado porciones de terreno, en que todos cultivan el café, la caña de azúcar, el plátano, (...). Lo anterior dio como resultado, que el pueblo fuera dotado con 908 hectáreas, todas eran parte de la hacienda.

La otra hacienda afectada fue la hacienda de Tanchachín, de Dionisio J. Spillane, la cual fue afectada en diversas ocasiones por las dotaciones que les dieron a los pueblos colindantes. El primer pueblo en denunciar fue Camarones, en el año de 1923. Para 1944, por decreto presidencial le fueron entregadas al pueblo de Tanchachín 380 hectáreas, a la ranchería de la Morena 100 y a la Mesa 332. En el año de 1947, la ranchería de La Morena solicitó dotación de tierras, por lo que le fueron otorgadas 1, 116 hectáreas. En el mismo expediente, se observa que el pueblo de San Antonio Huichimal ya había sido beneficiado con tierras de la misma hacienda.

¹⁴⁶ A.H.E.S.L.P., CAM, Aquismon, Tampemoche, 1923, leg. 50, exp. 138, f2.

Mapa 1: Aquismón: ubicación de pueblos y haciendas



Fuente: Mapa con base INEGI: Aquismón, cuaderno estadístico municipal. Ubicación y superficies aproximadas.

Xilitla: la formación de haciendas

El municipio de Xilitla tiene una superficie actual de 414.95 kilómetros cuadrados (un aproximado de 41, 495 hectáreas), sus pueblos están ubicados entre los 500 y los 1500 msnm, y sus elevaciones principales están entre los 1000 y los 2500 msnm. Sus principales ríos son: al nor-este, el río Huichihuayan; de este a oeste, atraviesa el río Seco; y al sur se encuentra el río Tancuilín, que limita a este municipio con Tamazunchale y el estado de Hidalgo.¹⁴⁷ Cuenta con recursos naturales como plata, petróleo y carbón.¹⁴⁸

Este municipio fue, durante el siglo XIX, un territorio con importante población indígena; para 1873 contaba con 3, 220 habitantes, donde 2, 181 eran indígenas y 1, 039 eran mestizos.¹⁴⁹ En el informe que entregó el visitador Víctor Martínez al gobernador del estado en 1879, se menciona que “Xilitla cuenta con una extensión de 25 leguas cuadradas de terreno escabroso” (más o menos 43, 890 hectáreas), y contaba con una población de 843 habitantes castellanos y 3,147 indígenas de varias razas.¹⁵⁰ En este último, ya se hace referencia a la repartición de la tierra entre todos los miembros del pueblo.

Al igual que en Aquismón, los mestizos no estuvieron separados de los indígenas, y cuando llegaron las leyes liberales, los primeros aprovecharon para hacerse de propiedades, pues ante la ley, todos eran ciudadanos y tenían los mismos derechos y obligaciones. Para 1901 y de acuerdo a unos expedientes sobre regularización de propiedades en Xilitla, había muchas personas que no eran indígenas y que poseían propiedades.

¹⁴⁷ INEGI, 2000, Xilitla: Cuaderno estadístico municipal.

¹⁴⁸ A.H.E.S.L.P., SGG, Dic. 1874, leg. 4. y A.H.E.S.L.P., SGG, Nov. 1879, leg. 2.

¹⁴⁹ Cabrera, *La Huasteca potosina*, 2002, pp. 115-119.

¹⁵⁰ A.H.E.S.L.P., SGG, Nov. 1879, leg. 2.

Cuadro 11: Propietarios de Xilitla

Apolonio Valencia	Jesús Ríos	Prisco Ortiz y Acevedo
Antonio Pesci	Jesús y Trinidad Chávez	Rafael Resendiz
Bonifacio Reynosa	Joaquín Morán	Ricardo Morenillo
Dimas Alvarado	Leandro Azuara	Román Rubio
Erasto Teran	Manuel Balderas	Sabino B. Ortiz
Eutinio Ríos	Manuela Badillo	Sabino Villaverde
Francisco Martínez	Micaela Méndez	Teodulo flores
Francisco Sánchez	Miguel Gallegos	Tirso Ortiz
Gumersindo Uribe	Miguel R. Terán	Tomás Zarate
Heron Cisneros	Prisciliano Salinas	W. Stumples

Fuente: AHESLP, SGG, Febrero de 1901, leg. 2.

En términos generales, este municipio no tuvo grandes haciendas, solo Huichihuayan, que contaba con cinco mil hectáreas y abarcaba todas las tierras que irrigaba el río con el mismo nombre (la hacienda estaba ubicada en los límites de los municipios de Aquismón, Xilitla, Huehuetlán y Axtla), y que aparece como tal desde 1890. Las demás haciendas que aparecen en los censos de 1910, se formaron a partir de 1870, todas ellas habían sido propiedad de los pueblos indígenas del municipio y pasaron a ser propiedad particular a partir del denuncia, ninguna de ellas tuvo más de cinco mil hectáreas. Otra cosa que caracterizó a estas propiedades, fue que estaban ubicadas muy cerca de las márgenes de los ríos.

De 1874 a 1889, el municipio solo registró dos denuncias por parte de particulares, uno fue el de la compañía agrícola La Benefactora, la cual se estableció en este municipio en 1874, y formó la hacienda que llevó el mismo nombre que la compañía. El otro fue el de Antonio V. de Cárdenas,¹⁵¹ quien en 1879 denunció los predios del Naranjal y el Cristiano, ambos predios formaron la hacienda el Cristiano y que alcanzó una extensión de 4, 500 hectáreas. En este caso, a pesar de que los indígenas del lugar argumentaron que ellos habitaban las tierras y que pagaban sus impuestos al municipio, le adjudicaron los predios a Cárdenas. Este último, fue demandado

¹⁵¹ Durante la década de 1890, esta persona fungió como apoderado y representante legal de diversas compañías deslindadoras, como a la Eisenmann – Urista (1890).

en el año de 1910, debido a que tenía una deuda con el señor Antonio Arguinzóniz, la cual no había cubierto, lo que trajo como resultado que Arguinzóniz lo demandará, por lo que en el mes de noviembre de ese año, el Juez de Tancanhuitz saco a remate las 4, 500 hectárea de terreno, cuyo valor fiscal era de treinta y dos mil pesos y que servirían para pagar lo adeudado.¹⁵²

Regresando en el tiempo, entre 1889 y 1891, la compañía deslindadora de terrenos baldíos Eisenmann – Urista denunció la totalidad del municipio,¹⁵³ y solo se salvarían del denuncia las tierras que pudieran ser amparadas. Dos terceras partes de las tierras denunciadas, pasaron a formar parte del gobierno, en forma de terrenos baldíos, mientras que la otra parte, la compañía la vendió a particulares. Por esta razón, es que en los años veinte del siglo XX, aparecen en los planos de restitución o dotación varias propiedades pequeñas.

Sobre los denuncios, la compañía denunció los predios de Potrerillo, con 8, 788 hectáreas; Aguacatlán con 7, 022 hectáreas (de la cual se formó una hacienda); Xilitla con 5266 hectáreas; y San Antonio con 3, 511 hectáreas. Todos, ubicados a las márgenes del río Tancuilín.¹⁵⁴ La compañía también celebró un contrato de compra-venta con Prisco Ortiz, en el cual la compañía vendía los terrenos de Iztacamel y Honduras, predios que se ubicaban cerca de las márgenes del río Huichihuayan.¹⁵⁵ De la misma manera que la anterior, la Compañía Eisenmann – Urista vendió un terreno llamado Bolivia a Hilario Osejo, el cual tenía una extensión de 938 hectáreas, 76 aras y 75 centiaras, lindaba al norte con el río Huichihuayan y por el este con la hacienda Honduras.¹⁵⁶ Por último, también vendió el predio llamado El Bagazo, con una extensión de 3, 393 hectáreas y 50 aras. Este predio estaba ubicado cerca del río Tancuilín y de Ahuacatlán.¹⁵⁷

¹⁵² AHA, *Aprovechamientos Superficiales*, exp. 56905, f. 21 y 22.

¹⁵³ *El Estandarte*, 9 mayo de 1891.

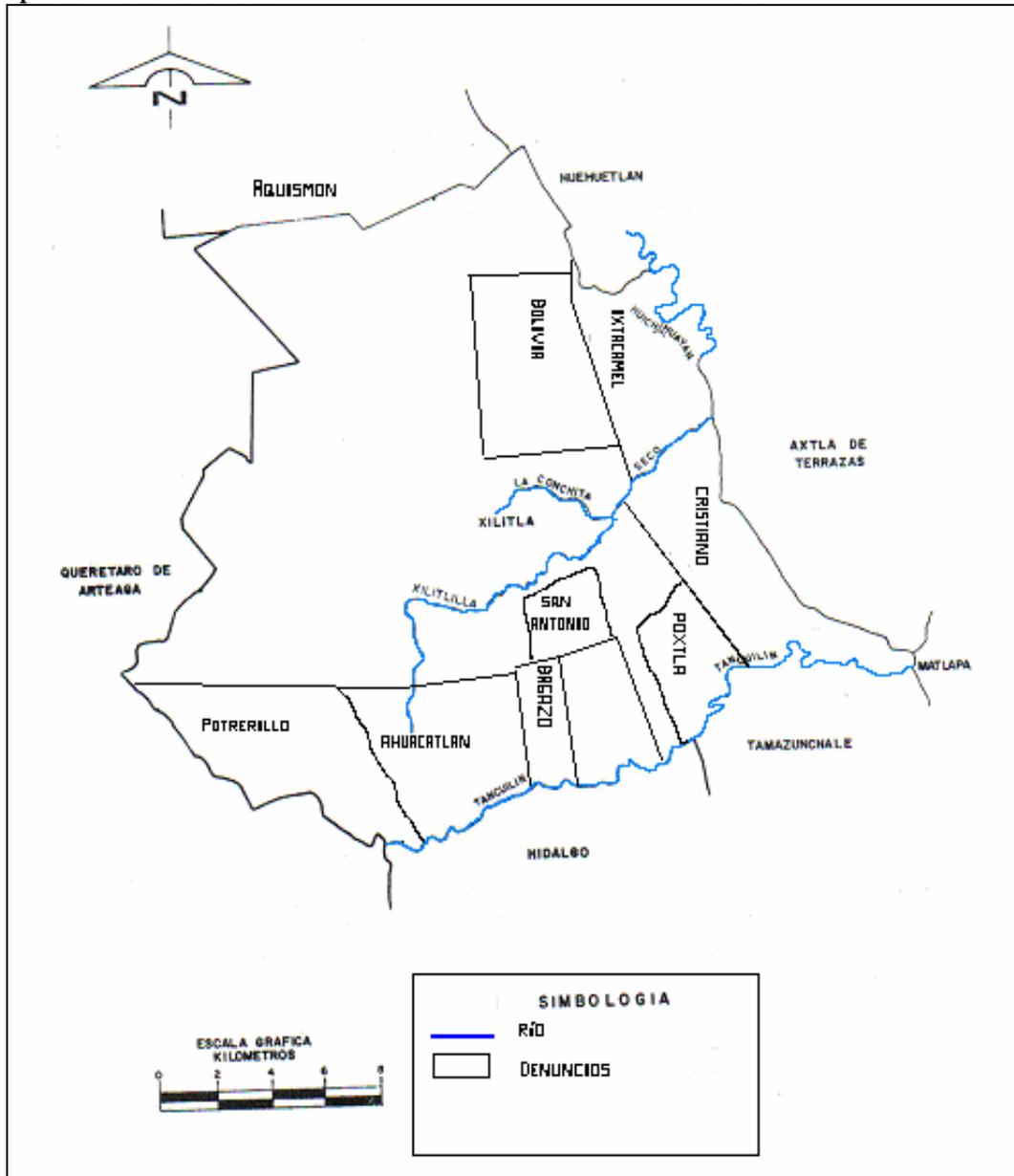
¹⁵⁴ CCJSLP, JC, 1890, exp. 65 f. 3.

¹⁵⁵ CCJSLP, JC, 1891, Fólder 24-26 f. 2.

¹⁵⁶ CCJSLP, JC, 1891 (1), Fólder 1.

¹⁵⁷ CCJSLP, JC, 1891 (1), Fólder 3.

Mapa 2. Xilitla: Denuncios



Fuente: Mapa con base INEGI, Xilitla: Cuaderno estadístico municipal. Ubicación y superficies aproximadas.

Una vez que los pueblos indígenas perdieron sus tierras por los denuncios hechos por la compañía deslindadora Eisenmann – Urista, diversas personas se aprovecharon de la situación para apropiarse de ellas. Un buen ejemplo de lo anterior, fueron las compras que hicieron la familia Zorrilla de terrenos que habían pertenecido a los pueblos indígenas. En el año de 1895, el

visitador de la Huasteca potosina Mariano Moctezuma, le vendió a Vicente Zorrilla 378 Hectáreas 9, 040 metros cuadrados, tierras que pertenecían originalmente al pueblo de Miramar.¹⁵⁸ Lo interesante de esta adjudicación, es que Vicente Zorrilla y su familia fueron acusados en el año de 1928 por el topógrafo de la Comisión Nacional Agraria, de haberse mantenido en la presidencia municipal de Xilitla desde 1890, y de haberse aprovechado de su posición (junto con otros amigos suyos) para adquirir terrenos de los pueblos indígenas.¹⁵⁹ Otro caso similar al anterior, fue el del pueblo de Petatillo, que aseguraron que sus tierras se encontraban en manos del señor Ignacio Borrillo, quién las había comprado al gobierno.¹⁶⁰

Legalmente, los pueblos habían perdido sus propiedades, pero en la práctica las seguían ocupando; en los expedientes de dotación de tierras de 1920 en adelante, se menciona que (algunos) “el pueblo está ubicado en terrenos nacionales.” Incluso, hubo un caso en el que el pueblo intentó adquirir, por la vía legal, el terreno que poseían. El pueblo de San Pedro Huitzililco, intentó comprar las tierras que poseía desde el año de 1910, para lo cual, mandaron que midieran el terreno, dividiéndolo en dos partes, una parte (650.52 hectáreas) para los huastecos y otra para los mexicanos (734.1776).¹⁶¹ Por alguna razón que no se menciona en el documento, no pudieron hacer la compra, y tuvieron que esperarse hasta el año de 1921, cuando la Comisión Nacional Agraria resolvió darles 2, 494 hectáreas, que incluían las 1, 294 hectáreas que poseían desde 1910.

Reparto Agrario

Los pueblos indígenas de este municipio, comenzaron a pedir dotación de tierras a partir de 1921, todos lo hicieron basándose “en el artículo III de la Ley Agraria del 6 de Enero de 1915.” La

¹⁵⁸ A.H.E.S.L.P., CAM, Xilitla, Miramar, 1921, exp. 1433, f. 30.

¹⁵⁹ A.H.E.S.L.P., CAM, Xilitla, Miramar, 1921, exp. 1433, f. 27 y 28.

¹⁶⁰ AHESLP, CAM, Xilitla, Petatillo, 1922, exp. 1439, f. 2.

¹⁶¹ A.G.N., *Comisión Nacional Agraria*, vol. 21, f. 127.

mayoría de ellos, recibieron tierras que eran “propiedad de la nación”, lo que confirma que las tierras denunciadas por Eisenmann – Urista, pasaron al gobierno federal. (Ver cuadro 12)

En el periodo que va de 1921 a 1939, 16 pueblos de este municipio recibieron más de 17 mil hectáreas de terreno de distintas clasificaciones, que iban de tipo cerril (ubicadas a más de 700 msnm), hasta las de temporal de primera (por debajo de los 700 msnm, generalmente contaban con ríos cercanos). No hubo muchos afectados con este reparto, salvo la hacienda de Huichihuayan, que perdió cerca de 1, 500 hectáreas de terreno en este municipio. Los señores Zorrilla también se vieron afectados, pues a pesar de que sus propiedades eran pequeñas, eran muchas, y bien repartidas en la parte centro-sur del municipio. La hacienda de Poxtla también se vio afectada, pues le quitaron cerca de 1, 000 hectáreas para dárselas a la ranchería del mismo nombre. Por último, la hacienda del Cristiano sufrió la pérdida de la mitad de sus tierras. La mayor parte de los terrenos que se usaron para el reparto de los dieciséis pueblos, fue de los Nacionales, que pertenecían al gobierno, el cual repartió 22, 441 hectáreas.

Cuadro 12: Dotaciones en Xilitla

Pueblo	Superficie en Hectáreas	Afectados	Tipo de terrenos	Total Habitantes	Habitantes beneficiados
Ahuacatlán	844	Bartolomé Méndez y Nacional	Montañoso 1160 msnm	917 (en 1910)	
Amayo de Zaragoza	700	Rancho Huaxuco, Srs Zorrilla y Nacionales	Temporal Segunda	999 (en 1910)	
Bagazo	1135	Nacional	Cerril-Montañoso	264	81
El Cristiano	2368	Hacienda Cristiano	Temporal primera	615 (en 1910)	
Hoyita	927	Nacional		.	
Ixtacamel	658	Huichihuayan		683 (en 1910)	
Ixtacamel	354	Huichihuayan		.	
Míramar	847	Zorrilla		147 (en 1910)	
Peña Blanca	200	Huichihuayan	Temporal primera	226	71
Petatillo	222	Srs. Zorrilla			
Potrerillos	2600	Nacional	Montañoso	952	276
Poxtla	733	Hacienda Poxtla	Cerril	596 (en 1910)	
Poxtla (Ampliación)	163.8	Hacienda Poxtla			
San Pedro Huitzilco	2494	Nacional	Montañoso 960 msnm	824	198
Soledad de Zaragoza	3000	Nacional		770 (en 1910)	

Tierra Blanca	297	Zorrilla y Nacional		126 (en 1910)	
Tlamaya	3972	142 ha. de Huichihuayan y 3, 830 de Nacional	Montañoso	1179	331
Zacatipa	927	Nacional	Cerril		
Total	22, 441.8				

Elaboración Propia. Fuente: AGN, CNA, vol. 21, fs. 50-52 (Potrerillos); fs. 34-36 (Bagazo); fs 127-129 (San Pedro Huitzquilco); vol. 22, fs. 185-187 (Peña Blanca); vol. 23, fs 23-26 (Tlamaya); AHESLP, CAM, Xilitla, Miramar, 1921, exp. 1433. También se puede consultar A.G.N., *Genealogía, reparto de tierras, San Luis Potosí*, rollos 29 y 30.

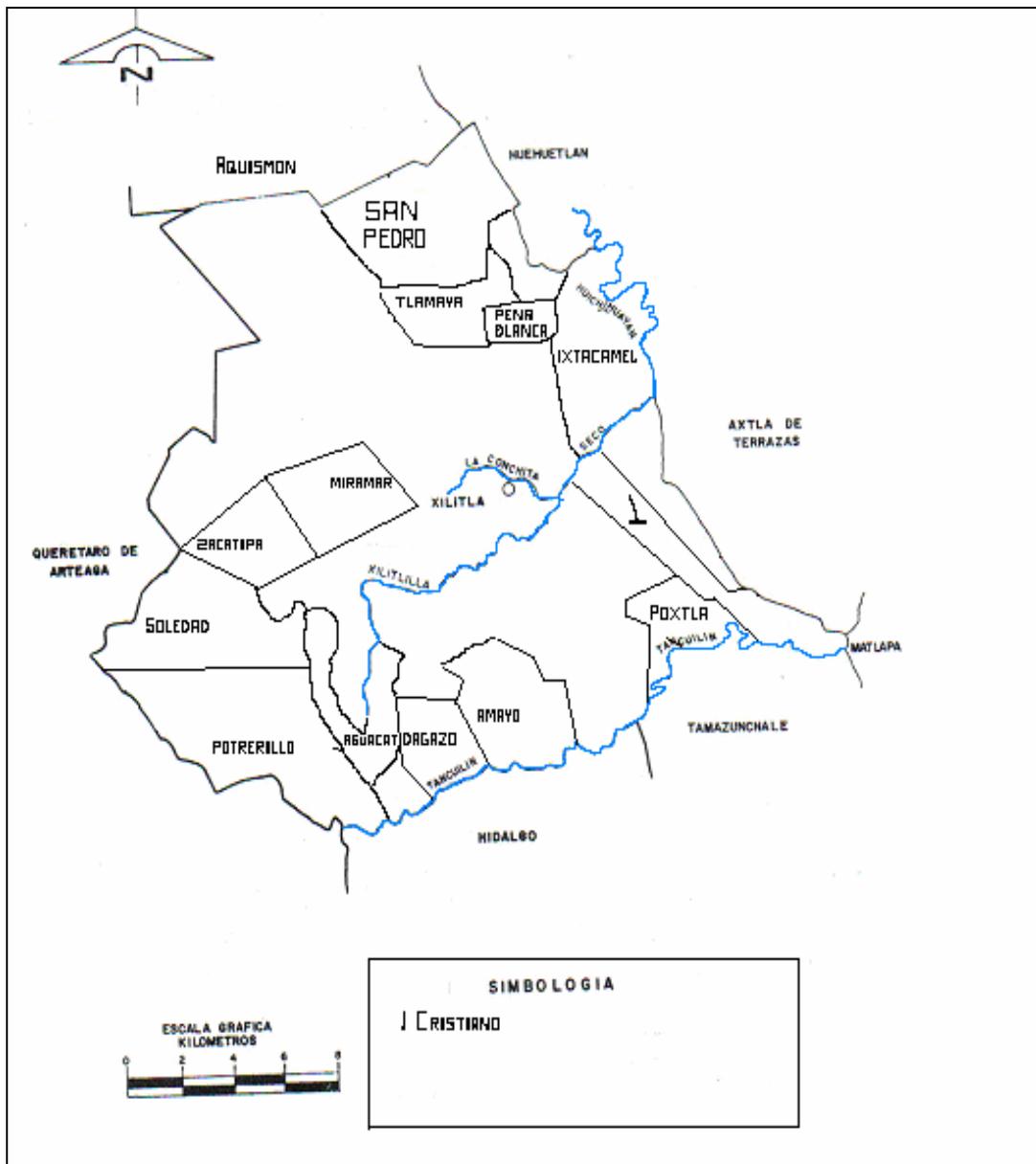
Un dato importante, es que en las dotaciones que se hicieron en las partes serranas del municipio, se les doto con más cantidad de tierra que a los que vivían en las zonas planas y de más baja altura sobre el nivel del mar. Generalmente, a los pueblos ubicados en las zonas altas, se les doto con más de 10 hectáreas por individuo, mientras que a los que se encontraban en zonas planas y de mejor tierra, se les doto con 2 hectáreas por individuo. A los pueblos ubicados en las zonas serranas, se les dijo que “estaban obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie del terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad.”¹⁶²

Con todas estas afectaciones, por supuesto que hubo quejas por parte de los afectados. Los señores Zorrilla trataron de proteger sus propiedades para que no fueran afectadas. En la dotación de Miramar, Vicente Zorrilla realizó una apelación ante la Comisión Local Agraria, justificando la posesión legal de los terrenos, con un título otorgado por Mariano Moctezuma del año de 1895. A pesar de esto, el reparto agrario en este municipio se llevó acabo.¹⁶³

¹⁶² AGN, *Comisión Nacional Agraria*, vol. 21, f. 29.

¹⁶³ A.H.E.S.L.P., CAM, Xilitla, Miramar, 1921 exp. 1433. f. 30.

Mapa 3: Dotaciones de Xilitla



Mapa con base INEGI; Xilitla: Cuaderno estadístico municipal 1995. Ubicación y superficies aproximadas.

Tanquían

El municipio de Tanquían tiene una superficie actual de 140.26 kilómetros cuadrados,¹⁶⁴ pero debemos recordar que el municipio perdió una buena parte de su territorio en el año de 1905, cuando se establecieron los límites con el Estado de Veracruz. Su superficie se encuentra a una altura promedio de 100 msnm. En la segunda mitad del siglo XIX, la mayor parte del territorio de este municipio estaba en manos de una sola propiedad, que era la hacienda la Pitahaya.

Los pueblos indígenas de este municipio, tuvieron tierra por lo menos hasta 1850, fecha en que se comenzó a vender grandes extensiones de tierra comunal a personas externas al pueblo. En el año de 1853, el comisario ejidal del pueblo de Tanquían vendió el predio de la Goleta a José María Jonguintud, con una extensión aproximada de 2, 000 hectáreas.¹⁶⁵ En 1861, los indígenas de Tanquían vendieron más de seis mil hectáreas a Celso Olivares, que a su muerte fueron vendidas en tres partes: la primera en 1866, Tamoxin con 2,211 hectáreas, fueron enajenadas a Rafael Meraz y socios.¹⁶⁶ Las otras dos propiedades, fueron Tampacayal y Tanquían, las cuales serán mencionadas en los siguientes renglones.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, este municipio (al igual que Tampomolón) estuvo dominado por los principales terratenientes de la región, divididos en dos grupos principales: el primero, era el grupo que apoyaba a la familia Santos, que se componía de su propia familia, así aparecen apellidos como los Rivera, los Acosta (dueños de los predios el Baral y San Miguel), la familia Romero (dueños de la hacienda Tanchumaque), y Juan Santos (dueño de la hacienda Nixpizol).¹⁶⁷ El otro grupo surgió junto con el Porfiriato, estaba compuesto por la

¹⁶⁴ INEGI, 2000. Tanquían: Cuaderno estadístico municipal.

¹⁶⁵ A.H.T.N., *San Luis Potosí, Composiciones*, exp. 43.

¹⁶⁶ A.H.T.N., *San Luis Potosí, Composiciones*, exp. 28 y 47.

¹⁶⁷ Santos, *Memorias*, 1984, p. 13-30. A partir de 1870, estos dos grupos se enfrentaron por el poder político de Tampomolón y Tanquían, la familia Santos Rivera presidió el ayuntamiento de Tampomolón de 1876 a 1880. El grupo de los martelistas regresaron a la presidencia de Tampomolón en 1881, quedándose hasta 1885; de 1886 a 1888 la familia Santos y de 1892 a 1896, los martelistas. Márquez, *La casa de los señores Santos*, 1979, p. 32 y 18 de notas.

familia Martel y José Vega principalmente, este grupo no solo desplazó a los Santos del control político, sino que también se apropiaron de las dos terceras partes de la hacienda de la Pitahaya, que pertenecía a Rafael Santos y hermanos, la cual fue adquirida por José Vega .

El proceso de Privatización de la tierra y la Compañía Eisenmann-Urista

Como ya se mencionó, se puede decir que durante la segunda mitad del siglo XIX, la mayor parte del territorio municipal estaba en manos de muy pocas personas.¹⁶⁸ Aunque parece ser que en 1890, los pueblos de Alto de la Flores y Bazuche poseían en común de cuatro a cinco leguas cuadradas de tierra, que aproximadamente son ocho mil hectáreas.¹⁶⁹ Es muy posible que estos pueblos si hayan tenido tierra propia, pero es improbable que se encontrara en el mismo municipio, pues superaría en mucho, a los límites del municipio (contando que este perdió una parte de su territorio en 1895), por lo que probablemente se encontraban a las afueras de este.

Como es de imaginarse, en este municipio un hubo denuncios de tierra por lo menos hasta 1890, cuando llegó la compañía deslindadora de terrenos baldíos Eisenmann – Urista. Los denuncios que realizó la compañía en este municipio, fueron sobre las propiedades rústicas o haciendas, bajo el concepto de que estas tenían excedencias en sus límites. Posteriormente al denuncia, la compañía se encargó de realizar la titulación de las tierras a favor de sus propietarios, los cuales pagaron de cincuenta centavos a dos pesos por hectárea, pues siempre fueron considerados de segunda o tercera clase.

En los denuncios y las composiciones que se hicieron sobre las propiedades rústicas de este municipio, tuvieron siempre un final diferente, pues los casos dependieron del poder político o económico de sus poseedores.

¹⁶⁸ En hectáreas, las siguientes familias eran dueñas de: Azuara, 3,222; Cuevas, 578; González, 319; Chavira, 308; Guerra, 276; Ahumada, 222; Argüelles, 175; Meraz, 99; y Lavin 8,427. Ramírez, *Tanquian*, 1989, p. 71. Esta información pertenece al libro de catastro de 1907, A.H.E.S.L.P.

¹⁶⁹ Ramírez, *Tanquian*, 1989, p. 72.

La compañía Eisenmann – Urista denunció las excedencias de tierra de la hacienda la Pitahaya en 1890, las cuales fueron calculadas en “más de un sitio de ganado mayor,” que equivalía a más de 1, 755.6 hectáreas. Este caso nunca paso del denuncia, a pesar que se publicó en mayo de 1891 en el periódico *El Estandarte*. El caso se extendió mucho tiempo, todavía en el año de 1895, Antonio V. Cárdenas, apoderado de la compañía, pidió al juez de Tancanhuitz un avance del caso. El que no procediera el denuncia, se debe a que su dueño, José Vega, tenía muy buenas relaciones con el grupo de los Martell, que gobernaba por aquellos años el municipio. Además, Vega fue visitador de la huasteca de 1896 a 1898, por o que se entiende la importancia de este personaje en el municipio y en el estado.¹⁷⁰

Otro caso polémico, fue la titulación de los predios de Tampacayal y Cofradía, hechas a favor de Francisco Azuara y socios por su apoderado Ramón Zúñiga. El predio en cuestión, fue adjudicado el 14 de Julio de 1891 a favor de Francisco Azuara y Argüelles, con una superficie de 2, 231. 9313 hectáreas, solo pagaron un peso por hectárea.¹⁷¹ El problema comenzó en diciembre de ese año, pues el pueblo de Tampacayal protestó ante el juzgado de Tancanhuitz, argumentando que los terrenos que le habían vendido a Francisco Azuara, pertenecían a los noventa y un indígenas (cabezas de familia) de la fracción de Tampacayal. A pesar de esta protesta, la adjudicación se llevó acabo, y en agosto de ese año, Ramón Zúñiga pidió a la Secretaría de Fomento que le entregarán los títulos de propiedad.¹⁷²

Otro predio que denunció la Compañía Eisenmann – Urista, fueron las excedencias de la hacienda Tancholin, ubicada al oriente de Tanquían, en el actual estado de Veracruz (este predio, que superaba en mucho las 2, 500 hectáreas, pasó a formar parte del estado de Veracruz, cuando se establecieron los límites entre Veracruz y San Luis Potosí). El denuncia se hizo el 23 de Marzo

¹⁷⁰ *El Estandarte*, 9 mayo de 1891. CCJSLP, JC, 1890, exp. 65.

¹⁷¹ A.H.T.N., *San Luis Potosí, Composiciones*, exp. 46.

¹⁷² CCJSLP, JC, 1891 (1), exp. 34.

de 1891, haciendo la observación, de que no se sabía la superficie exacta de la excedencia, por lo que se necesitaba medir la propiedad. Algo extraño en el proceso, fue el contrato de compra-venta que realizaron los representantes de la compañía con Jesús Meraz (poseedor del terreno), pues este se firmó a finales de marzo, cuando aún no se sabía la extensión del terreno. El plano con la extensión y límites del terreno, estuvo listo hasta el 5 de abril, el cual arrojó un total de 2, 327.9945 hectáreas de terreno baldío, consideradas de tercera clase. Durante los meses de abril a mayo, los representantes de la compañía realizaron los trámites necesarios para que la Secretaría de Fomento otorgara el título de propiedad respectivo.¹⁷³

Por último, Jesús Martínez Urista, en representación de la Compañía Eisenmann – Urista, realizó la composición del predio Tamoxin con una superficie de 2, 211.3308 hectáreas. Estas tierras fueron consideradas de tercera clase y fueron enajenadas a Rafael Meraz, Esteban Castillo, Francisco Azuara y socios.¹⁷⁴

Reparto agrario

A partir de 1920, regresaron los problemas entre las facciones políticas del municipio. Para esta fecha, José Vega ya había muerto, por lo que la hacienda de la Pitahaya había pasado a manos de su esposa, la señora María Lavin. En el periodo de 1910 a 1920, la familia Santos participó de forma activa en la revolución, a esta familia se le habían unido los Lárreaga, los Acosta y los Terrazas.¹⁷⁵ Pedro Antonio de los Santos fue el primero en unirse al movimiento antirreleccionista, que apoyaba a Madero, pues fue el abogado que defendió a Madero durante el proceso seguido en su contra en 1910. Para el año de 1920, esta familia se había convertido en uno de los actores políticos de la región, desplazando a los viejos martelistas.

¹⁷³ CCJSLP, JC, 1891 (1) f. 4.

¹⁷⁴ A.H.T.N., *San Luis Potosí, Composiciones*, exp. 47.

¹⁷⁵ Santos, *Memorias*, 1984, p. 44.

Durante la reforma agraria, que comenzó en este municipio en 1921, se podía observar muy claramente la influencia política de los grupos dominantes. Por ejemplo, en la dotación de ejidos que solicitaron los habitantes de Tanquían el 14 de marzo de 1921, solo se menciona a la hacienda de la Pitahaya como la única finca afectable, a la cual le fueron expropiados cuatro mil hectáreas para beneficiar a 400 personas del pueblo de Tanquían.¹⁷⁶ Por otra parte, también se observa que las propiedades pertenecientes a los amigos y familiares de los Santos, no fueron afectadas hasta finales de los años cuarenta. Aunado a esto, hay que sumarle que Gonzalo N. Santos obtuvo de parte del gobierno, una concesión para que sus fincas no fueran afectadas con el reparto agrario, por lo que la finca el Gargaleote (de Gonzalo N. Santos), el predio el Olivo (familia Rivera) y los predios de Braulio Romero, quedaron exentos de tales disposiciones.

Consideraciones Finales

Este capítulo, nos ha servido para observar que los procesos agrarios que se llevaron a cabo a partir de 1856 tuvieron diferencias entre cada municipio. Factores naturales como la orografía, sumada a los factores políticos de cada municipio, marcaron la forma en que se aplicaron las leyes. En el municipio de Xilitla, donde la mayor parte de la tierra la poseían los indígenas, casi todos los denuncios fueron aceptados; mientras que en Tanquían, donde se denunciaron las posibles excedencias de la hacienda la Pitahaya, el proceso legal no fue concluido.

Algo que debe quedar claro sobre este capítulo, es que no significa lo mismo propiedad que posesión, la primera palabra hace referencia al derecho que tiene una persona de disponer de una cosa a cualquier hora, aunque no la haya ocupado por algún tiempo. La posesión de un objeto, solo da la facultad a un individuo de disfrutar del uso del mismo y sale de sus dominios a la hora que deja de ocuparlo. Esta diferencia, nos deja ver que muchos de los pueblos y

¹⁷⁶ A.G.N., *Comisión Nacional Agraria*, vol. 16, fs. 167-169.

rancherías tenían la propiedad de sus tierras antes de 1870, situación que cambió con los denuncios que hicieron particulares y compañías deslindadoras a partir de 1870. Para 1920, fecha en que inicia el reparto agrario en el partido de Tancanhuitz, algunos pueblos y rancherías solo tenían la posesión de la tierra, pues legalmente la propiedad era del gobierno o de algún particular. Esta situación, no deja claro hasta que momento se puede hablar de pérdida de la tierra y en qué momento se puede hablar de pérdida de la propiedad, pues aunque legalmente los pueblos ya no tenían tierra, siguieron viviendo en ella como arrendatarios, sirvientes, peones, etc.

Por último, queda mencionar, que así como las diversas leyes liberales del siglo XIX hicieron que la tierra saliera de las corporaciones religiosas y civiles (pueblos indígenas), la reforma agraria que comenzó a partir de la publicación de la ley de 1915, benefició a muchos de los campesinos sin tierra, solo que esta vez, no se hicieron excepciones para que los campesinos pudieran ser propietarios,¹⁷⁷ pues solo se necesitaba ser mayor de dieciocho años y no tener tierra para ser beneficiado en este proceso.

¹⁷⁷ Debe quedar claro que, legalmente, solo los campesinos tenían derecho a recibir tierra, y quedaban fuera todos los individuos que tuvieran una profesión u oficio.

Conclusiones: Mitos y realidades

Al titular mis conclusiones de esta forma, espero poner en evidencia las diferencias que existieron entre la teoría y la práctica, en la aplicación de las leyes liberales del siglo XIX. En la introducción de este trabajo, expuse algunas obras que generalizaron los alcances y problemas que ocasionaron estas leyes; confundieron los alcances de la ley de Desamortización de 1856, con las leyes expedidas por Porfirio Díaz y, justificaron el movimiento armado de 1910, argumentando que durante el Porfiriato los pueblos indígenas fueron despojados de sus propiedades. En esta sección, pretendo dar otra visión sobre la cuestión agraria.

El caso del Partido de Tancanhuitz muestra situaciones que son características de otras regiones del país, ejemplo de lo anterior, es que algunas corporaciones religiosas tuvieron grandes propiedades en la región, que otras propiedades las habitaban los indígenas “desde tiempo inmemorial” y que ambas se fueron privatizando a lo largo del siglo XIX, siendo las propiedades de corporaciones religiosas las que primero se privatizaron (de 1800 a 1840, las propiedades de corporaciones religiosas pasaron a manos de particulares). Sobre las propiedades de pueblos indígenas, ya hemos visto que la región estuvo habitada desde antes de la llegada de los españoles y que los primeros pueblos indígenas comenzaron a formarse a principios del siglo XVIII. Durante el siglo XIX, estos pueblos aún contaban con las mercedes y títulos que les habían sido otorgadas por las autoridades virreinales, por lo que sus tierras estaban legalmente protegidas y amparadas. Lo anterior demuestra que las tierras que se denunciaron por particulares y compañías deslindadoras no eran baldías y que sus habitantes vivían en esas tierras desde hacía mucho tiempo.

Algo que tenemos que tener presente a la hora de analizar las reformas liberales del siglo XIX, es que el proceso de desamortización no significó lo mismo que despojo;¹ primeramente, por que las leyes de 1856 y el artículo 27 de la constitución de 1857, no llegaron a aplicarse en la huasteca potosina, pues como hemos visto, el proceso de privatización de la tierra comenzó en los años setentas del siglo XIX. Por otra parte, se ha documentado que pueblos como Tanquian de Escobedo comenzaron a vender su tierra antes de 1856, así que, cuando llegaron las leyes de desamortización, la mayor parte de la tierra estaba en manos de mestizos. A partir de 1870, varios pueblos indígenas aprovecharon para denunciar su propia tierra, convirtiéndose en propietarios individuales.

Otra forma en que se pudo evadir a las leyes, fue la constitución de los “condueñazgos,” pues debido a sus características de funcionamiento como: que un predio lo poseyeran muchas personas; no había propiedades particulares, solo acciones; los accionistas no tenían limitadas sus propiedades; etc. se conservaron como propiedad comunal hasta 1890, pues unos años antes se comenzaron a privatizar por orden del gobierno del estado.

Lo anterior dio como resultado, que la privatización de la tierra no haya sido un proceso homogéneo, rápido y fácil; todo dependió de factores como la intromisión de los municipios, de los grupos de poder político regional, de los hacendados y de las autoridades del partido. Factores externos, como la poca claridad que había en las leyes en torno al denuncia de tierras de pueblos indígenas, también obstaculizaron el proceso; por ejemplo, todavía en 1875, no estaba claro si los terrenos de los indígenas podían ser denunciados, pues en el denuncia de la Compañía Agrícola la Benefactora, sobre unos predios en Xilitla, las autoridades municipales de este municipio, argumentaron ante el juzgado de Tancanhuitz que estos terrenos “no eran de los denunciables,”

¹ Menegus, “La venta de parcelas,” 2001, pp. 71-89. En este artículo, se observa que los pueblos indígenas de Toluca repartieron la tierra entre ellos, pero sus miembros comenzaron a venderla, por lo que para 1910, muchos de sus integrantes no poseían propiedad alguna. Otro factor que acrecentó este fenómeno, fue el crecimiento de los miembros del pueblo, pues los nuevos integrantes que descendían de personas que habían vendido su tierra, se vieron obstaculizados para tener propiedades.

por que no estaban dentro de la ley de 1856. Por otra parte, los mismos indígenas (como comunidad) protestaron legalmente ante el juzgado, y aunque las autoridades no les reconocieron este derecho por no hacerlo como individuos, la presión que ejercieron, junto con los alegatos que realizó el ayuntamiento, fueron suficientes para detener el proceso de denuncia.²

Una vez que los pueblos perdieron la posibilidad de representarse ante la ley como una unidad, por perder su personalidad jurídica, los ayuntamientos jugaron un papel muy importante, pues ellos fueron los que intercedieron (en los denuncios hechos por particulares y compañías) por las tierras que antes eran consideradas como propios y arbitrios, o por las tierras que estaban en disputa con otros pueblos o municipios. El ayuntamiento era quien tomaba el papel de representar a los pueblos y lo podía hacer por que las leyes federales se contradecían con lo que acontecía en el estado. Por ejemplo, según Orozco, el gobierno federal era el único que podía enajenar la tierra³ pues “pertenecen a la nación el dominio de todos los predios que componen su territorio, siempre que estos no hayan sido transmitidos en propiedad a personas hábiles para adquirirlos y poseerlos,”⁴ pero en San Luis Potosí, los visitantes tenían la facultad para celebrar contrato de compra-venta, situación que aprovecharon algunos pueblos indígenas para titular sus propiedades. Lo anterior no solo muestra la poca claridad en las leyes, sino que también nos deja ver una contradicción entre las leyes federales y estatales.

La manera en que se llevó a cabo la privatización de la tierra en la Huasteca potosina, tiene tres momentos que se diferencian entre sí: el primero abarcaría los años de 1850 a 1870, periodo que se caracterizó, primero, por la venta de tierra hecha por los pueblos indígenas, que fue

² Recordemos que la Sociedad Agrícola La Benefactora denunció un terreno llamado Poxtla, ubicado en Xilitla, donde no solo protestaron los indígenas, sino que el Ayuntamiento también realizó maniobras para que los terrenos no le fueran otorgados a la compañía.

³ Orozco, *Legislación y jurisprudencia*, 1895, p. 308-312. De acuerdo a la ley de *Terrenos baldíos de 1863*, en su artículo 28, una propiedad solo puede ser transmitida por la autoridad y funcionarios que ley ha facultado para ello, por lo que “los gobiernos de los estados, departamentos o territorios: por los ayuntamientos municipales, por los jefes militares en tiempos de guerra, o por cualquiera otras autoridades, que no sean el gobierno general o sus agentes legalmente autorizados” no pueden extender títulos de propiedad. Orozco, *Legislación y jurisprudencia*, 1895, p. 312.

⁴ Orozco, *Legislación y jurisprudencia*, 1895, p. 340.

anterior a las leyes de desamortización de 1856, después de esta fecha y hasta 1870, por la no aplicación de las leyes de desamortización y de baldíos. El segundo periodo sería de 1870 a 1889, caracterizado por el surgimiento de denuncios sobre propiedad comunal y por el hecho de que la mayoría de los pueblos indígenas pudieron conservar sus propiedades. Lo anterior parece indicar, que por lo menos para el Partido de Tancanhuitz, las leyes liberales beneficiaron a todos los grupos sociales; los miembros indígenas de los pueblos pudieron titular sus propiedades, “que habían poseído desde tiempos inmemoriales,” los mestizos que no tenían tierra pudieron hacerse de ella, mientras que los hacendados y políticos pudieron extender lo que ya poseían.

Lo anterior no quiere decir que los indígenas pudieran conservar (legalmente) su tierra hasta 1910, pues a partir de 1890, tuvieron que enfrentar diversas situaciones que afectaron sus propiedades. Aquí se inserta el último periodo, que abarcaría los años de 1890 a 1910, que se caracterizó por que los pueblos indígenas dejaron de ser propietarios de su tierra, pero no dejaron de poseerla. Cuando las tierras de los pueblos eran denunciadas por un particular, y el denuncia era aceptado por el juez de Tancanhuitz o la Secretaria de Fomento, la propiedad y sus habitantes (generalmente indígenas) quedaron a disposición del nuevo dueño. Cuando fueron declaradas como baldías por una compañía deslindadora y luego pasaban a ser tierras nacionales (a disposición del gobierno), sus habitantes nunca las abandonaron. Esto era posible debido a que los indígenas que venían habitando esas tierras “desde tiempos inmemoriales,” se negaban a dejar sus tierras, por lo que se convertían en arrendatarios, en peones o en poseedores ilegales de la tierra (cuando la propiedad había sido declarada nacional). Así fue como muchos de los pueblos siguieron poseyendo su tierra, aunque no fueran dueños de la misma, situación que cambió a partir de 1920 con el reparto agrario.

El factor determinante en la privatización fue el surgimiento de las compañías deslindadoras (Eisenmann – Urista y la de Cruz García), pues con ellas, los pueblos indígenas

comenzaron a perder sus tierras cuando eran declaradas como baldías y/o nacionales.⁵ Aunque las compañías estuvieron trabajando pocos años, lograron establecer los límites entre la propiedad privada y la nacional, titulando las tierras de los particulares y declarando nacionales las tierras que no eran amparadas. Por este último motivo, en municipios como Xilitla fueron declaradas baldías (y luego nacionales) las tierras de los pueblos indígenas, pero este hecho no causó que “todos” los pueblos indígenas se quedaran sin tierra, pues en algunos casos, estos nunca la abandonaron. El trabajo que realizaron las compañías sobre las propiedades particulares (haciendas y condueñazgos) también fue importante, pues por primera vez se conoció la extensión real y los límites de cada hacienda, rancho y condueñazgo; se escrituraron terrenos que no contaban con título alguno, se privatizaron los condueñazgos y extendieron nuevos títulos de propiedad, actos que beneficiaron al gobierno con el cobro de impuestos sobre la tierra.

En municipios como Huehuetlán, los pueblos indígenas perdieron su tierra en 1903 por que no pagaron sus impuestos, aunque cabe aclarar, que les cobraban más por este concepto, que lo que les había costado la tierra. Por hacer una comparación, en el municipio de Tancanhuitz, en el año de 1893, se vendía la hectárea en dos y medio pesos, mientras que los indígenas Huehuetlán tenían que pagar por impuestos sobre su tierra, cuatro pesos por hectárea. Lo anterior nos muestra que el gobierno porfiriano no pudo crear las bases necesarias para que los pequeños propietarios conservaran sus propiedades.

Sobre los beneficiarios de este proceso, ya hemos apuntado que se beneficiaron casi todos los grupos sociales, y en este caso, no se observa que grandes terratenientes hayan agrandado sus propiedades con el proceso de privatización (solo se observa el caso de Salomón Morales, dueño de la hacienda de Huichihuayan, que tenía cerca de cuatro mil hectáreas y que adquirió

⁵ En este punto, cabe aclarar “que la formalidad de un deslinde y mensura, practicados en nombre de la federación,” era lo que imprimía el sello de Nacional, en los casos en que el denuncia era hecho por un particular, bastaba con que este fuera declarado improcedente para que la tierra fuera declarada Nacional. Orozco, *Legislación y jurisprudencia*, 1895, p. 340 y 341.

extensiones importantes de tierra que habían pertenecido a los indígenas). Lo que podemos observar, es que funcionarios públicos, comerciantes y pequeños propietarios, fueron los que comenzaron a acaparar grandes extensiones de tierra a partir de 1890, pero este proceso fue por ventas que hacían otros propietarios. Ejemplo de lo anterior es lo que sucedió en Xilitla, donde la familia Zorrilla, que se rolaban el puesto de presidente municipal desde el porfiriato y que aún en 1920 lo ocupaban, se hicieron de pequeñas propiedades a partir de que la compañía Eisenmann – Urista declarará como terrenos nacionales casi la totalidad del municipio, situación que aprovecharon los miembros de esta familia para comprar al gobierno pequeñas porciones de tierra.

En otros casos, los nuevos propietarios no supieron conservar la tierra que el gobierno les acababa de otorgar, ya fuera por que comenzaron a venderla en pequeños lotes⁶ o por que fueron víctimas del pillaje de empresarios y políticos. Esta última situación la vivieron algunos pueblos indígenas de Aquismón y Huehuetlán. En el primer caso, los indígenas de Tampate y Tampaxal perdieron la propiedad de sus tierras por fraude que les hicieron compañías petroleras y sociedades agrícolas, situación que fue permitida por la autoridades locales, pues esta nunca hicieron nada a pesar de que tenían conocimiento del hecho. En el caso de Huehuetlán, las tierras de los pueblos se fueron perdiendo por que “según las autoridades locales” los indígenas no pagaban sus impuestos, y aunque ya vimos que el cobro de este era excesivo, sus tierras fueron embargadas y luego rematadas para cubrir la deuda. Otro caso que suma a los dos anteriores, es el de Tancanhuitz, donde a pesar de que los indígenas poseían títulos otorgados por el gobierno de San Luis Potosí, se vieron invadidos por otros propietarios, situación que perduro hasta los años cuarenta del siglo XX.

⁶ Este fenómeno ha sido documentado en el caso de Toluca, donde Menegus observa que una vez que el pueblo repartió las tierras entre sus miembros, estos comenzaron a venderla por falta de recursos para explotarla, situación que empeoró con el aumento de la población, pues para 1910 muchos de sus habitantes no tenían propiedad alguna. Menegus, “La venta de parcelas”, 2001, p. 86-89.

Los antecedentes históricos y el medio geográfico de los municipios que conformaron el partido de Tancanhuitz, marcaron los contrastes en la aplicación de las leyes liberales del siglo XIX. Queda claro que todos los municipios eran habitados por una mayoría indígena y que los mestizos representaban solo una pequeña parte de la población, también es evidente que los puestos políticos en los ayuntamientos, estaban en manos de los hacendados, pequeños propietarios y comerciantes, características que influyeron en la rápida aplicación o en una lenta aplicación de la ley. Por ejemplo, si en un denuncia un hacendado era afectado, lo regular fue que los trámites legales tardaron mucho tiempo en realizarse, y que generalmente no hubiera resultados favorables para el denunciante.

Los recursos naturales como el agua, el petróleo, las maderas preciosas y algunas minas minerales, también influyeron para que se realizaran más denuncias en un municipio. En Aquismón, que contaba con los recursos naturales antes mencionados, se recibieron más denuncias que en otros municipios y se formaron más propiedades individuales; en Xilitla, donde la tierra es más boscosa y cuenta con menos ríos, casi la totalidad del municipio se convirtió en propiedad nacional, y menos de una tercera parte de la tierra se privatizó.

Todo lo anterior, parece mostrar que el gobierno no creó las bases necesarias para que los pueblos indígenas pudieran convertirse en propietarios individuales, o, que en realidad perduraba la ley de más fuerte, donde el poder político y los recursos económicos dominaban el campo social. Pudiera parecer que ambas situaciones prevalecieron en la huasteca potosina, pues el gobierno federal nunca intercedió en las disputas entre particulares y pueblos indígenas, y dejó que las cosas las arreglaran las autoridades estatales y locales. De esta manera se observa, que una cosa era lo que decía la ley (la teoría) y otra era la que se llevaba a cabo en la práctica, pues aunque el objetivo de las leyes era crear pequeños propietarios y beneficiar a los miembros de los pueblos, no se crearon las bases necesarias para que la pequeña propiedad conviviera con las haciendas, ni se beneficiaron todos los miembros de los pueblos. Esto último, nos llevaría a

preguntaros quiénes y cuántos fueron los miembros que pudieron hacerse de tierra, y en el caso en que la tierra quedo en un primer momento en manos de una mayoría del pueblo, ¿Qué circunstancias hicieron que las perdieran?

Por ultimo, hay que mencionar que los resultados de esta investigación, apuntan a que las causantes del movimiento revolucionario de 1910 no fue el descontento social que había en contra de los grandes terratenientes. Se puede justificar esta hipótesis con varias situaciones: primeramente, por que los que organizaron el movimiento en el partido de Tancanhuitz (y en general para la Huasteca), eran los integrantes de la Familia Santos-Rivera, cuyos miembros eran propietarios de importantes extensiones de tierra. Lo que observamos en este caso, es que los conflictos que había entre los dos principales grupos políticos (por un lado, la familia Martell, Salomón Morales y José Vega; por el otro, la familia Santos-Rivera), hicieron que el grupo dirigido por la familia Santos viera en el movimiento un medio para eliminar al grupo rival, que había dominado la política regional durante el porfiriato.

En términos históricos, haciendas como Tantuité, Tanchachín y Santa Isabel habían sido propiedades particulares por lo menos desde el siglo XVIII, por lo que los hombres (peones y trabajadores) que las habitaban en el siglo XIX habían nacido y crecido sin tierra. Otra observación que hay que hacer, es que las haciendas de este partido no se vieron afectadas durante el movimiento revolucionario, es más, en la hacienda de Tanchachín, en Aquismón, se planearon obras hidráulicas durante el periodo de 1911 a 1923.

Después de la lucha armada, el reparto agrario restableció la propiedad comunal (bajo la forma del ejido), restituyendo a los pueblos la tierra que habían perdido a partir de 1856 y terminando en 1915, mientras que a pueblos y rancherías que carecían de tierra, se les doto de ella. Este proceso también presentó características particularidades en cada municipio, por ejemplo, en el municipio de Tanquían (en la década de los veinte del siglo XX), la única finca afectada fue la Pitahaya, que había pertenecido a un viejo rival político de la familia Santos.

Mientras que las demás fincas rústicas, fueron afectadas a partir de 1940, quedando a salvo del fraccionamiento las propiedades de la familia Santos-Rivera.

Ya se había mencionado que para la Huasteca potosina existen pocos trabajos, y estudios sobre la tenencia de la tierra y el impacto de las reformas liberales son más escasos. Este trabajo es pionero en estas temáticas, pues es un trabajo que analiza por lo menos 60 años de historia agraria, donde se analiza por primera vez el trabajo de las Compañías Deslindadoras y se menciona el proceso de privatización de la tierra durante el porfiriato. Por la misma amplitud del tema, no dio tiempo de analizar qué sucedió con las tierras de los ayuntamientos, no se habló del proceso de privatización de los condueñazgos y faltó hacer hincapié en los poderes políticos y económicos regionales, como factor para que los pueblos indígenas perdieran o conservaran sus propiedades.

Al analizar todas las situaciones anteriores, nos damos cuenta que la historia de una región nos puede presentar perspectivas diferentes, que no se acoplan a lo que los historiadores posrevolucionarios llamaron “historia nacional.” Ejemplos de lo que he mencionado, es que la ley Lerdo de 1856 no se aplicó en la huasteca potosina, que la verdadera privatización de la tierra comenzó en el último tercio del siglo XIX, que varios pueblos nunca perdieron la posesión de sus tierras y que los afectados con las leyes liberales no solo fueron los pueblos indígenas, pues a los propietarios privados también se les aplicó la ley. De esta manera, podemos concluir diciendo, que este trabajo ha servido para desmitificar algunas situaciones que se creían generales para todo el país, que ha confirmado otras situaciones (como que el poder político y económico de los actores sociales de la huasteca potosina, sirvió para proveerse de tierras pertenecientes a pueblos indígenas) y que deja abiertas preguntas que no se pudieron responder en este momento.

Anexo 1. Denuncios en la Huasteca Potosina.

Año	Lugar	Extensión	Denunciante	Resolución	Ley que se utilizo	Contestación Comunal
1874	Aquismón		Juan De Dios Centeno			
1874	Xilitla	43, 940 ha.	Compañía Agrícola Benefactora.	no	25 de junio de 1856	Buscan títulos 19 de Nov de 1887
1875	Huehuetlán		José Maria Palacios			
1875	Aquismón		Pleito entre Querétaro y Aquismon por límites, el problema son los ranchos de Carrizal, Parada y San Juan			
1878	Aquismón		Indígenas			
1879	Xilitla	4, 500 ha.	Antonio Vásquez	Adjudicado	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1882	Huehuetlán	2, 500 ha.	Silvestre Ortiz	Adjudicado a Indígenas.		
1889	Xilitla	8, 788 ha. (5 sitios)	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	Buscan títulos 19 de Nov de 1887
1889	Xilitla	7, 022 ha. (4 sitios)	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	Buscan títulos 19 de Nov de 1887
1889	Xilitla	5, 266.8 ha. (3 sitios)	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	Buscan títulos Julio 10 de 1890.
1889	Xilitla	3, 511.2 ha. (2 Sit.)	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1890	Aquismón	26, 334 ha. (15 sitios)	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	Adjudicado	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1890	Coxcatlán	87 ha.	Wenceslao Becerra	Adjudicado		
1890	Tampamolón	1, 755.6 ha. (1 sitio)	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	Buscan títulos. Junio 14 de 1889
1890	Aquismón		Compañía Deslindadora Cruz García	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1890	Coxcatlán	7, 022 ha. (4 sitios)	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1890	Tancanhuitz	1, 500 ha.	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista		Julio de 1863 y Agosto 1863	
1890	Tanquían	1,755.6 ha		Adjudicado		
1891	Xilitla		Prisco Ortiz	Adjudicado		Buscan títulos 19 de Nov de 1887
1891	Coxcatlán	13, 850 ha. 47a, 0c	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	

1891	Huehuetlán	12, 285 ha.	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1891	Xilitla	113, 500 ha.	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1891	Xilitla	938 ha. 76 a, 75 c	Hilario Osejo	Adjudicado		
1891	Xilitla	3, 393 ha. 50 a.	Fidencio Hernandez	Adjudicado		
1891	Tanquían	2, 327 ha. 99 a, 45 c	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista	Adjudicado	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1891	Tanquían	2, 231 ha. 93 a 13c	Ramon Zuñiga. Rep de Fco. Azuara y Soc.	Adjudicado		
1891	Tanquían	14, 324 ha.	Compañía Deslindadora Eisenman - Urista		Julio de 1863 y Agosto 1863	
1891	Tancanhuitz		Eisenman - Urista	Adjudicado	Julio de 1863 y Agosto 1863	
1891	Tanquían	2, 211 ha. 33 a 08 c	Jesús Martinez Urista. Rep de Fco. Azuara y Soc	Adjudicado		
1894	Tancanhuitz	165 ha. 14 á y 54 c	Diego Santiago y Soc.	Adjudicado	30 Mayo de 1893	
1894	Tancanhuitz	222 ha. 93 á y 55 c	Martin Felix y Soc.	adjudicado	30 Mayo de 1893	
1895	Xilitla	370 ha. 90 a 40c	Vicente Zorrilla	Adjudicado	30 Mayo de 1893	
1895	Aquismón	4, 461 ha. 2a 62c	Manuel Lopez Moctezuma. Apod. de Miguel Lebrija	Adjudicado		
1896	Aquismón	4, 000 ha.	Antonio Noriega	Adjudicado		
1901	Tancanhuitz	2, 971. 0325 m2	Bernardino Herrera y Nuñez	Adjudicado		
1901	Tancanhuitz	5, 873 m2	Mariano Moctezuma	Adjudicado		
1909	Aquismón	8, 000 ha.	José Borrego Nieto	no	Julio de 1863 y Agosto 1863	

Anexo 2 Algunos funcionarios públicos

Año	Lugar	Funcionario	Puesto
1871	Xilitla	Sixto Castellano	Alcalde De Xilitla
1871	Tancanhuitz	Prospero Morales	Secretario Tancanhuitz
1871	Tancanhuitz	Bernardino Herrera y Nuñez	Funcionario Publico
1875	Aquismon	Bernardino Herrera y Nuñez	Visitador de la tesorería
1879	Tancanhuitz	Bernardino Herrera y Nuñez	Admin. De rentas
1889	Tanquian	Ramón Arguelles	Comisario
1890		Bernardino Herrera y Nuñez	Dr. 4° Oficina de Registro Público de la propiedad
1891	Tanquian	Antonio Azuara	Comisario
1895	Coxcatlan	Antonio Sanchez	Sindico Procurador
1898	Tampomolón	Nemesio Sánchez	Presidente del ayuntamiento

Jefes Políticos

Año	Jefe Político
1870	Ignacio Loyde
1871	J. Antonio Sánchez
1871	José de Jesús Ocaña
1872	Juan Terrazas
1873	José de Jesús Ocaña
1874	José de Jesús Ocaña
1875	Miguel Rivera
1876	Celso Morales
1877	Ignacio Loyde
1877	M. P. Martel
1878	Laureano Orta
1879	Gabino Morales
1880	Sixto Vega
1880	José de Jesús Ocaña
1881	José de Jesús Ocaña
1882	José de Jesús Ocaña
1885	Romulo E. Vidales
1885	Laureano Orta
1889	Vicente Méndez
1894	Modesto Gómez
1896	Salomón Morales
1900	Lauro Ramírez

ANEXO 3 Haciendas y Condueñazgos del Partido de Tancanhuitz

Municipio	Condueñazgo	Hectáreas	Predios	Propietarios	Propietarios
Aquismon	Rosario	4, 611.44	33	32	Diversos
Aquismon	San Francisco	4, 107	28	21	Diversos
Aquismon	Tampamoche	8, 788			Manuel González
Aquismon	Tanchachín	13, 631			Mariano Moctezuma (hasta 1902). Dionisio J. Spillane
Huehuetlán	Huichihuayan	5, 000			Salomón Morales
Tampomolón	Chiquitenco	1, 480			Martell y Camargo
Tampomolón	Nixpizol	3, 719	10	9	Familia Santos Rivera
Tampomolón	Tanchumaque	2, 388	22	13	Familia Martell
Tampomolón	Tantuité	8, 259			Familia Santos
Tancanhuitz	Santa Isabel	8, 700	18	15	Diversos
Tanquian	Pitahya	8, 573.22			Maria Lavin y José Vega
Tanquian	Tamoxin	2, 211			Azuara, Meraz y Castillo
Tanquian	Tampacayal	2, 231			Francisco Azuara y Soc.
Tanquian	Tancholin	2, 327. 9, 945			Jesús Meras y Soc.
Tanquian	Tanquían	1, 755.6	3		Jonguintud, Larraga Meraz y Santos

Siglas y Bibliografía

Archivos y fondos consultados

A.G.N.	Archivo General de la Nación
Fondos:	Archivo de buscas y traslado de tierras Comisión Nacional Agraria Gobernación
A.H.A.	Archivo Histórico del Agua
Fondos	Aprovechamientos Superficiales
A.H.E.S.L.P.	Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí
Fondos.	Secretaría General de Gobierno Comisión Agraria Mixta
A.H.T.N.	Archivo Histórico de Terrenos Nacionales San Luis Potosí, Composiciones San Luis Potosí, Baldíos
CCJSLP	Archivo de la Casa Jurídica de San Luis Potosí
Fondos:	Juzgado Civil Juzgado Amparos

Publicaciones periódicas

DOESLP	Diario Oficial del Estado de San Luis Potosí El Estandarte
--------	---

Bibliografía

Aboites Aguilar, Luis 2004	<i>Del agua municipal al agua nacional: materias para una historia de los municipios en México</i> , México, CIESAS.
Aguilar Robledo, Miguel 2000	“Los Condueñazgos del oriente de San Luis Potosí, México, de finales del siglo XIX a principios del siglo XX: algunas reflexiones teóricas”, en: <u>Vetas</u> núm. 4, Colegio de San Luis, pp. 150-189
Bazant, Jan 1966	“La Desamortización de los Bienes Corporativos en 1856”, en: <u>Historia mexicana</u> , Vol. XVI, núm. 2, Colegio de México, pp. 193-212.

- 1984 *Los bienes de la Iglesia en México. 1856-1875*, México, Colegio de México.
- Borah, Woodrow
1989 *El pasado de México: aspectos sociodemográficos*, México, FCE.
- Cabrera, Antonio J.
2000 *La Huasteca Potosina. Ligeros apuntes sobre este país*, México, CIESAS.
- Cosío Villegas, Daniel (coord.)
1955-72. *Historia Moderna de México*, México, Colegio de México.
- Escobar Ohmstede, Antonio
1997 “Pueblos indios en las Huastecas, México, 1750-1810: formas para conservar o aumentar su territorio”, en: Colonial Latin American Historical Review, vol. 6 núm. 1, pp. 31-68.
- 1999 *Guía del archivo histórico de terrenos nacionales*, México, CIESAS.
- 2002 “¿Qué sucedió con la tierra de las Huastecas decimonónicas?”, en: Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (coord.), *El Siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS.
- Escobar Ohmstede, Antonio
y Teresa Rojas Rabiela.
2001 Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente. México CIESAS
- Escobar Ohmstede, Antonio
y Ricardo A. Fagoaga Hernández.
2005 “Los componentes socio-étnicos y sus espacios en las Huastecas a través de los censos parroquiales, 1770-1780,” en: Estudios de cultura maya, vol. 25, UNAM, pp. 219-256.
- Fabila, Manuel
1941 *Cinco siglos de legislación agraria*, México.
- Fraser, Donald J.
1972 “La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872”, en: Historia mexicana, vol. XXI, núm. 4. Colegio de México, pp. 615-652.
- Garner, Paul
2003 *Porfirio Díaz. Del héroe al dictador*, México, Editorial Planeta.
- Gordillo, Jacqueline
1998 “Origen colonial de Un Condueñazgo Huasteco.” En: Boletín del archivo general agrario. Núm. 3, pp. 48-54.
- Hart, John
1974 *Los anarquistas mexicanos, 1860-1900*, México, SEP Setentas.

- 1980 *El anarquismo y la clase obrera mexicana, 1860-1930*, México, Siglo XXI.
- Herrera Casasus, Maria Luisa
1999 *Misiones de la Huasteca potosina*, México CONACULTA.
- Hoekstra, Rick
1993 “Two worlds merging”, *The transformation of society in the valle of Puebla, 1570-1640*, EUA, CEDLA.
- Holden, Robert
1988 “Los terrenos baldíos y la usurpación de tierras. Mitos y Realidades (1876 – 1911)”, en: Enrique Semo (coord.), *Historia de la cuestión agraria mexicana. La tierra y el poder 1800–1910*, México, Siglo XXI.
- Knowlton, Robert J.
1969 “La iglesia mexicana y la reforma: respuesta y resultados,” en: Historia mexicana, Vol. XVIII, núm. 4, Colegio de México, pp. 516-534.
- 1985 *Los bienes del clero y la reforma mexicana, 1856-1910*. México, FCE.
- 1998 “El ejido mexicano en el siglo XIX,” en: Historia mexicana, Vol. XLVIII, núm. 1, Colegio de México, pp. 71-95.
- Lima Muñiz, Laura
1992 “Modernidad y progreso en una hacienda veracruzana.” en: Signos: anuario de humanidades. México. UAM-I, pp. 103-115.
- Marino, Daniela
2005 “La modernidad a juicio: pleitos por la tierra y la identidad comunal en el Estado de México (Municipalidad de Huixquilucan, 1856-1900),” en: Romana Falcón (coord.), *Culturas de Pobreza y resistencia. Estudios de marginados proscritos y descontentos México, 1804-1910*, México, Colegio de México.
- Márquez Jaramillo, Enrique
1979 *La Casa de los Señores Santos. Un Cacicazgo en la Huasteca Potosina*, México, Colegio de México.
- 1986 “Tierra, Clanes y Política en la Huasteca Potosina (1797-1843),” en: Revista Mexicana de Sociología, México, UNAM, pp. 201-215.
- Mejía Fernández, Miguel
1979 *Política Agraria en México*, México, Siglo XXI.

- Mendoza García, Edgar
2004 *Los bienes de comunidad y la defensa de las tierras en la Mixteca Oaxaqueña*, México, Senado de la República.
- 2005 “Poder político y económico de los pueblos Chocholtecos de Oaxaca: municipios, cofradías y tierras comunales, 1825-1890”, México, Colegio de México, tesis para obtener el grado de Doctor.
- Menegus, Margarita
2001 “La venta de parcelas de común repartimiento: Toluca, 1872-1900,” en: Menegus, Margarita y Mario Cerutti (ed.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, UNAM.
- Molina Enríquez, Andrés
1981 *Los grandes problemas nacionales*, México, ERA (el original es de 1909).
- Molina del Villar, América
2001 *La Nueva España y el Matlazahuatl*. México, CIESAS – Colegio de Michoacán.
- Monroy Castillo, Maria Isabel y
Tomas Calvillo Unna
2000 *Breve Historia de San Luis Potosí*, México, FCE.
- Orozco, Wistano Luis
1895 *Legislación jurisprudencia de terrenos baldíos*, 2 vol., México, Ed. Caballito.
- Porfirio Díaz
“Informes Presidenciales”, pp. 77-79, en: Mario Contreras y Jesús Tamayo, *Lecturas Universitarias*, México, UNAM, 1975.
- Ramírez S, Carlos Arturo
1989 *Tanquian el poder y su dinámica histórica en la Huasteca potosina, 1870-1985*, México, AHESLP.
- Reina, Leticia
1984 *Las rebeliones campesinas en México, 1819-1906*, México, Siglo XXI Editores.
- Roseberry, William
2004 “El Estricto apego a la ley. Ley liberal y derecho comunal en el Pátzcuaro porfiriano”, en: Roth Seneff, Andrew (Ed.), *Recursos contenciosos*, México, Colegio de Michoacán.
- Roth Seneff, Andrew (Ed.)
2004 *Recursos contenciosos*, México, Colegio de Michoacán.
- Rubalcaba, Jesús
2004 *La Huasteca en los Albores del Tercer Milenio*. México.

- Santos, Gonzalo N.
1986 *Memorias*, México, Grijalbo.
- Silva Herzog, Jesús
1960 *Breve Historia de la Revolución Mexicana. Los antecedentes y la etapa Maderista*, México, FCE.
- 1967 *El Pensamiento Económico, Social y Político de México 1810-64*, México, Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.
- Tortolero Villaseñor, Alejandro
1995 *De la coa a la maquina de vapor. Actividad agrícola e innovación tecnológica en las Haciendas Mexicanas: 1880 –1914*, México, Siglo XXI Editores.
- 1994 “Espacio, Población y Tecnología: La Modernización en las Haciendas de Chalco durante el siglo XIX.”, en: Historia Mexicana, Vol. XLIII, Colegio de México.
- Tutito, John
1990 “Cambio social agrario y rebelión campesina en el México decimonico: el caso de Chalco”. En: Friedrich Katz (comp.), *Reuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*. México, Ediciones ERA.
- Velázquez, Primo Feliciano
1987 Colección de Documentos para la historia de San Luis Potosí, México, AHESLP, IV tomos.